CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 08-2020

Sesión ordinaria No. 08-2020, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del martes 25 de febrero del 2020, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic.. Leslye Rubén Bojorges León
María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	**RENUNCIO**
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	**AUSENTE**
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr. José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quiros	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDESA MUNICIPAL AUSENTE

MSc. Laura Chaves Quirós.

ALCALDE MUNICIPAL TEMPORAL

Lic. Alonso Luna Alfaro

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

UJIER DEL CONCEJO

Sr. José Manuel Vargas Rodríguez

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

SECRETARIA DE LA ALCALDIA
Maureen Calvo Jiménez

ABOGADA DE LA ADMINISTRACIÓN
Licda Katya Cubero Montoya

CAPITULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA EXTRAORDINARIA NO. 03-2020, del 13 de febrero 2020.

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO II. EXONERACIONES 5% ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y LICENCIAS, USO PARQUES

ARTICULO PRIMERO: Pbro. Luis Hernández Solís, Cura Párroco San Isidro de Alajuela, que dice "Cómo es ya tradicional la comunidad parroquial de San Isidro de Alajuela, con el fin de poder hacer frente a gastos y compromisos propios del quehacer pastoral, organiza de comida, bingos y actividades culturales. En esta ocasión estamos organizando un baile con la agrupación La Banda Chiqui Chiqui el día sábado 29 de febrero y sábado 28 de marzo del 2020 a partir de las 7pm en el Salón Parroquial de San Isidro de Alajuela. Por tal motivo la Parroquia San Isidro labrador solicita la Exoneración de los impuestos de espectáculos públicos para la realización de dichas actividades y continuar así contribuyendo como Iglesia al desarrollo y progreso de nuestra querida comunidad.
SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Luis Fernando González Aguilar que dice **"**Comité de Finanzas Cerrillal, San Isidro de Alajuela, Por este medio, queremos hacerles partícipes de nuestra actividad, la cual sería: una Cabalgata a realizarse el día 15 de marzo del presente año por lo que solicitamos se nos brinde la exoneración de impuestos." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICOS Y USO VÍAS PUBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Pastora Ana I Morales M., que indica "la Iglesia de Dios Evangelio Completo (Casa del Alfarero Internacional), ubicada en calle la Plywood Barrio San José de Alajuela. frente a fábrica Urgellés, ced. 3012045687.Me dirijo a ustedes por este medio para solicitar con todo respeto se nos facilite el área verde de la urbanización Juan Santamaría; Los días 02, 03 y 04 de abril del presente año, de 7pm a 9pm, esto con el objetivo de realizar una compaña Evangelistica en esta comunidad. Valga mencionar que dicha actividad es totalmente gratuita y no se pedirán colaboraciones de ningún tipo. Nuestro objetivo es llevar el mensaje que nos encargó nuestro Señor Jesús, de fe y esperanza." **SE RESUELVE APROBAR EL USO DE ZONA VERDE DE LA URBANIZACIÓN JUAN SANTAMARÍA LOS DÍAS**

02, 03 Y 04 DE 7PM A 9PM, REGULANDO EL SONIDO Y SE ENVÍA COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN JOSE OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS Y DOS NEGATIVOS SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO CUARTO: Pbro. César Herrera Rojas, Cura Párroco que dice **"**La Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, en Alajuela Centro, se está preparando para llevar a cabo sus Festejos Patronales, con el fin de construir puentes de comunión, corresponsabilidad y sentido de pertenencia. Este año hemos tomado como lema parroquial: Padre, que todos seamos Uno, para que el Mundo crea (Jn 17, 21); y es bajo ese espíritu comunitario que deseamos llevar a cabo esta noble festividad.
Dichos Festejos se realizarían el segundo (12, 13, 14) y tercer fin de semana de junio (19, 20, 21) del presente año. en las inmediaciones del Templo Parroquial. Las actividades consistirán en su mayoría en ventas de comida en el salón. Adjunto a esta Carta encontrarán un Cronograma de las Actividades por realizar. La Mini Feria se realiza con el fin de generar fondos para bienestar social, de la comunidad del Corazón de Jesús y las diaconías que abrigamos. Por tanto, les solicitamos respetuosamente, la exoneración del pago de Impuesto de Espectáculos Públicos."
SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS LOS DÍAS 12, 13, 14, 19, 20, 21 DE JUNIO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPITULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.
Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

ESCUELA SANTA RITA, SAN JOSÉ ALAJUELA: Sr. Randall Martínez León ced. 2-506-898, Sra. Arelys Hernández Sibaja ced. 2-631-106.
SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JARDIN DE NIÑOS ENRIQUE PINTO FERNÁNDEZ SAN RAFAEL: Sra. Ana Cristina Ramírez Arrieta ced. 2-674-477, Sra. Jennifer Luna Soto ced. 2-700-766, Sra. Karen Elizabeth González Bustos ced. 8-126-258, Sra. Thahiriny Rodríguez Rodríguez ced. 4-189-238, Sra. Allison Campos Granados ced. 4-221-729.
SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Titulo XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

ESCUELA LUIS FELIPE GONZÁLEZ FLORES: Sr. Anthony Jinesta Pérez ced. 1-1183-314.

ESCUELA SANTA RITA, SAN JOSÉ ALAJUELA: Sr. Randal Martínez León ced. 2-506-898, Sra. Arelys Hernández Sibaja ced. 2-631-106.

JARDIN DE NIÑOS ENRIQUE PINTO FERNÁNDEZ SAN RAFAEL: Sra. Ana Cristina Ramírez Arrieta ced. 2-674-477, Sra. Jennifer Luna Soto ced. 2-700-766, Sra. Karen Elizabeth González Bustos ced. 8-126-258, Sra. Thahiriny Rodríguez Rodríguez ced. 4-189-238, Sra. Allison Campos Granados ced. 4-221-729.

CAPITULO V. INFORMES DE COMISIÓN

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCPR-20-2019 de la Comisión Especial de Plan Regulador del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diez horas con quince minutos del día miércoles 25 de setiembre del 2019, en la Oficina de la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Lawrence Chacón Soto, Arq. Rafael Valerio Sánchez y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo Nº 11, capítulo II de la reunión Nº 04-2019 del día miércoles 25 de setiembre del 2019. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-647-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio DU-UCTOT-057-2019 de la Unidad Criterios Técnicos y Operativos Ordenamiento Territorial-INVU, referente al recordatorio sobre el trámite de alineamientos de cauces fluviales que la Dirección de Urbanismo, entidad comisionada por orden del artículo N°34 de la Ley Forestal N°7575 para la determinación de las Áreas de Protección. Transcribo oficio que indica: ARTICULO QUINTO: Oficio DU-UCTOT-057-2019, suscriben Ing. Agr. Paola Brenes Rojas, Unidad Criterios Técnicos y Operativos Ordenamiento Territorial-INVU y Mag Jorge R. Mora Ramírez, Jefe a.i, Depto de Urbanismo INVU, dice "Sirva la presente para realizarles un recordatorio sobre el trámite de alineamientos de cauces fluviales que la Dirección de Urbanismo, entidad comisionada por orden del artículo N°34 de la Ley Forestal N°7575 para la determinación de las Áreas de Protección según lo dispuesto en el artículo N° 33, el cual a la letra señala: Artículo N°33: Áreas de protección: Se declaran áreas de protección las siguientes: Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal. Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado. Una zona de cincuenta metros medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados. Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley". Teniendo en consideración que la ley es de carácter obligatorio y que se han presentado casos recientes de propiedades con construcciones cercanas a cauces fluviales que no cumplen con el alineamiento respectivo, la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial hace un recordatorio de la obligatoriedad del procedimiento cuando se realizan los permisos de construcción para aquellas propiedades que estén afectadas por un cauce fluvial. La Dirección de Urbanismo es el único organismo autorizado por ley para definir las áreas de protección; y además es quien establece mediante un protocolo la metodología para la determinación del cálculo de la pendiente y consecuentemente del respectivo alineamiento por tipo de zona en que se encuentre, sea urbana o rural. Por último y considerando que nadie en país puede alegar ignorancia de la ley (Artículo N°159 Constitucional), se le recuerda a las Municipalidades que se debe solicitar de manera obligatoria el alineamiento para los permisos de construcción en propiedades afectadas por cauces fluviales; asimismo realizar las inspecciones necesarias para velar por el cumplimiento de la misma. Sin más por el momento." **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, remitir a la Administración Municipal el oficio DU-UCTOT-057-2019 de la Unidad Criterios Técnicos y Operativos Ordenamiento Territorial-INVU, referente al recordatorio sobre el trámite de alineamientos de cauces fluviales que la Dirección de Urbanismo, entidad comisionada por orden del artículo N° 34 de la Ley Forestal N°7575 para la determinación de las Áreas de Protección, para que por

medio del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura se proceda a su aplicación. Adjunto 02 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO, ARQ. RAFAEL ÁNGEL VALERIO SÁNCHEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Adquiere firmeza bajo el artículo 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día miércoles 05 de febrero del 2020.

SE ENCUENTRA AUSENTE ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ Y SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS, ENTRA PARA LA VOTACIÓN RAFAEL ARROYO MURILLO Y MANUEL JESÚS MEJÍA MÉNDEZ.

SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCPR-21-2019 de la Comisión Especial de Plan Regulador del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diez horas con quince minutos del día miércoles 25 de setiembre del 2019, en la Oficina de la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Lawrence Chacón Soto, Arq. Rafael Valerio Sánchez y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo Nº 13, capítulo II de la reunión Nº 04-2019 del día miércoles 25 de setiembre del 2019.*ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:* Se conoce el oficio MA-SCM-848-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-SGA-63-2019 de la Comisión de Gobierno y Administración, referente al documento suscrito por la Sra. Claribel Murillo Mora, patente para el CTP Jesús Ocaña Rojas. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-SCGA-63-2019 suscribe el Licdo. Leslye Bojorges León, coordinador de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día martes 02 de abril del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador. Transcribo artículo Nº 8, capítulo II de la reunión Nº 04-2019 del día martes 02 de abril del 2019. *ARTÍCULO OCTAVO:* Se conoce el oficio MA-A-65-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-SPU-322-2018 del Subproceso de Planificación Urbana, con relación al documento suscrito por la Sra. Claribel Murillo Mora, referente a la patente para el CTP Jesús Ocaña Rojas. Transcribo oficio que indica: "Reciban un cordial saludo y a la vez con las debidas instrucciones de la señora Alcaldesa MSc. Laura María Chaves Quirós, les remito oficio N ° MA-SPU-0322-2018, del Subproceso de Planificación Urbana, en respuesta al acuerdo municipal N° MA-SCM-1876-2018, dictamen de comisión MA-SCGA-81-2018 y al oficio N° MA-A-4383-2018 de este despacho para el conocimiento y lo corresponda. Atentamente, Sra. Maureen Calvo Jiménez, Alcaldía Municipal". OFICIO N° MA-SPU-0322-2018 DEL SUBPROCESO DE PLANIFICACIÓN URBANA: "Con el fin de dar respuesta a su oficio MA-A-4383-2018, le solicito muy respetuosamente, se indique al Honorable Concejo Municipal se aclare el por tanto del acuerdo de Concejo Municipal artículo 4, cap. VI, sesión ordinaria 41-2018 del 09 de octubre del 2018, ya que se pide se otorgue un uso de úselo vía excepción, sin embargo, en el mismo acuerdo de Concejo se puede observar que mediante oficio MA-ACC-2557-2016, trámite US-7748, ya se había emitido uso de suelo "permitido" "si cumple". Por otro lado, el acuerdo habla de una serie de requisitos y condiciones que no son obstáculo para el uso de suelo de patente, por lo que no es claro si el problema ha sido por el uso de suelo o por el trámite de patente. Sin más por el momento se despide, Atentamente, Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador, Subproceso Planificación Urbana". *POR TANTO:* Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, remitir a la Administración Municipal, el oficio MA-A-65-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-SPU-322-2018 del Subproceso de Planificación Urbana, con relación al documento suscrito por la Sra. Claribel Murillo Mora, referente a la patente para el CTP Jesús Ocaña Rojas, para que resuelva. *Adjunto 04 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." NOTIFICACIÓN: SRA. CLARIBEL*

MURILLO MORA, TELÉFONO: 8328-88-09. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Devolver al Concejo Municipal el oficio MA-SCM-848-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-SGA-63-2019 de la Comisión de Gobierno y Administración, referente al documento suscrito por la Sra. Claribel Murillo Mora, patente para el CTP Jesús Ocaña Rojas, debido a que no es competencia de esta comisión. *Adjunto 10 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO, ARQ. RAFAEL ÁNGEL VALERIO SÁNCHEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Adquiere firmeza bajo el artículo 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día miércoles 05 de febrero del 2020.*

SE ENCUENTRA AUSENTE ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ Y SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS, ENTRA PARA LA VOTACIÓN RAFAEL ARROYO MURILLO Y MANUEL JESÚS MEJÍA MÉNDEZ.

SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCPR-22-2019 de la Comisión Especial de Plan Regulador del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diez horas con quince minutos del día miércoles 25 de setiembre del 2019, en la Oficina de la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Lawrence Chacón Soto, Arq. Rafael Valerio Sánchez y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo Nº 14, capítulo II de la reunión Nº 04-2019 del día miércoles 25 de setiembre del 2019.*ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:* Se conoce el oficio MA-SCM-859-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el señor Luis Rodolfo Murillo Campos, referente al visado del plano A-1206283-2008, según el plano mi propiedad mide 217,04 mts de área, frente de 11 metros, según el plan regulador vigente por ser zona residencial media densidad debe ser de 12 metros de frente y 250 metros área total. Transcribo oficio que indica: ARTICULO NOVENO: LUIS RODOLFO MURILLO CAMPOS CÉDULA 2-429-986 solicito al CONCEJO MUNICIPAL autorizar el visado del plano A-1206283-2008 ya que le he solicitado al departamento que le corresponde el visado del mismo, incluso con apelación a quién corresponde y el motivo del rechazo es que según el plano mi propiedad mide 217,04 mts de área, frente de 11 metros y que según él plan regulador vigente por ser zona residencial media densidad debe ser de 12 metros de frente y 250 metros área total. A pesar que he justificado que el artículo 25 del reglamento dice que un derecho después de 10 años de existir se puede visar, aunque el área sea menor. Informe además que mi interés en el visado de dicho plano es principalmente que mi casa está a medio terminar y para optar para una ayuda de bono de vivienda, aunque por mi condición social califico es requisito indispensable el visado del plano de mi propiedad, solicito al CONCEJO MUNICIPAL APROBAR MOCIÓN PARA EL VISADO DE ESTE PLANO. Se adjunta copia de documentos." *NOTIFICACIÓN: SR. LUIS RODOLFO MURILLO CAMPOS, TELÉFONO: 4701-97-06/8864-66-36.* ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar al señor Luis Rodolfo Murillo Campos que puede presentar los recursos legales correspondientes ante la Administración Municipal, ya que lo solicitado no es resorte del Concejo Municipal. *Adjunto 07 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO, ARQ. RAFAEL ÁNGEL VALERIO SÁNCHEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Adquiere firmeza bajo el artículo 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día miércoles 05 de febrero del 2020."* **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCPR-24-2019 de la Comisión Especial de Plan Regulador del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diez horas con quince minutos del día miércoles 25 de setiembre del 2019, en la Oficina de la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Lawrence Chacón Soto, Arq. Rafael Valerio Sánchez y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo Nº 16, capítulo II de la reunión Nº 04-2019 del día miércoles 25 de setiembre del 2019. *ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:* Se conoce el oficio MA-SCM-1198-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito

por el señor Kenneth González Azofeifa, referente al problema de la propiedad, finca número 2-0247275000 de 2627 m^2, debido a que es una zona clasificada como semiurbana. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO OCTAVO: Sr. Kenneth González Azofeifa que dice "Concejo Municipal de Alajuela, yo Kenneth González Azofeifa, número de cédula: 6-323-584 vecino de Guácima Abajo de Alajuela donde poseo una propiedad, la cual corresponde a la finca número 2-0247275000, misma que adquirí con mi primo Marvin Gonzales Venegas por medio de crédito bancario hace tres años, dicha propiedad posee un terreno de 2627 m2. El problema que tenemos y por el cual acudimos a ustedes es que esta propiedad se ubica en una zona clasificada como Semiurbana, lo que quiere decir que únicamente se permite la construcción de una vivienda por cada 2500 metros, sin embargo al momento de adquirirla no entendíamos esto de la zonificación y la compramos con el fin de que sirviera para vivienda de mi primo y de mi persona ya que los dos somos casados y jefes de hogar, actualmente construimos dos viviendas en el terreno una de 45m2 y otra de 85m2 sumando 130m2 entre las dos, estas casas no están terminadas en su totalidad pero si vivimos con nuestras familias en ellas; Ahora bien como se sobreentiende no poseemos los permisos municipales correspondientes, nosotros hemos tratado de tramitar dichos permisos pero por el tipo de zona se nos ha negado, nosotros estamos conscientes que actuamos fuera de los requerimientos de la ley al haber construido sin los respectivos permisos pero no tenemos otra opción de vivienda por ello le solicitamos que de alguna forma por favor nos pudieran ayudar, nosotros lo único que deseamos es poner las construcciones en orden, formalizando los permisos y cancelando lo correspondiente a estos mismos y a la multa pertinente; De verdad apelamos a su compresión tomando en cuenta que según el tipo de zona se permite una cobertura de construcción de un 20% y nosotros con nuestras dos viviendas alcanzamos apenas un 5% de esta cobertura. De antemano agradezco su tiempo y espero que me puedan ayudar." *NOTIFICACIÓN: SR. KENNETH GONZÁLEZ AZOFEIFA, TELÉFONO 7014-37-78, CORREO ELECTRÓNICO:* kenga20882@yahoo.es*.* ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar al señor Kenneth González Azofeifa que el Nuevo Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela aún no ha sido aprobado. *OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO, ARQ. RAFAEL ÁNGEL VALERIO SÁNCHEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Adquiere firmeza bajo el artículo 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día miércoles 05 de febrero del 2020."* **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCPR-25-2019 de la Comisión Especial de Plan Regulador del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diez horas con quince minutos del día miércoles 25 de setiembre del 2019, en la Oficina de la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Lawrence Chacón Soto, Arq. Rafael Valerio Sánchez y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo Nº 18, capítulo II de la reunión Nº 04-2019 del día miércoles 25 de setiembre del 2019. *ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:* Se conoce el oficio MA-SCM-1634-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la moción suscrita por el Sr. Félix Morera Castro, referente al uso de suelo otorgado para la finca Nº 2-00090685000 para construcción de centro de oficinas con parqueo para usuarios, se autorice expedición de uso de suelo industrial en dicha propiedad. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEXTO: Moción a solicitud de Téc. Félix Morera Castro, CONSIDERANDO QUE: En vista de que existe uso de suelo otorgado para la finca N° 2-00090685000, otorgado para construcción de centro de oficinas con parqueo para usuarios, según oficio N° MA-ACC04511. Que en dicha zona existe predios cuyas características son de tipo industrial. Que el terreno será desarrollado por la empresa MATRA. Este consejo acuerda autorizar expedición de uso de suelo industrial en dicha propiedad. Trasladar a la comisión del Plan Regulador para ver si es viable". ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar al interesado que debe gestionar ante la Administración Municipal la solicitud de uso de suelo. *OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO, ARQ. RAFAEL ÁNGEL VALERIO SÁNCHEZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. Adquiere firmeza bajo el artículo 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº*

01-2019 del día miércoles 05 de febrero del 2020." **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCPR-02-2020 de la Comisión de Plan Regulador del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 01-2020 celebrada a las diez horas con quince minutos del día miércoles 05 de febrero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Lawrence Chacón Soto, Arq. Rafael Ángel Valerio Sánchez, Arq. Sergio Erick Ardón Ramírez y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo Nº 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 01-2020 del día miércoles 05 de febrero del 2020. *ARTÍCULO CUARTO:* Se conoce el oficio MA-SCM-1912-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la moción suscrita por el Lic. Denis Espinoza Rojas, referente a realizar el estudio para declarar proyecto consolidado el conjunto habitacional denominado Urbanización El Tajo, Ciruelas, distrito San Antonio. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Mercedes Morales, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Sr. Oscar Alfaro González **CONSIDERANDO QUE**: Desde hace bastante tiempo se gestiona la legalización ante esta Municipalidad, del proyecto habitacional Urbanización El Tajo, ubicado en Ciruelas, distrito San Antonio y a la fecha no se ha concretado, pese a la imperiosa necesidad que tiene los vecinos de que se resuelva. **POR LO TANTO, PROPONEMOS**: Que este Concejo Municipal, partiendo de lo establecido en el considerando de esta iniciativa, acuerde respetuosamente solicitarle a la Comisión del Plan Regulador, interponer sus buenos oficios para que en plazo de quince días se realice el estudio correspondiente para declarar proyecto consolidado el conjunto habitacional denominado Urbanización El Tajo, Ciruelas, distrito San Antonio. Copia: Asociación de Desarrollo Especifica Pro Vivienda El Tajo Ciruelas, distrito San Antonio, teléfono 6203-1874. Exímase de Trámite de Comisión. Acuerdo Firme". ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Comunicar al Honorable Concejo Municipal que el presente tema no es competencia de esta comisión, sin embargo, se recomienda remitir a la Administración Municipal para que por medio del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura emita criterio técnico al respecto. *Adjunto 02 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO, ARQ. RAFAEL ÁNGEL VALERIO SÁNCHEZ, ARQ. SERGIO ERICK ARDÓN RAMÍREZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."*

Licdo Denis Espinoza Rojas
Yo quiero referirme a este tema fue casualmente a una moción presentada por este servidor y quiero presentar una moción en este momento con el objetivo efectivamente se apruebe lo que está recomendando la comisión, pero que en un plazo de ocho días se remita un informe a este Concejo Municipal, este proyecto ya tiene muchos años, ha andado por comisión en comisión, son muchos años de estar estas familias creo que son 29 familias han hecho algunos esfuerzos para poder solucionar algunas situaciones, están ubicados en una propiedad que les donó la Municipalidad de Alajuela, en el año 2003, mediante la ley 8377, de ese entonces y aquí seguimos pateando la bola para adelante, no les concretamos absolutamente nada. Entonces., señor Presidente quiero que me de la oportunidad de presentar una moción en este momento para que se pida un informe en ocho días plazo porque esto no es de ahora, sino de hace muchos años, ya lleva varios Concejos Municipales, varias Administraciones con solo decirles que desde el año 2003 se le donó mediante un proyecto de ley esa propiedad a esa Asociación.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente
Don Denis solamente para aclarar un tema de procedimiento, no se puede presentar una moción a un dictamen de comisión, aprobemos el dictamen de comisión y con mucho gusto después de aprobado el dictamen aprobamos la moción. Para no viciar el acuerdo.

SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS., DEFINITIVAMENTE.

INCISO 6.1: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER MOCIÓN: Suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Lic. Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Se conoce oficio MA-SCPR-02-2020 de la Comisión Especial del Plan Regulador, referente al proyecto Urbanización El Tajo, Ciruelas, distrito San Antonio de este Cantón. **2.-** Dicho proyecto es un pequeño conjunto de familias en un terreno donado por esta Municipalidad, según Ley N°. 8377 publicada en el Diario Oficial la Gaceta N°. 175 del jueves 11 de setiembre del 2003, proyecto que también se ha remitido a la Comisión de Obras en administraciones anteriores a la actual. **3.-** Desde hace muchos años se realizan gestiones para su legalización y a la fecha pese a que se ha insistido no se ha concretado su legalización. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente solicitarla la Administración de esta Municipalidad, en un plazo de ocho días naturales se remita a este cuerpo colegiado el informe respectivo para la legalización del proyecto Urbanización El Tajo, Ciruelas, distrito San Antonio de este Cantón. **Copia:** Concejo de Distrito San Antonio. Exímase de Trámite de Comisión-Acuerdo Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-SCPR-03-2020 de la Comisión de Plan Regulador del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 01-2020 celebrada a las diez horas con quince minutos del día miércoles 05 de febrero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Lawrence Chacón Soto, Arq. Rafael Ángel Valerio Sánchez, Arq. Sergio Erick Ardón Ramírez y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo Nº 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 01-2020 del día miércoles 05 de febrero del 2020. *ARTÍCULO QUINTO:* Se conoce el oficio MA-SCM-2046-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-3473-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ACC-07434-2019 de la Actividad de Control Constructivo, referente a la solicitud de Álvaro Jiménez Villegas, autorización del visado plano catastrado A-187751-1994, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-3473-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "se remite el oficio N° MA-ACC-07434-2019 suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo; Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador Subproceso Planificación Urbana; y el Ing. Lawrence Chacón Soto, Director a.i. P.P.C.I, referente a Solicitud de Visado Municipal Plano N° A-187751-1994".

- OFICIO N° MA-ACC-07434-2019 DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO:

"Para un mejor resolver del trámite 14500-2019, a nombre del señor Álvaro Jiménez Villegas, cédula N° 5-178-816, el cual pretende obtener el Visado Municipal de la finca 2-009201-030, plano catastrado N° A-187751-1994, plano con un área de 349,*97m2,* frente del lote 3.00, ubicado en Desamparados.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos:

1.Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querella para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.

2.Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en

el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.
3.Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.
4.Cuando exista una escritura certificada por notario público y/ o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar…" *(*Condición aplicable antes del *17* de setiembre del *2004, Subrayado y negrita no es del original).*
Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del Punto 3 de artículo 25 del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web http://www.registronacional.go.cr/ *del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.*
Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el visado del plano catastrado A-187751-1994, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite. Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. (Adjunto expediente original que consta de 20 folios). Sin más por el momento, se despide, Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador Subproceso Planificación Urbana, Ing. Lawrence Chacón Soto, Director a.i. PPCI". *NOTIFICACIÓN: SR. ÁLVARO JIMÉNEZ VILLEGAS, TELÉFONO: 6161-87-38.* ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Comunicar al Honorable Concejo Municipal que el presente tema no es competencia de esta comisión, sin embargo, se recomienda autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el visado del plano catastrado A-187751-1994, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio *N°* MA-ACC-07434-2019 de la Actividad de Control Constructivo, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad Control Constructivo, Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador Subproceso Planificación Urbana, Ing. Lawrence Chacón Soto, Director a.i. del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura. *Adjunto 06 copias de documentos y expediente original que consta de 20 folios para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO, ARQ. RAFAEL ÁNGEL VALERIO SÁNCHEZ, ARQ. SERGIO ERICK ARDÓN RAMÍREZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-SCPR-04-2020 de la Comisión de Plan Regulador del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 01-2020 celebrada a las diez horas con quince minutos del día miércoles 05 de febrero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Lawrence Chacón Soto, Arq. Rafael Ángel Valerio Sánchez, Arq. Sergio Erick Ardón Ramírez y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo Nº 6, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 01-2020 del día miércoles 05 de febrero del 2020. *ARTÍCULO SEXTO:* Se conoce el oficio MA-SCM-2083-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Sra. Yamileth Centeno Mena, visado por excepción de la finca 2-006122, según el artículo 25 del Plan Regulador Urbano. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SÉTIMO: Sra. Yamileth Centeno Mena, que dice "de la forma más respetuosa y atenta me dirijo ante ustedes a manifestar y solicitar lo siguiente: 1-Que hace casi 10 años compré un derecho en una propiedad ubicada en Desamparados de Alajuela, propiamente

en la finca 2-006122, en el sector del Mojón. 2-Que en dicho lugar habito desde hace varios años con mis hijos. Que de igual forma desde hace tiempo he intentado obtener el visado de la Municipalidad para lograr inscribir dicho derecho como una finca independiente con título propio, siendo que a pesar de que se emitió el respectivo uso de suelo general, el gobierno local me ha negado el otorgamiento de dicho visado como tal, entre otras cosas por la situación de área mínima y frente, entre otras reglas. Que soy una madre jefa de hogar a cargo de mis hijos y me resulta sumamente urgente poder inscribir mi derecho como nueva finca con su título, esto para atender las necesidades económicas de mi familia. Con fundamento en todo lo descrito, y siendo que según lo que contempla expresamente el artículo 25 del propio Plan Regulador Urbano será posible de forma excepcional el visado de planos de propiedades inscritas con anterioridad a dicho Plan (setiembre del 2004), en este acto solicito que este honorable Concejo autorice la aplicación a mí caso de dicha norma y régimen de excepción. Esto debido a que la propiedad a la que pertenece mi derecho está inscrita con mucha anterioridad a la entrada en vigencia del Plan Regulador Urbano, lo cual configura la hipótesis prevista en la norma que contempla el visado por excepción"". *NOTIFICACIÓN: SRA. YAMILETH CENTENO MENA, TELÉFONO 8509-9686, CORREO ELECTRÓNICO: ycenteno@japdeva.go.cr*. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda*:* Recomendar al Honorable Concejo Municipal comunicar a la señora Yamileth Centeno Mena que debe de presentar la solicitud de visado por excepción de la finca 2-006122, según el artículo 25 del Plan Regulador Urbano ante el Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura. *Adjunto 06 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO, ARQ. RAFAEL ÁNGEL VALERIO SÁNCHEZ, ARQ. SERGIO ERICK ARDÓN RAMÍREZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".* **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-SCPR-05-2020 de la Comisión de Plan Regulador del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 01-2020 celebrada a las diez horas con quince minutos del día miércoles 05 de febrero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Lawrence Chacón Soto, Arq. Rafael Ángel Valerio Sánchez, Arq. Sergio Erick Ardón Ramírez y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo Nº 7, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 01-2020 del día miércoles 05 de febrero del 2020. *ARTÍCULO SÉTIMO:* Se conoce el oficio MA-SCM-2156-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Sr. Alfredo González Alvarado, referente a la denegatoria de la solicitud de agua potable por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO NOVENO: Sr. Alfredo González Alvarado, que dice "solicito su valiosa colaboración en lo siguiente: Que soy copropietario de la línea folio real 2-120005 ubicada en El Roble. Que el A y A me ha denegado reiteradamente el servicio de agua potable aduciendo que la densidad residencial del Plan Regulador Urbano no lo permite y que supuestamente la cantidad de viviendas excede el límite. Que el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental que no debe ser negado a ninguna persona cuando la entidad prestataria tiene la respectiva red y capacidad para brindar el servicio. Que por lo anterior le solicito a este honorable Concejo que aclare que el Plan Regulador no debe ni puede ser utilizado como excusa por parte del A y A para negarme el acceso a un derecho fundamental y esencial como lo es el agua potable. Que por ello se le remita acuerdo al A y A, Dirección Regional Central Oeste, para comunicarle que sobre terrenos con viviendas existentes no puede poner como justificación para denegar servicios la normativa de densidad del Plan Regulador Urbano de Alajuela". *NOTIFICACIÓN: SR. ALFREDO GONZÁLEZ ALVARADO, TELÉFONO: 8390-40-63.* ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Devolver al Honorable Concejo Municipal el documento suscrito por el señor Alfredo González Alvarado, referente a la denegatoria de la solicitud de agua potable por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, debido a que no es competencia de esta comisión. *Adjunto 04 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO, ARQ. RAFAEL ÁNGEL VALERIO SÁNCHEZ, ARQ. SERGIO ERICK ARDÓN RAMÍREZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA*

MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-SCPR-06-2020 de la Comisión de Plan Regulador del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 01-2020 celebrada a las diez horas con quince minutos del día miércoles 05 de febrero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Lawrence Chacón Soto, Arq. Rafael Ángel Valerio Sánchez, Arq. Sergio Erick Ardón Ramírez y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo Nº 9, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 01-2020 del día miércoles 05 de febrero del 2020. *ARTÍCULO NOVENO:* Se conoce el oficio MA-SCM-2317-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por el Ing. Jaime Chaves Chacón, referente a la solicitud de aprobación del visado municipal. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO DECIMO QUINTO: Ing. Jaime Chaves Chacón que dice "En atención al oficio MA-ACC-05987-2019 según el punto número cinco "Acuerdo del Concejo Municipal, artículo 13 inciso o", solicito ante ustedes la aprobación del visado municipal del documento presentado ante el Catastro Nacional 2019-34589-C". *NOTIFICACIÓN: ING. JAIME CHAVES CHACÓN, G.P.S Y TOPOGRAFÍA, CATASTRO Y AVALÚOS, TELÉFONOS 2438-3947, CORREO ELECTRÓNICO: jchavesing@gmail.com.* **POR TANTO:** Esta comisión acuerda*:* Devolver al Honorable Concejo Municipal el documento suscrito por el Ing. Jaime Chaves Chacón, referente a la solicitud de aprobación del visado municipal, debido a que no es competencia de esta comisión. *Adjunto 09 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO, ARQ. RAFAEL ÁNGEL VALERIO SÁNCHEZ, ARQ. SERGIO ERICK ARDÓN RAMÍREZ Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SE RETIRA Oficio MA-SCPR-07-2020 de la Comisión de Plan Regulador del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 01-2020 celebrada a las diez horas con quince minutos del día miércoles 05 de febrero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Ing. Lawrence Chacón Soto, Arq. Rafael Ángel Valerio Sánchez, Arq. Sergio Erick Ardón Ramírez y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo Nº 12, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 01-2020 del día miércoles 05 de febrero del 2020. *ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:* Se conoce el oficio MA-SCM-2523-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al Oficio A.A.A. S.A.-Oficio Nº 153 de la Asociación Administradora del Acueducto Sabanilla y la Asociación Administradora del Acueducto.

ARTICULO UNDÉCIMO: Oficio MA-SCH-44-2019 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 03-2019 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 26 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Isabel Brenes Ugalde y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de la Sra. Mayela Segura Barquero, regidora suplente. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 03-2019 del día martes 26 de noviembre del 2019. *ARTÍCULO PRIMERO:* Se conoce el oficio CODEA-DA-259-2019 de la Dirección Administrativa del CODEA, con relación a la respuesta al oficio MA-SCH-38-2019, referente a la consulta sobre el gimnasio de disciplinas del CODEA. Transcribo oficio que indica: "En razón al acuerdo No. 521 de la Junta Directiva del CODEA del 11 de noviembre del año 2019 comunicado el 15 de noviembre a la presente dirección administrativa, procedo a dar respuesta al oficio MA-SCH-28-2019 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela. Según el acuerdo No. 200 de la sesión No. 13-2019 de la Junta Directiva del CODEA se procede aprobar un Plan de Inversiones por orden de 350.000.000 de colones, el cual consta de un total de seis obras de infraestructura a desarrollarse en el Polideportivo Montserrat de Alajuela. A raíz de la consulta sobre el gimnasio de las disciplinas de contacto: taekwondo, judo y karate, aprobado en la Sesión Extraordinaria 18-

2017 del Concejo Municipal de Alajuela, es importante expresar que dicha infraestructura singue contemplada dentro del Plan de inversiones planteado en el oficio No. CODEA-JD-188-2019. Específicamente es contemplado en la tercera línea bajo el nombre: "Gimnasios Gemelos" con un costo de 135.000.000 de colones. Esta infraestructura se plantea con dos gimnasios modulares con un espacio techado entre ambos gimnasios que permitirá alberga una tercera disciplina. La infraestructura mencionada contará con baterías de baños y lavatorios, así como todas las condiciones lumínicas necesarias para la práctica de disciplinas de contacto. Importante recalcar que para ambos gimnasios modulares ya se cuenta con los planos estructurales necesarios. La Junta Directiva del CODEA planteo la posibilidad de disminuir el monto total de la inversión sobre el gimnasio inicialmente planteado, pues esto permitiría habilitar con el mismo monto del empréstito autorizado en el año 2017 un total de tres gimnasios, debido a que el Plan de Inversiones según el oficio No. CODEA-JD-188-2019 también planifica el cerramiento, construcción de camerinos, graderías y bodegas para el Gimnasio #2. El mismo tendrá la posibilidad de albergar disciplinas individuales y colectivas. Para el mismo se cuenta con los planos constructivos necesarios. Las infraestructuras mencionadas se sumarían a las remodelaciones ya realizadas en el gimnasio principal, lo que daría un total de 4 gimnasios habilitados para disciplinas colectivas y de contacto. Desde la Junta Directiva del CODEA se tomó la decisión de no invertir todo el préstamo en solo gimnasio como inicialmente se planteó Sesión Extraordinaria 18-2017 del Concejo Municipal de Alajuela debido a que esa infraestructura no permitiría dar abasto con todas las disciplinas deportivas que presentan necesidades de infraestructura para entrenamientos como lo son tenis de mesa, gimnasios artística y rítmica, deportes colectivos, boxeo entre otros, mientras que la inversión en tres gimnasios diferentes permitiría dar abasto con una mayor amplitud y diversidad de disciplinas. Sin más por el momento, se despide atentamente: MBA Jordán Vargas Solano, Director Administrativo CODEA".

- Oficio MA-SCM-1552-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-2693-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio CODEA-DA-165-2019 de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes de Alajuela (CODEA) mediante el cual informan el Plan de Inversión de los proyectos que serán financiados con recursos del Préstamo otorgado por el Banco Nacional al Comité. Transcribo oficio que indica:

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2693-2019 suscribe MSc. Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice ": se les remite oficio CODEA-DA-165-2019 de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes de Alajuela (CODEA) mediante el cual informan el Plan de Inversión de los proyectos que serán financiados con recursos del Préstamo otorgado por el Banco Nacional al Comité." *MSc. JORDÁN VARGAS SOLANO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, CODEA, TELÉFONO: 2442-17-57 EXT. 101 SECRET.,CORREO ELECTRÓNICO: jordan041993@gmail.com.* ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el Plan de Inversión de los proyectos que serán financiados con recursos del Préstamo otorgado por el Banco Nacional al Comité, exceptuando la remodelación de la Casa de los Árbitros por ¢38.000.000,00 para que sean sumados al proyecto de los Gimnasios Gemelos y se pueda construir una batería de servicios sanitarios y vestidores para que no tengan que desplazarse a ningún otro gimnasio. *OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. ISABEL BRENES UGALDE Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA.* Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 02-2020 del día martes 11 de febrero del 2020." **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Oficio MA-SCH-47-2019 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 03-2019 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 26 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Isabel Brenes Ugalde y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de la Sra.

Mayela Segura Barquero, regidora suplente. Transcribo artículo Nº 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 03-2019 del día martes 26 de noviembre del 2019. *ARTÍCULO QUINTO:* Se conoce el oficio MA-SCM-2379-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-SCH-40-2019, incorporar en un presupuesto el monto de ¢5.000.000,00 para atender a las delegaciones de Ciudades Hermanas. Transcribo oficio que indica: ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-SCH-40-2019, suscribe Luis Alfredo Guillén Sequeira. Coordinador de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 01-2019 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 22 de octubre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Transcribo artículo Nº 6, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día martes 22 de octubre del 2019. *ARTÍCULO SEXTO:* INCISO A) Se conoce el oficio MA-SCCH-02-2019 de la Comisión Especial de Ciudades Hermanas, con relación a incorporar en un presupuesto el monto de ¢5.000.000,00 para atender a las delegaciones de Ciudades Hermanas. Transcribo oficio que indica: *ARTÍCULO SEGUNDO:* Se conoce el oficio MA-SCA-04-2019 de la Comisión de Asuntos Ambientales, con relación a elaborar un protocolo para seleccion de funcionarios municipales que asistirán a Alemania, presupuesto para atender a las delegaciones de Alemania y reglamentar los procesos de hermanamiento. Transcribo oficio que indica: Esta comisión acuerda: Solicitar a la Comisión Especial de Ciudades Hermanas que proceda a elaborar: 1-Un protocolo sobre la selección de los funcionarios municipales que asistirán a Alemania. 2-Presupuesto para atender a las delegaciones de Alemania. 3-Reglamentar los procesos de hermanamiento". Esta comisión acuerda: Solicitar a la MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal y a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, incorporar dentro del presupuesto un monto de ¢5.000.000,00 para atender a las delegaciones de Ciudades Hermanas". *POR TANTO:* Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el oficio MA-SCCH-02-2019 de la Comisión Especial de Ciudades Hermanas y solicitar a la MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal y a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, incorporar dentro del presupuesto un monto de ¢5.000.000,00 para atender a las delegaciones de Ciudades Hermanas. *OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitar a la MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, incorporar dentro del presupuesto un monto de ¢5.000.000,00 para atender a las delegaciones de Ciudades Hermanas. *OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. ISABEL BRENES UGALDE Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA.* Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 02-2020 del día martes 11 de febrero del 2020."

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Esa es la segunda o tercera moción que se presenta en ese sentido, hemos tenido la experiencia de haber recibido delegaciones sin posibilidades de ayudarles yo servirles en nada. O sea, esto es como que llegue el invitado a la casa, que el invitado le preste a uno plata para comprarle el refresco. Eso es vergonzoso, y vergonzoso no porque tengamos que aparentar nada, sino vergonzoso porque ellos cuando van nuestras delegaciones les atienden a cuerpo de rey. Por eso la vergüenza que hemos tenido que pasar y que afortunadamente y gracias a la actuación de nuestra coordinadora de ciudades hermanas en su momento, tomamos la iniciativa de aportar nosotros para ver cómo le dábamos un café por lo menos. Y esas cosas precisamente deben de evitarse, debemos ser congruentes y agradecidos con la gente, y una muestra de agradecimiento es tratar de recibirles por lo menos un poquito parecido a como ellos nos reciben. Yo no he ido, nos recibe como delegación. Por eso, la intención de que ya lo habíamos propuesto, en otras comisiones, pero ojalá se logre el cometido de que se incorpore el presupuesto para ciudades hermanas.

Argerie Córdoba Rodríguez

De acuerdo con el criterio de José Luis, igual mi persona hemos vivido penurias y vergüenzas cuando vienen las delegaciones, más que nada la de Alemania, porque hemos ido allá y la atención que ellos dan es totalmente diferente a la de aquí. En tiempo atrás que vinieron tuvimos que asumir nosotros y tan siquiera la Municipalidad no tiene ni fondos para darles un recibimiento, un recuerdo, nada hay ellos más bien cuando se llega allá, tienen hasta un rotulo, una pancarta donde dice que está la hermandad Alajuela Lahr saliendo del Aeropuerto, es muy bonito, es muy bueno es abrir puentes donde muchachos han ido ahí a Lahr a estudiar y a recibir sus becas. Eso que cinco millones no es un monto para tener porque no es solo para la ciudad hermana Lahr sino para las ciudades que vengan para no estar pasando el próximo Concejo, estas penurias que no vayan a tener nada, para poderlos atender. Es importante aprobarlos y que lo vean es algo de ética profesional que se haga eso.

SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Oficio MA-SCH-48-2019 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 03-2019 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 26 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Isabel Brenes Ugalde y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de la Sra. Mayela Segura Barquero, regidora suplente. Transcribo artículo Nº 6, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 03-2019 del día martes 26 de noviembre del 2019. *ARTÍCULO SEXTO:* Se conoce el oficio MA-SCM-2365-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, al oficio MA-A-4217-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-PHM-099-2019 del Proceso de Hacienda Municipal, referente a los estados financieros de la Municipalidad de Alajuela al mes de setiembre de 2019. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-4217-2019, suscribe MSc. Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "remito el oficio MA-PHM-099-2019 mediante el cual el Proceso de Hacienda Municipal remite los estados financieros de la Municipalidad de Alajuela al mes de setiembre de 2019. Oficio MA-PHM-099-2019, Le adjunto para su conocimiento un juego de los estados financieros de la Municipalidad de Alajuela al mes de setiembre del año 2019. Un segundo juego que se adjunta es para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal por lo que deberá ser remitido a dicho órgano." ***POR TANTO:*** Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar los Estados Financieros de la Municipalidad de Alajuela al mes de setiembre de 2019. Esto con base en el oficio MA-PHM-099-2019 del Proceso de Hacienda Municipal, suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director. *OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. ISABEL BRENES UGALDE Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA.* Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 02-2020 del día martes 11 de febrero del 2020." **SE RESUELVE APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA AL MES DE SETIEMBRE DE 2019. ESTO CON BASE EN EL OFICIO MA-PHM-099-2019. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Oficio MA-SCH-01-2020 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 02-2020 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 11 de febrero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de la Sra. Mayela Segura Barquero, Regidora Suplente. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 02-2020 del día martes 11 de febrero del 2020. ARTÍCULO PRIMERO: Se retoma el oficio MA-SCM-2748-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-4850-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-SSA-080-2019 del Subproceso de Servicios Ambientales, referente al estudio

tarifario de Mantenimiento de Parques, correspondiente al período 2018 para que se apruebe un aumento del 22% en la tarifa básica. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-4850-2019 suscribe MSc. Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SSA-080-2019 suscrito por el señor Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador de Servicios Ambientales, mediante el cual remite a esta Alcaldía el estudio tarifario de Mantenimiento de Parques, correspondiente al periodo 2018 con el fin de que se apruebe un aumento del 22% en la tarifa básica. Adjunto el oficio correspondiente para lo que corresponda. Oficio N° MA-SSA-080-2019, Adjunto encontrará el estudio tarifario del servicio Mantenimiento de parques, correspondiente al periodo 2018 con el fin de que se trámite ante el Concejo municipal para su correspondiente. Al respecto, el cuadro siguiente debe ser parte expresa del acuerdo a tomar por el órgano colegiado.

Categoría vigente	Factor de ponderación	Tarifa vigente	Tarifa propuesta	Diferencia	Porcentaje %
Básica	11	¢473.17	¢578.49	¢105.32	22%

No obstante, lo expuesto, es imprescindible indicar que desde el 17 de setiembre de 2018, mediante oficio MA-SSA-071-2018 se presentó el estudio tarifario para este servicio, correspondiente al periodo 2017, mismo que no ha sido tramitado por la Alcaldía, habiéndose advertido los posibles efectos legales, económicos y ante la CGR en diversos oficios." **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar el aumento del 22% en la tarifa básica de Mantenimiento de Parques, correspondiente al período 2018. *OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."*

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente
A partir de que estamos con la regla fiscal, de que el pueblo de Alajuela y Costarricense está pasando por una situación económica muy dura, consideramos que no era pertinente hacer el aumento mucho menos tan elevado de un veintidós por ciento para la tarifa de parques, tarifa que solo se cobra en el distrito primero. El dictamen de comisión está, no sé si los integrantes de la comisión desean variar el criterio de la comisión o si este Conejo desea votar en contra del criterio de la comisión. Como coordinador mantengo el dictamen, someteré a votación el informe como Presidente y soy respetoso de las mayorías de este Concejo.

SE RESUELVE DENEGAR EL AUMENTO DEL 22% EN LA TARIFA BÁSICA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2018. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO VOTOS NEGATIVOS DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.

Justificación de Votos:

Licdo Humberto Soto Herrera
Aclaro lo siguiente, en tanto doña Flora ha hecho una observación me parece pertinente las tarifas deben de actualizarse, previo aprobar el dictamen negativo debió haberse hecho una consulta para ver si estamos incurriendo compañeros en una falta que luego el ente contralor nos va a jalar las orejas porque en efecto las tarifas tienen periódicamente que actualizarse. Tendríamos ya dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte tres años de no actualización de la tarifa de un servicio que es importantísimo cuyos recursos apenas alcanzan para el mantenimiento de los parques. De hecho, en estos momentos tengo entendido que lo que es remozamiento, está paralizado porque la adjudicación fue apelada,

entonces vean como están los parques de Alajuela dan vergüenza, entonces a veces exigimos un servicio de calidad de primer mundo, pero no queremos pagar. Me parece que, la comisión debió haber hecho consultas previas antes de emitir el criterio, por eso es que he votado negativo.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Imagínense ahorita vamos a ver la liquidación del año dos mil dieciocho precisamente, en lo que se refiere a parques y obras de ornato, tiene un súper habit de cuatrocientos veintiún millones, trescientos cuarenta y un mil doscientos cuatro colones, superávit. Esa situación lógicamente me motiva a mí vota positivamente el dictamen de comisión, porque en realidad, el criterio de que tenemos que aumentar yo particularmente no lo comparto, no necesariamente hay que aumentar imagínense con este superávit, por qué debemos aumentar a la gente, en ese sentido creo que está muy claro la comisión revisó me supongo yo, todos los elementos y todas las circunstancias que se dan, para efectos de determinar si es valido o no es el decretar el aumento. Como suelen decir el criterio técnico de la comisión es valido para efectos de apoyarla y máxime si en la liquidación de dicho año, nos da a conocer que hay un superávit, de cuatrocientos veintiún millones de colones. De tal manera que por eso mi voto a favor de eso, que consten mis palabras en el acta.

Víctor Hugo Solís Campos
Para avalar las palabras del compañero Humberto Soto, en el sentir de cómo se encuentran nuestros parques, yo quiero manifestar en el sentido mi voto negativo en esta noche. Y ver esos parques en la época que estamos uno dice cómo lo hacen y nosotros no lo podemos hacer, Humberto se refería y yo estoy completamente de acuerdo y con eso no quiero ni echarle leña a ningún compañero de la Administración, pero no se por qué cuesta tanto que podamos mantener nuestros parques en una forma como lo tienen otros cantones en una época seca. Nosotros podemos ir a San José, a Heredia, Santa Ana, que estuve por ahí el domingo y es una belleza ver esos parques, nosotros vemos el que tenemos al frente, vemos como está el Palmares, el Cementerio y sin contar los demás me da pena ajena en ese sentir, creo que hay calidad humana en la administración para que podamos nosotros tener y lucirnos nosotros tenemos el Aeropuerto nos visitan los turistas a diario y que le podemos mostrar nosotros, prácticamente es un potrero y nadie me deja mentir que este parque del frente hasta lastima me da no hay nada, no hay un árbol verde para poderse uno sentar un ratito, entonces es un tema que debe trabajar la administración y se lo voy a pedir al señor Alcalde electo para que trabaje muy profundamente en eso, y nos pongamos una flor en el ojal en el sentido ya es hora. En estos momentos que le podemos vender nosotros al turista nada, si no estuviera el MUSEO como está en estos momentos fuera del Museo, nada por eso esto es un cantón de paso vienen se van para Sarchí, Zarcero, a nosotros no nos queda nada de lo que traen lo turistas si acaso la venida hasta Alajuela, pero aquí feamente, tenemos nosotros las zonas verdes en el puro centro de nuestro cantón, ahora veamos un poquito más para allá las que están un poquito más alejadas para que vean como están.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Voto positivo el dictamen de comisión teniendo claro los servicios superavitarios del periodo dos mil 18, inclusive del año 2019, 2020, aseo de vías y sitios públicos 22.496 millones , recolección de basura más de 2 mil millones de colones, acueductos 2.654 millones, parques y obras de ornato cuatrocientos veintiún millones trescientos cuarenta y un doscientos cuatro. colones, mercado municipal

doscientos noventa y tres millones, alcantarillado sanitario doscientos sesenta y tres millones seiscientos veintiún mil colones, alcantarillado pluvial cuatrocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y tres millones. Total, de Servicios superavitarios seis mil ciento treinta millones de colones. Lo que atrasa que nuestros parques se llama efecto de cambio climático, el zacate así luce en verano, s seca, es una realidad el zacate, ahora, que no haya coordinación porque si no me equivoco tenemos la planta de tratamiento de aguas negras de Villa Bonita, donde el agua sale purificada no para tomar, n para el consumo humano, pero sí sirve para el riego, no tenemos tanquetas, en acueductos, en alcantarillado sanitario, en Aseo de Vías para regar nuestros parques, dirán en pleno siglo XXI yo he visto tanquetas de la Municipalidad de San José regando inclusive las veraneras y jardineras que tienen en los bulevares, todo es coordinación y voluntad no nos cuesta ni un colón más. Se puede hacer con los recursos que actualmente tenemos, agua ahí hay bastante, recursos sobrantes en algunos servicios, aquí está demostrado, en do años consecutivos, años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve y querían que este servidor y los demás señores regidores aprobáramos hoy un aumento del 22% en la tarifa, a nivel personal no tengo justificación alguna para aumentar y cargarle al pueblo Alajuelense un aumento de n veintidós por ciento de un año, con respecto al otro. Teniendo servicios, que son superativos año tras año.

Prof. Flora Araya Bogantes
Justifico mi voto negativo apegada a que el ente rector nos pide como Municipalidad y desde luego como Concejo Municipal tener las tarifas actualizadas y esta está desde el dos mil dieciocho, por lo tanto, según mi criterio apegada a la ley había que actualizarla.

Licda María Cecilia Eduarte Segura
Justifico mi voto positivo como parte de la Comisión, porque analizamos varias cosas y compartiendo lo que dice José Luis ahí hay un superávit bastante considerable. Creo que lo que hace falta en esta Municipalidad, que todas las jefaturas se coordinen habiendo recursos de sobra tal vez uno no tene tanquetas, el otro sí, alguien no tiene un ba-hoe y el otro lo tiene, aquí todo el mundo trabaja como si fueran islas y esto es mío aquí se queda aunque esté desocupado el equipo o la maquinaria o lo que sea. Una lo ha visto en la práctica, aquí lo que hace falta es voluntad, de trabajar y realmente ejecutar las cosas. Cómo es posible que hay un superávit de cuatrocientos y resto de millones ahora quieren más y siempre sangrando al pueblo. Aquí tienen que cambiar muchas cosas y deben de cambiar, aquí si digo la palabra deben de cambiar, entenderse mejor las jefaturas, debe haber más coordinación, más cariño hacia la Ciudadanía, más agradecimiento a Dios porque los tiene con trabajo y lo que tenemos que hacer es rendir y rendir al pueblo Alajuelense porque es quien paga los salarios y las dietas que nos ganamos. No creo necesario, creo que al Ente Fiscalizador, Santa Contraloría General de la República, no es un monstruo, si uno les explica una realidad ya concreta de la Municipalidad de Alajuela, que hay superávit en un servicio como este, los parques están desastrosos si fuer del caso, que no hubiera plata pueden coordinar y resolver muchos los problemas creo que ellos lo van a entender. Aquí viene a defender especialmente los derechos del Alajuelense, a tener parques bonitos y limpios, pero no a sangrar al Pueblo, y justifico mi voto en ese sentido.

Licdo Denis Espinoza Rojas
Justifico mi voto con fundamento en el oficio MA-SCH-01-2020, de la Comisión y también lógicamente, es importante valorar la situación del País, la situación económica que afecta o que nos está afectando a muchos Costarricenses, a unos

más que otros es un golpe a los bolsillos y eso tenemos que sopesarlo y lógicamente, como indicaba el compañero Humberto Soto hacer las consultas que se hagan siempre es positivo, para tomar las mejores decisiones. Pero que consideremos que este País, requiere reactivación económica, requiere quitar amarras para poder reactivar la economía y tener así un incremento en la riqueza, una riqueza igualitaria, aquí en este País y en nuestro Cantón, hay gente que no dudo que si desayuna quizás no pueda almorzar, o si almuerza no puede cenar, así por el estilo y tenemos que ponernos la camiseta de esos vecinos y realmente colaborarles de alguna forma y una forma es generando empleo, pero hay que reactivar la economía y quitar amarras.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Oficio MA-SCH-03-2020 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 02-2020 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 11 de febrero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además se contó con la asistencia de la Sra. Mayela Segura Barquero, Regidora Suplente Transcribo artículo Nº 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 02-2020 del día martes 11 de febrero del 2020. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-2815-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio 186-AI-2019 de la Auditoría Interna, referente al Informe No. 10-2019 "Sobre la Revisión de la Liquidación Presupuestaría de la Municipalidad de Alajuela, período 2018". Transcribo oficio que indica: ARTICULO NOVENO: Oficio 186-AI-2019, suscribe Licda Flor Eugenia González Zamora Auditora Interna, dice "Esta Auditoría Interna se permite remitir para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, el Informe No. 10-2019 "Sobre la Revisión de la Liquidación Presupuestaría de la Municipalidad de Alajuela, período 2018", el cual se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, el Manual de Normas Generales de Control Interno, los lineamientos emitidos al respecto, por la Contraloría General de la República, y la Normativa Supletoria vigente y aplicable. Agradeceremos se comunique a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca el Informe, así como su respectivo acuerdo.

INFORME 10 -2018 REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA DEL PERÍODO 2018

INTRODUCCIÓN Origen del Estudio

El presente estudio se realizó para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

Objetivo General.

Evaluar la razonabilidad de las cifras más relevantes que muestra la liquidación presupuestaria, complementado con la revisión de algunos aspectos financieros contables de interés, incluyendo el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y el seguimiento a las recomendaciones emitidas por este Despacho en el informe 08-2018.

Objetivos Específicos

Realizar un estudio a la liquidación presupuestaria del período 2018, con el fin de emitir criterio sobre la razonabilidad de varios aspectos relacionados con el proceso realizado.

Verificar el grado de cumplimiento en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe 08-2018 "Estudio sobre la revisión de la liquidación presupuestaria, periodo 2018" emitidas por este Despacho.

Responsabilidad de la Administración:

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información contable y financiera suministrada por las dependencias del Proceso de Hacienda Municipal, y demás información relacionada con el registro de las operaciones, sobre las cuales se basa la revisión y el análisis de la liquidación presupuestaria que efectúa la Auditoría Interna, es de total responsabilidad de la Administración de la Municipalidad de Alajuela, motivo por el cual para la elaboración del presente informe, no fueron sujetos de verificación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio que puedan ser objeto de una fiscalización posterior.

Alcance del Estudio:

El examen comprende la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo aportada por la Administración Municipal, según lo actuado por el Subproceso de Control Presupuestario como unidad encargada de liderar dicho proceso y el Subproceso de Contabilidad a cargo del registro contable y la emisión de los correspondientes informes financieros.

El Estudio se realizó de conformidad con lo establecido en las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (NGASP), las "Normas de Control Interno para el Sector Público" (NCISP), la normativa técnica que rige la materia y demás normativa jurídica aplicable según las circunstancias; y comprendió el resultado de las operaciones financieras obtenidas en el período presupuestario del año 2018, ampliándose en aquellos casos en que se estimó conveniente.

Normativa sobre los informes de auditoría:

La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre del 2002, establece:

Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firma la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No.7428, de 7 de setiembre de 1994."

Comunicación de Resultados

En cumplimiento a lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, se comentaron los resultados obtenidos en el presente estudio en reunión convocada por la Auditoría Interna, a las catorce horas con cinco minutos del día quince de noviembre del dos mil diecinueve, con la participación de la Licda. Xinia Sandoval Ugalde, representante de la Alcaldía Municipal; MBA Fernando Zamora Bolaños, Director, Proceso Hacienda Municipal; Licda. Ana María Alvarado Garita, Coordinadora del Subproceso Control Presupuestario; Lic. Carlos A. Valverde Vargas, Auditor Interno a.i. y Lic. Luis Alberto Campos Ugalde, Auditor Fiscalizador. RESULTADOS Aspectos de la liquidación presupuestaria

Como resultado de la revisión y análisis de la liquidación presupuestaria de la Municipalidad de Alajuela correspondiente al período 2018, se observaron los siguientes aspectos que consideramos más relevantes. Superávit Específico:

Se determinaron diferencias entre la información del Superávit Específico reportada por la Administración Municipal y los resultados obtenidos del estudio efectuado por este Despacho, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1. Municipalidad de Alajuela
Saldos de Liquidación Presupuestaria 2018

Rubro de Superávit Específico	Presupuesto	Auditoría	Diferencia
Fondo de Ley 8114(1)	155.223.005,89	136.402.815,97	(18.820.189,92)
Fondo de Bienes Inmuebles(2)	2.555.214.786,63	2.105.214.786,63	(450.000.000,00)
Fondo Cooperación Alemana(3)	0,00	5.675.000,00	5.675.000,00
Estacionamiento(4)	(43.506.415,44)	(33.428.536,34)	10.077.879,10
Total General	2.666.931.377,08	2.213.864.066,23	-453.067.310,82

Notas:

Corresponde a ajuste de Auditoría según Informe 8-2018 por ¢5.461.248,62 pendiente de efectuar, más partidas correspondientes a la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV) por ¢13.358.930,83

pagadas con recursos del Fondo de Ley 8114 durante el 2018, las cuales no fueron consideradas en la ejecución reportada por Subproceso de Control Presupuestario en el código presupuestario 03.02.01.00 de UTGV detallada en la hoja de liquidación manual.
Trasposición detectada en el monto ejecutado del proyecto 03.01.40 –Estación de Autobuses Distritales de Alajuela, que se detalla en la hoja de liquidación manual del Fondo de Bienes Inmuebles, el cual fue registrado por ¢1.271.100.000,00 siendo lo correcto por ¢1.721.100.000,00.
Ajuste de Auditoría al Fondo de Cooperación Alemana por ¢5.675.000,00 reportado en el Informe 8-2018, el cual se encuentra pendiente de efectuar.
Partida del Superávit específico del "Fondo de Estacionamiento" del período anterior por ¢10.077.879,10, código 3.3.2.0.00.00.0.0.019, la cual no fue incluida en la liquidación manual del período 2018. Dado que el déficit de este servicio fue cubierto con recursos del "Fondo de Bienes Inmuebles", el ajuste deberá hacerse a este fondo y no al "Fondo de estacionamiento" el cual fue liquidado.
Pendiente de Cobro:
De acuerdo con la información suministrada por el Subproceso Control Presupuestario, el pendiente de cobro de la Municipalidad de Alajuela al 31 de diciembre del 2018 fue de ¢21.138,00 millones, con un incremento de ¢5,417.22 en relación con el período anterior, que representa el 34.46%.
Dicho incremento constituye un monto muy importante y denota la urgencia de que la Administración municipal adopte las medidas necesarias para reducir la morosidad y mejorar el índice de pendiente de cobro, el cual se ubica en un 43% para el período 2018 en comparación con el 39% del 2017.
Los cuatro principales rubros son; Impuesto sobre bienes inmuebles, Patentes municipales, Servicio de recolección de basura y Venta de agua Potable, que en conjunto ascienden a ¢16.020,73 millones y representan el 75,79% del total general, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 2 Pendiente de Cobro Al 31 de diciembre del 2018

Rubro	Saldo	%
Impuesto s/Bienes Inmuebles	¢5.753.099.231,63	27,22
Patentes Municipales	4.213.768.684,82	19,93
Servicio de Recolección de Basura	3.708.257.031,87	17,54
Venta de Agua Potable	2.345.605.876,12	11,10
Subtotal Pendiente de Cobro	¢16.020.730.824,44	75,79
Otros rubros	5.117.278.884,80	24,21
Total Pendiente de Cobro	¢21.138.009.709,24	100,00

Fuente: Subproceso de Control Presupuestario

Con respecto a las partidas incluidas en "Otros rubros", se observó que algunas de ellas experimentaron fuertes incrementos como es el caso de servicios de "Impuesto sobre construcciones" que creció en un 1.054,33% al pasar de ¢24,81 millones en el 2017 a ¢286,86 millones en el 2018 e "Incumplimiento deberes de los munícipes" que pasó de 1,85 millones a 20,57 millones de un año al otro, lo cual representa un 1.107,70% de aumento.
Sólo presenta disminución de un 6,73% el saldo del pendiente de cobro de los impuestos a "Espectáculos Públicos", mientras que los saldos por conceptos de "Servicios e instalación y derivación de aguas" y de "Ruptura de Calles" fueron cancelados en su totalidad, lo cual resulta atípico ya que representa una eliminación del monto facturado y pendiente al 31/12/2017.
Es importante señalar que el continuo incremento en el pendiente de cobro, afecta la liquidez de la Municipalidad para atender los servicios básicos que brinda y refleja deficiencias en la gestión de cobro.
Al respecto, el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo 73 del Código Municipal, advierten sobre la prescripción de los tributos municipales y la responsabilidad de los funcionarios que eventualmente las dejen prescribir.
En este sentido, se hace necesario que la Administración Municipal tome acciones inmediatas para mejorar la gestión de cobro a fin de reducir estos porcentajes, como se ha mencionado insistentemente en los informes de auditoría de años anteriores sobre este mismo tema.
Por otra parte, se confrontaron los saldos reportados en el Estado de Pendiente de Cobro elaborado por Control Presupuestario y los saldos de Cuentas por Cobrar registrados en los estados financieros de la Municipalidad al 31 de diciembre del 2018. Al respecto, se determinó que no hay congruencia entre ellos como se detalla a continuación:

Cuadro N° 3 Saldos del Pendiente de Cobro Al 31 de diciembre del 2018

Diferencia en los datos del Pendiente de Cobro			
Rubro	Liquidación Presupuestaria	Estados Financieros	Diferencia

Pendiente de Cobro	¢21.138.009.709,24		
Cuentas por Cobrar		¢14.773.668.423,83	
Total Saldos	¢21.138.009.709,24	¢14.773.668.423,83	(¢6.364.341.285,41)
(-) Provisión Incobrables			(5.144.038.092,83)
(-) Rubros de EEFF*			(68.013.498,64)
Diferencia Neta			(¢11.576.392.876,88)

Fuente: Subprocesos Control Presupuestario y Contabilidad.
*Cuentas por cobrar no relacionadas con la liquidación presupuestaria

Con respecto a este tema, se observó que la Nota N° 7 a los estados financieros indica que al 31/12/2018 la Contabilidad no había recibido la información de Servicios Informáticos correspondiente al puesto al cobro y el monto de las Cuentas por Cobrar a esa fecha (Oficio MA-SC-003-2019). Por lo tanto, esta situación no permite ejercer un control cruzado sobre los saldos de las cuentas por cobrar, ni permite garantizar la corrección y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros.
Por otra parte, se observó que no existe uniformidad en la información contenida en los reportes generados por la Contabilidad y los que elabora Control Presupuestario, ya que los nombres de las cuentas utilizados para identificar las partidas de cuentas a cobrar no son congruentes y dificultan relacionar las cuentas comunes y establecer la igualdad de saldos entre ambas dependencias. La Administración municipal debe mantener la uniformidad en los reportes y de esta manera facilitar la conciliación de las mismas.
Servicios Deficitarios: En la "Hoja de trabajo" del archivo de la "Liquidación Manual" al 31 de diciembre de 2018 se observa un déficit en los siguientes servicios:

Cuadro N° 4 Servicios Deficitarios Período 2018

Servicios	Déficit
Funcionamiento de Centro de Cuido	162.643.559,05
Estacionamientos	43.506.415,44
Terminales	10.977.865,07
Plaza y Ferias	27.040.265,47
Por Incumplimiento Deberes de Munícipes	91.907.808,26
Total servicios deficitarios	¢336.075.913.29

Fuente: Subprocesos Control Presupuestario
Con respecto al saldo de la partida de "Terminales" es necesario señalar que de acuerdo con revisión efectuada se determinó que en la liquidación manual se omitió la incorporación de una partida del superávit específico del período anterior por ¢10.077.879,10 como parte de los recursos del servicio; monto que deberá ser ajustado en el saldo del fondo de Bienes Inmuebles, con el cual fue cubierto el déficit de este servicio.

Cuadro N° 5. Liquidación Fondo de Estacionamiento Período 2018

ESTACIONAMIENTOS:		
Saldo de Liquidación	¢ 10.077.879,10	
Más: Ingresos del período	120.481.540,32	
Total de Ingresos		¢ 130.559.419,42
Suma aplicada según detalle:		163,987,955,76
10% Gastos administrativos	¢ 12.048.154,03	
Servicio 02.11	151.939.801,73	
Suma que se separa (Déficit)		-¢ 33.428.536,34
Según datos de liquidación manual		-43.506.415,44
Ajuste a efectuar en Déficit específico (Códigos 20 y 32)		¢ 10.077.879,10

Fuente: Subprocesos Control Presupuestario

Todos los servicios deficitarios fueron financiados con recursos provenientes del Fondo de Bienes Inmuebles y/o del Superávit Libre. En el caso de la partida de "Funcionamiento del Centro de Cuido", se había estimado ingresos para este servicio por ¢194.784.000,00 y solamente ingresaron ¢58.562.955,00, lo cual no fue suficiente para cubrir los egresos que fueron de ¢221.206.514,05, por lo tanto, se originó el déficit por ¢162.643.559,05.

Además, al revisar la hoja de "Relación ingreso-gasto en servicios comunitarios" del modelo electrónico, se muestra un déficit en el servicio de "Seguridad y Vigilancia" por ¢580.932.763,07. Al respecto, es importante indicar que sólo este servicio no cuenta con un ingreso asociado para su sostenibilidad.
Por su parte, los siguientes servicios mostraron un superávit en los resultados económicos del período 2018 elaborados en la "Hoja de Trabajo" de la Liquidación Manual como se detalla a continuación:

Cuadro N° 6 Servicios Superavitarios, Período 2018

Servicios Comunitarios	Superávit
Aseo de Vías y Sitios Públicos	22.496.816,74
Recolección de Basuras	2.048.345.396,78
Acueducto	2.654.401.733,60
Parques y Obras de Ornato	421.341.204,51
Mercado	293.541.266,98
Alcantarillado Sanitario	263.621.521,70
Alcantarillado Pluvial	426.943.336,14
Total servicios superavitarios	6.130.691.276,45

Fuente: Subproceso de Control Presupuestario

Como se aprecia en el Cuadro N° 6, existen algunos servicios comunitarios que, a pesar de mantener una alta tasa de morosidad, cuentan con suficiente liquidez y tuvieron resultado superavitario al final del período. Esta situación podría ser un indicativo de que las tarifas por el cobro de dichos servicios se encuentran sobrevaluadas.
Además, considerando lo comentado en el punto b) sobre el pendiente de cobro, es nuestra opinión que la Administración Municipal debe valorar el estudio de tarifas, por cuanto eventualmente la tasa de cobro de tales servicios podría estar sobrevaluada.
Partidas del Superávit Específico con más de un período sin ejecución:
Se analizaron y revisaron todas las partidas que conforman el superávit específico, determinándose que no todas las partidas tuvieron movimiento en el período, ya sea de recepción de ingresos y/o ejecución. Las partidas que no muestran ejecución en el período se detallan a continuación:

Cuadro N° 7. Partidas del Superávit sin ejecución. Período 2018

Detalle de la Partida	Saldo sin ejecutar
Fondo de Desarrollo Municipal	37.990,30
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	14.246,36
M.A.G.	4.226.946,87
Partidas Específicas	290.505.083,98
Total de recursos sin ejecución en el período	294.784.267,51

Fuente: Subproceso de Control Presupuestario

Se observa que las "Partidas Específicas" que son recursos asignados con destino específico no tuvieron ejecución en el período, lo cual limita el desarrollo de proyectos de inversión necesarios para atender las necesidades de la comunidad alajuelense. Además, resulta en recursos ociosos cuyo valor adquisitivo se va perdiendo con el paso del tiempo.
Por lo tanto, al igual que los recursos del M.A.G. es necesario determinar las causas por las cuales los recursos de "Partidas Específicas" no han sido utilizados e instar a la Administración a iniciar las gestiones correspondientes para aplicarlas a sus respectivos destinos en forma oportuna.
Inversiones Financieras:
La sección de activos del Balance General de la Municipalidad de Alajuela, con corte al 31 de diciembre del 2018, presenta un saldo en inversiones financieras de corto plazo por ¢27.503.645.685,21, incluyendo los intereses acumulados y registrados como inversiones.

Cuadro N° 8. Inversiones Financieras al 31 de diciembre de 2018

Inversiones	Inversiones	Intereses acum.
BCR. Certificado de Depósito a Plazo Macro	¢12.179.268.671,24	¢25.300.000,00
BCR. Bono Estabilización Monetaria	1.082.578.859.08	15.165.280,00
BCR. Título de Propiedad	1.870.098.576,46	16.797.187,50
BCR. TPRAS Ministerio de Hacienda	1.537.154.614,52	23.031.931,53
BNCR. Títulos de Propiedad Ministerio de Hacienda	230.789.907,17	0,00
BNCR. Título Denominado Unidades de Desarrollo	101.092.942,65	295.027,50

BNCR. Bono Estabilización Monetaria	1.011.490.379,64	3.322.222,22
BNCR. Título de Propiedad Deuda Interna Colones	411.584.010,58	0,00
BNCR. Título de Propiedad Deuda Interna Real	307.796.530,37	0,00
BNCR. Título de Propiedad Dólares	404.401.223,46	0,00
BNCR. Certificado Depósito a Plazo Colones	5.261.860.165,49	0,00
BCR. Portafolio Colones	1.364.235.205,34	0,00
BNCR. DinerFondo Colones	145.730.771,09	0,00
Popular Mercado de Dinero Colones	1.511.652.179,37	0,00
Total de Inversiones al 31-Dic.-2018	¢27.419.734.036,46	¢83.911.648,75

Fuente: Subproceso de Contabilidad

De acuerdo con el análisis efectuado, se determinó que el monto de las inversiones financieras se incrementó en un 30,46% en relación con el período anterior y representa el 51,62% del total de los ingresos reales recibidos en dicho período. El siguiente cuadro presenta el comportamiento de dichas inversiones en los últimos cinco años:

Cuadro N° 9 Comparativo anual de Inversiones Financieras

Período	Saldo Inversiones	Variación %
2014	¢11.396.475.682,86	11,98%
2015	¢13.843.031.893,87	21,47%
2016	¢17.090.849.134,27	23,46%
2017	¢21.080.742.284,66	23,35%
2018	¢27.503.645.685,21	30,47%

Como puede observarse, el porcentaje de inversiones en relación con el total de los ingresos reales recibidos, se había mantenido estable durante los tres años anteriores representando un 22,76% en promedio. No obstante, el monto de las inversiones se incrementó en más de un 7% en el año 2018 en relación con el año anterior, lo cual guarda relación con el superávit presupuestario reportado en dicho período. Por lo tanto, es importante que la Administración municipal efectúe un análisis detenido sobre las causas que originan que un alto porcentaje de los recursos municipales sean destinados a inversiones financieras. Si bien es cierto, dichas inversiones generan importantes ingresos a la institución y constituyen una adecuada política para evitar el deterioro del valor del activo circulante, esta situación refleja que existe un alto superávit en la liquidación del presupuesto que tiene que ver con la eficacia en el uso de los recursos. Es criterio de este Despacho que la institución debe direccionar dichos recursos hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad Alajuelense mediante una eficaz ejecución del presupuesto, acorde con los objetivos institucionales trazados en el plan estratégico de la Municipalidad. De acuerdo con los registros contables, los intereses ganados como producto de las inversiones financieras ascendieron a ¢1.749.728.762,36, mostrando un incremento del 72,15% en relación con el año anterior. Si a ese monto le agregamos los intereses ganados por ¢40.422.775,66 sobre los saldos de las cuentas corrientes, el total general de intereses financieros es de ¢1.790.151.538,02. En el siguiente cuadro se presenta un análisis comparativo del comportamiento del monto de los intereses ganados sobre inversiones financieras durante los últimos cinco años:

Cuadro N° 10 Comparativo Anual de Inversiones e Intereses ganados (Expresado en miles de millones de colones)

Período / Concepto	2014	2015	2016	2017	2018
Saldo inversiones	11.396,47	13.843,03	17.090,85	21.080,74	27.419,73
Intereses ganados	342,60	1.319,71	1.222,70	1.016,40	1.749,73
Tasa Promedio	3,01%	9,53%	7,15%	4,82%	6,38%
Variación anual intereses	-61,30%	385,21%	-7,35%	-16,87%	72,15%
Variación anual inversiones	11,96%	21,47%	23,46%	23,35%	30,47%

En el Cuadro N°10 se observa que a partir del período 2018 se dio un crecimiento mayor de las inversiones financieras, al que se venía dando en los períodos previos, al pasar de un 23,35% a un 30,47%. El aumento de las inversiones, unido a una tasa de interés promedio más atractiva del 6,38% en el 2018, se refleja en un incremento en el monto de los intereses generados, equivalente al 72,15%, en relación con el año anterior.

Revisión del Auxiliar Contable: Los archivos de las inversiones financieras, así como de las liquidaciones, son llevados por el Subproceso de Contabilidad en forma ordenada, en estricto orden cronológico y cuentan con los respectivos documentos de respaldo.

Al efectuar la revisión de dichos auxiliares contables se observó que los intereses devengados por la inversión "Popular Mercado de Dinero Colones" durante el mes de octubre de 2018 por ¢5.770.515.98 fueron registrados por error en la inversión "I.N.S. Liquidez Público Colones" lo cual se refleja como una diferencia compensada en el resumen de Intereses sobre Inversiones Financieras para el período 2018 elaborado por el Subproceso de Contabilidad. Además, de acuerdo con el auxiliar contable, también se observó que la inversión "B.N.C.R. Título denominado Unidades de Desarrollo (Acueducto)" con un saldo de ¢ 101387970,15 incluyendo los intereses acumulados, fue abierta en el año 2008; no ha tenido movimiento desde entonces y aún se mantiene activa sin que a la fecha se haya liquidado a pesar de que ya han transcurrido más de 10 años. Consultado al respecto, el director de Hacienda Municipal, nos indicó que dichas inversiones no han podido ser liquidadas debido a que no son atractivas y por lo tanto no tienen demanda. Por lo tanto, se está a la espera de que venzan en el año 2022 para hacerlas efectivas juntamente con los intereses acumulados. En este sentido, cabe señalar que esta Auditoría Interna ya ha comentado este caso en los informes anteriores y se ha insistido en que la Administración municipal debe velar porque en la medida de lo posible, se cumplan con los plazos establecidos en el Reglamento de Inversiones de la Municipalidad de Alajuela actualmente en vigencia con el fin de prevenir riesgos implícitos en las inversiones de largo plazo sujetas al entorno económico cambiante del país.

Al respecto, el reglamento de inversiones indica lo siguiente:

"Artículo 1: "(…) El plazo de vencimiento de estos títulos no podrá superar un año, excepto aquellos títulos cuya liquidez permita ser vencidos dentro de ese plazo a partir de su adquisición, tanto en el mercado primario como en el secundario." Con relación a este punto, es criterio de esta Auditoría que se tomen las acciones pertinentes para que las inversiones financieras que cuentan con más de un periodo de antigüedad de saldos se pongan a derecho con la normativa vigente o en su defecto revisar, actualizar o modificar el Reglamento Interno sobre Inversiones Financieras, tomando en cuenta que fue emitido en agosto del 2005, lo anterior para obtener un punto de mejora en la política de inversión financiera de la Municipalidad de Alajuela. Conciliación de saldos de las Inversiones: Para la verificación de las inversiones se confrontaron los saldos que muestran los estados de cuenta de los puestos de bolsa de las instituciones financieras al 31 de diciembre del 2018, contra los saldos de las inversiones que presentan los auxiliares contables a esa misma fecha. Para el caso de las inversiones efectuadas en BN Valores, se utilizaron como referencia los "Valores de compra limpios"1 . El resultado obtenido se muestra a continuación:

Cuadro N° 11 Conciliación saldos de Inversiones Al 31 de diciembre de 2018 (En colones)

DETALLE DE LA INVERSIÓN	INSTITUCIÓN	SEGÚN REGISTRO CONTABLE	SEGÚN INSTITUC. FINANCIERAS	RESULTADO
B.C.R. CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MACRO	BCR	12 179 268 671,24	12 151 800 000,00	-27 468 671,24
B.C.R. BONO ESTABILIZACIÓN MONETARIA	BCR	1 082 578 859,08	1 103 188 282,19	20 609 423,11
B.C.R. TITULO DE PROPIEDAD	BCR	1 870 098 576,46	1 901 193 904,11	31 095 327,65
B.C.R. TPRAS MINISTERIO DE HACIENDA	BCR	1 537 154 614,52	1 522 458 740,00	-14 695 874,52
B.N.C.R. TÍTULOS DE PROPIEDAD MINISTERIO DE HACIENDA	BNCR	230 789 907,17	230 789 907,17	0,00
B.N.C.R. TÍTULO DENOMINADO UNIDADES DE DESARROLLO (ACU	BNCR	101 092 942,65	122 383 639,25	21 290 696,60
B.N.C.R. BONO ESTABILIZACIÓN MONETARIA	BNCR	1 011 490 379,64	1 011 490 000,00	-379,64
B.N.C.R. TITULO DE PROPIEDAD DEUDA INTERNA EN COLONES	BNCR	411 584 010,58	411 584 010,58	0,00
B.N.C.R. TITULO DE PROPIEDAD DEUDA INTERNA REAL	BNCR	307 796 530,37	307 796 530,37	0,00
B.N.C.R. TITULO DE PROPIEDAD DOLARES	BNCR	404 401 223,46	404 401 223,46	0,00
B.N.C.R. CERTIFICADO DEPÓSITO A PLAZO COLONES	BNCR	5 261 860 165,49	5 261 847 500,00	-12 665,49
B.C.R. PORTAFOLIO COLONES	BCR	1 364 235 205,34	1 364 235 205,34	0,00
B.N.C.R. DINERFONDO COLONES	BNCR	145 730 771,09	168 572 786,55	22 842 015,46
POPULAR MERCADO DE DINERO COLONES	BP	1 511 652 179,37	1 511 652 179,38	0,01
TOTAL DE INVERSIONES AL 31/12/2018	**14**	**27 419 734 036,46**	**27 473 393 908,40**	**53 659 871,94**
DETALLE POR INSTITUCIÓN FINANCIERA				
BANCO DE COSTA RICA	5	18 033 335 926,64	18 042 876 131,64	9 540 205,00
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	8	7 874 745 930,45	7 918 865 597,38	44 119 666,93
BANCO POPULAR	1	1 511 652 179,37	1 511 652 179,38	0,01
TOTAL DE INVERSIONES AL 31/12/2018	**14**	**27 419 734 036,46**	**27 473 393 908,40**	**53 659 871,94**

1 Este es el precio de un bono que no incluye ningún interés acumulado.

Se confirmó la existencia real de las inversiones activas registradas en los auxiliares de contabilidad, las cuales fueron reportadas en los estados de cuenta de los puestos de bolsa e instituciones financieras correspondientes, con corte al 31 de diciembre del 2018.
Por otra parte, al verificar los saldos se observó que existen diferencias en la mayoría de las inversiones con respecto a su valuación. Los saldos que muestran los estados de cuenta al 31 de diciembre de 2018 no coinciden con los registrados en los auxiliares de contabilidad.
De acuerdo con indagaciones efectuadas se determinó que dichas diferencias se deben a que el sistema que utiliza el subproceso de Contabilidad para el registro y valuación de las inversiones financieras no es congruente con el utilizado por las entidades financieras.
Esta situación, se encuentra relacionada también con el rezago que tiene el Subproceso de Contabilidad, en la implementación de las NICSP que establecen las pautas para el registro, medición y presentación de los instrumentos financieros.
Al respecto, se observó la Nota N°4 a los estados financieros referente a Títulos y valores a valor razonable a corto plazo. En ella, el Lic. Edgar Jiménez Ramírez, coordinador del subproceso de Contabilidad, manifiesta lo siguiente:
"(…) Como se mencionó el año anterior, el registro de las inversiones se realizan mediante la base de efectivo, debido a que no se cuenta con un módulo de inversiones que nos facilite el registro; los intereses acumulados que trae la inversión en el momento de su compra si se registran base de devengo, Mediante el oficio MA-SC-165-2016, fechado 12/12/2016 del Subproceso de Contabilidad indica la necesidad de adquirir uno, esto debido a la complejidad y la cantidad de las mismas, se deben registrar la amortización mensual de las primas o descuentos de cada inversión, la valorización o desvalorización del título mensualmente (ganancia o pérdida) a valor de mercado, el registro de intereses acumulados mensualmente, así como los intereses acumulados (cupones) que cuando los ganamos la entidad financiera los deposita en una SAFI, el registro de la compra y venta de cada inversión, además se tienen que evaluar las consecuencias de llevar los interés (sic) en devengo, debido a que el Subproceso de Presupuesto tendría serios problemas al registrar los intereses ganados en la hoja de Excel denominada Saldo en Caja del Modelo Electrónico SIPP de la Contraloría General de la República que se presenta cada año. (…)".
Se tiene conocimiento, además, del Oficio No.MA-A-1119-2019 del 20 de marzo del 2019 del Proceso de Hacienda Municipal en respuesta al seguimiento de las recomendaciones del informe 8-2018 con respecto al registro de la Inversiones financieras y la aplicación de las NICSP relacionadas. En dicho oficio se indica la necesidad de adquirir un sistema financiero que incorpore un módulo de inversiones que facilite el registro y permita cambiar el sistema por devengo que se utiliza actualmente. No obstante, no se indica el plazo ni un plan concreto para solventar la situación y la brecha en la implementación de las NICSP persiste.
En este sentido, norma 4.4.5 de las "Normas de control interno para el Sector Público", establecen lo siguiente:
"La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes (…) para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes."
Con respecto a los estados de cuenta, se observó que "BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A." que es el puesto de bolsa del Banco de Costa Rica, reportó en nuestros estados de cuenta la existencia de la Inversión, identificada bajo el Código 8823-1 a nombre de Municipalidad de Alajuela –cupones. El total de dicha inversión muestra un saldo por ¢441.486.114,21 al 31 de diciembre de 2018.
Sin embargo, al revisar los auxiliares de contabilidad no se pudo localizar esta inversión, la cual se deriva de las inversiones principales. Por lo tanto, es necesario que se proceda a contabilizar inmediatamente dichos recursos a fin de registrar en forma adecuada los movimientos y actividades relacionadas con las inversiones financieras efectuadas por la Municipalidad. También, BN Valores, operadora de fondos de inversión del Banco Nacional reportó en sus estados de cuenta inversiones de fondos financieros que tampoco fueron localizadas en los registros contables, las cuales se denominan BNSFI-DinerFondo Colones. Dichas inversiones se detallan como sigue:

Cta.	Nombre	Cód. BN Fondos	Producto	Monto(2)
2	Municipalidad de Alajuela-Acueducto(1)	12518-3	Fdos. Financieros	¢13.416.150,49
3	Municipalidad de Alajuela-Cuenta corriente	12518-4	Fdos. Financieros	¢ 9.404.539,44

Intereses acumulados sobre Inversión "BNCR Título denominado Unidades de Desarrollo (Acueducto) Valor de compra limpio.
En relación con este asunto, debe señalarse también que existe un párrafo en la Nota N°4 a los estados financieros relacionado con un débito sin autorización por ¢136.233.846,13 efectuado el

26/08/2018 por BN Valores, el cual debe ser analizado detenidamente para determinar la conexión que tiene con dichas inversiones.
Otras inversiones:
Según se indica en la Nota N° 10 a los estados financieros existen certificados por un monto total de ¢4.354.147,00 dados en garantía los cuales ya se encuentran vencidos y no han sido renovados. Según certificación de auditoría emitida por el Banco Nacional de Costa Rica, dichos certificados se detallan como sigue:

N° Certificado	Monto	Fecha emisión	Interés	Monto Interés	Fecha vencimiento
400-01-002-052021-8	¢1.483.393,00	22/09/2016	6,00%	¢84.883,30	22/09/2017
400-01-202-000334-8	¢2.870.754,00	20/04/2016	6,00%	¢69,196.65	20/04/2017

Estos títulos valores fueron dados en garantía a proyectos realizados por Gestión Vial. Sin embargo, no se le ha dado el seguimiento adecuado para su renovación al vencimiento, ni se han efectuado las gestiones ante el SETENA para su recuperación después de finalizado el proyecto.
En términos generales, la Administración Municipal debe continuar estableciendo mecanismos de control con el objetivo de seguir garantizando seguridad y trasparencia en los registros contables de las transacciones mencionadas anteriormente.
Es importante recordar que la Municipalidad de Alajuela desde hace varios años viene implementando el sistema de contabilidad por devengo. No obstante, a la fecha del presente informe, se mantienen los mismos resultados mencionados en informes anteriores, referente a las inversiones con antigüedad de saldos e intereses acumulados no registrados contablemente, debido al sistema contable de base en efectivo que maneja la Institución para las inversiones, situación que contraviene lo que indican las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).
Aspectos relacionados con las cuentas de caja, bancos y presupuesto
Saldo en Caja:
El saldo de caja reportado en la Liquidación Presupuestaria del 2018 es de ¢17.370.867.565,19, según se desprende del Anexo 1 del modelo electrónico, denominado "Liquidación del Presupuesto del Año 2018", el cual se determinó como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12
Saldo en Caja según Anexo 1 de la Liquidación Presupuestaria
Período 2018

RUBRO		MONTO
(+) Ingresos reales		¢53.275.404.726,58
(-) Egresos reales		36.062.024.314,37
Saldo Superávit		¢17.213.380.412,21
(+) Notas de crédito pendientes	¢182.442.499.65	
(-) Notas de débito pendientes	24.955.346,67	157.487.152,98
Saldo en Caja ajustado		¢17.370.867.565.19

Fuente: Subproceso de Control Presupuestario
Dicho Saldo de Caja ajustado fue corroborado mediante la revisión de las partidas que lo componen según detalle desglosado que se presenta en el "Anexo 3" del "Modelo electrónico" y que se indica a continuación:

Cuadro N° 13
Saldo en Caja según Anexo 3 del Modelo Electrónico
Liquidación Presupuestaria 2018

RUBRO	MONTO
(+) Saldos en Bancos	1.834.600.927,42
(+) Saldos en Caja Única del Estado (CUE)	2.968.948.079,38
Total Cuentas Bancarias	4.803.549.006,80
(+) Fondo Cajas Recaudadoras	3.100.000,00
(+) Fondo Cajas Chicas	7.000.000,00
(+) Inversiones Financieras	27.503.645.685,21
Saldo Cajas, Bancos e Inversiones	32.317294692,01
Saldo Cajas, Bancos e Inversiones	32.317294692,01
(+) Otros (A)	62.114.552,16
(-) Otros (B)	391.766.786,38
(-) Compromisos del período	14.616.774.892,60
Saldo en Caja ajustado	17.370.867.565.19

Fuente: Subproceso de Contabilidad

Al efectuar la confrontación de dichos saldos con los mostrados en el Balance de Comprobación Detallado al 31 de diciembre del 2018, se observó la siguiente diferencia:

Rubro	Presupuesto	Contabilidad	Diferencia	Cuenta Contable
Saldo en Bancos	1.834.600.927,42	1.677.113.774,44	157.487.152,98	1.1.1.01.02.02.2

El análisis correspondiente, determinó que dicha diferencia está relacionada con las notas de crédito y notas de débito pendientes de registrar al final del período 2018. Dichas partidas fueron consideradas en la Liquidación Presupuestaria del 2018 y afectan los saldos de las cuentas corrientes que se indican a continuación:

Cuadro N° 14
Conciliación del Saldo en Bancos entre Contabilidad y Presupuesto
Al 31 de diciembre de 2018

RUBRO	Cta.448-9 BNCR	Cta. 14247-6 BCR	Diferencia
Saldo Contabilidad	972.625.335,46	144.753.709,75	1.117.379.045,21
(+) Notas de crédito	139.299.900,65	43.142.599,00	182.442.499,65
(-) Notas de débito	-8.071.196,67	-16.884.150,00	-24.955.346.67
Saldo Presupuesto	1.103.854.039,44	171.012.158,75	1.274.866.198,19
Diferencia entre saldos	131.228.703,98	26.258.449,00	157.487.152,98

Fuente: Subproceso de Contabilidad y Control Presupuestario

Las partidas de "Otros" (A) y (B) fueron determinadas conjuntamente entre los subprocesos de Presupuesto y Contabilidad para efectos de conciliación de los saldos de Caja que presentan ambas unidades, y aparecen tanto en el detalle del excedente presupuestario del Estado de Resultados Presupuestario como en el Anexo N°3 de Modelo Electrónico de la Liquidación Presupuestaria del período 2018, en forma desglosada.

Cuadro N° 15
Detalle de los ajustes de Contabilidad
Período 2018

RUBRO	MONTO
Otros (A)*	62.114.552,16
Cuentas por cobrar	37.289.614,71
Faltante depósitos de recaudación	21.674.933,54
Depósitos en garantía	3.150.003,91
Otros (B)**	391.766.786,38
Retención del impuesto de renta	81.032.751,86
Cuentas por pagar	92.050.275,54
Pasivo Certificaciones	11.635.280,00
Garantías en efectivo	207.048.478,98

*Se refiere a ajustes deudores por movimientos contables que no afectan Presupuesto.
**Se refiere a ajustes acreedores por movimientos contables que no afectan Presupuesto.

Aunque este Despacho intentó verificar el origen de dichas partidas de ajuste, no fue posible efectuar su trazabilidad para determinar con exactitud los movimientos relacionados, debido a que la metodología utilizada para la acumulación de los datos durante el año no brinda suficiente detalle.

Al respecto, es importante indicar la conveniencia de que exista suficiente información para verificar debidamente los ajustes que se realizan en la conciliación de los saldos de Caja contable y presupuestario. Sobre este tema el MBA. Edgar Jiménez Ramírez, coordinador del Subproceso de Contabilidad manifestó lo siguiente:

"El Estado de Resultados Presupuestario no forma parte de los Estados Financieros, es un informe que se le suministra al subproceso de Presupuesto para elaborar el saldo en caja del modelo electrónico de la Contraloría General de la República. (…) Por lo anterior, para el 2016 el Subproceso de Contabilidad y en aras de ayudar al Subproceso de Presupuesto, con la finalidad de elaborar dos comprobantes de diario para incluirlo en el anterior sistema de Presupuesto y poder emitir parte del Estado de Resultados Presupuestario (solo en la parte de "Ejecución") con la finalidad de que el Subproceso de Presupuesto logre completar el saldo en caja del Modelo Electrónico."

Se solicitó el "Estado Diario de Tesorería" al 31 de diciembre de 2018 al Subproceso de Tesorería para verificar los saldos de cajas, bancos e inversiones mostrados en el "Anexo N°3 Saldo en Caja" del modelo electrónico de la Liquidación presupuestaria del 2018 y el balance de comprobación detallado. Al respecto se observó lo siguiente:

La información que muestra el Estado diario de Tesorería no es confiable debido a incongruencias que presenta en los subtotales para cada una de las secciones del detalle presentado.
Se verificaron los saldos de las cuentas individuales detalladas en dicho estado y con excepción de los saldos de la Cta.Cte.20000448-9 BNCR Cta. Gral. Y la Cta.Cte.205-0014247-6 BCR Timbres Entero, todas las demás cuentas resultaron de conformidad.
Por lo tanto, se concluye que el Estado diario de Tesorería no muestra razonablemente la información financiera, lo cual se atribuye a deficiencias del sistema o programa informático utilizado el cual no se adapta a las necesidades actuales.
De esta manera, se incumple con lo establecido en la norma 5.6.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público que establecen que:
Confiabilidad. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

Ingresos no Presupuestados:
De acuerdo con el análisis efectuado se determinó que los ingresos durante el período 2018, fueron superiores a los presupuestados en ¢3.092.768.595,85 lo que representa una subestimación a nivel general de un 6,16%, la cual resulta inferior a la del período anterior que fue de un 7.25%.

Ingresos	Presupuestado	Ingreso Real	Diferencia	%
Ingresos Sub/estimación	¢42.518.534.501,70	¢47.758.953.604,67	¢5.240.419.102,97	10,43%
Ingresos/Sobreestimación	¢7.726.493.960,83	¢5.578.843.453,71	(¢2.147.650.507,12)	(4,27%)
Total Ingresos	¢50245028462,53	53337797058,38	¢3.092.768.595,85	6.16%

Según lo observado, se dejaron de presupuestar ingresos por la suma de ¢5.240.419.102,97, que representan el 9,82% de los ingresos recibidos, porcentaje ligeramente inferior al del año anterior que fue del 11,03%.
El superávit presupuestario obtenido antes de la liquidación, incluyendo los compromisos separados para el siguiente período, corresponde a un 32,27% de los ingresos reales recibidos, que en valores absolutos equivalen a ¢17.213.380.412,21. Como consecuencia, podemos deducir que la ejecución presupuestaria del período 2018, fue alrededor del 67,73% que resulta inferior a la del año anterior que fue de un 71,95%.
Conciliaciones Bancarias: Al efectuar la revisión del auxiliar de "Conciliaciones Bancarias" que lleva el subproceso de Contabilidad, se observó que los saldos de las cuentas corrientes de la Municipalidad de Alajuela, se mantienen debidamente conciliados con los saldos que muestran los respectivos estados de cuenta bancarios.
Además, se determinó que dichas conciliaciones se efectúan en forma periódica mensual, se realizan ordenadamente y los respaldos son debidamente archivados. De igual manera ocurre con las diferentes cuentas que la Municipalidad posee con la Caja Única del Estado.
Se observó que el archivo contiene las conciliaciones de las siguientes cuentas, las cuales registran los saldos contables al 31 de diciembre de 2018 que se detallan a continuación:

Cuadro N° 16 Saldos de Cuentas Corrientes Al 31 de diciembre de 2018
(expresado en colones)

Cuentas Bancarias:	Saldo al 31/12/2018
B.C.R. Cta. N°205-0014247-6 Timbres	144.753.709,75
B.N.C.R. Cta.100-01-002-000448-9 General	972.625.335,46
B.N.C.R. Cta.100-01-002-013245-4 Acueducto	13.981.924,86
B.N.C.R. Cta. 100-01-002-011763-8 Conavi	5.153.594,52
B.N.C.R. Cta. 100-01-002-011355-3 Ley 7755	0.00
B.N.C.R. Cta. 100-01-002-012857-7 Cosevi	273.582.471,04
B.N.C.R. Cta. 100-02-002-601295-1 Dólares	267.016.738,81
Caja Única del Estado:	
Cta. N°73900011420101019 Ley N°8114 Conavi	2.060.158.491,97
Cta. N°73900011420101025 Ley N°8316 Acueductos	470.871.374,93
Cta. N°73900011420101031 Ley N°7755 Partidas Específicas	215.512,094,49
Cta. N°73900011420101048 Ley N8593 Ministerio Gobernación	83.776.397,57
Cta. N°73911320100022630 Red de Cuido Fodesaf	0.00
Cta. N°73911320100029862 MAG	3.923.854,70
Cta. N°73911320100041484 ICODER	106.855.822,10
Cta. N°73911320100039257 Recursos Propios	27.850.043,62

Cta. N°73911320100042584 Ley 9028 Control del Tabaco	0.00
Cta. N°73911320100044235 Convenio PANI	0.00

Fuente: Subproceso de Contabilidad

Los saldos indicados en los auxiliares contables coinciden con los que muestran los estados de cuenta al 31/12/2018, con excepción de las siguientes cuentas que son las que tienen más actividad y requirieron de los ajustes correspondientes para igualar saldos.

Cuadro N° 16 Conciliaciones bancarias Al 31 de diciembre de 2018
(expresado en colones)

Concepto	Cta. Cte. 14247-6 BCR	Cta. Cte. 448-9 BNCR	Cta. Cte. 13245-4 BNCR	Totales
Saldo contable	144.753.709,75	972.625.335,46	13.981.924,86	1.131.360.970,07
(-) Dep. no registrado por el Banco	7.695.840,87	15.351.499,61	0.00	23.047.340,48
(-) N.C. pendientes de reg. por Banco		45.289.460,69	0.00	45.289.460,69
(-) N.D. no registradas en libros	16.884.150,00	8.071.196,67	0.00	24.955.346,67
(+) Cheques girados y no cambiados	52.624,00	753.554.668,68	3.499.303,87	757.106.596,55
(+) N.D. pendientes de reg. por Banco	0,00	339.782,10	0,00	339.782,10
(+) N.C. no registradas en libros	43.142.599,00	139.299.900,65	0.00	182.442.499,65
Saldo según Bancos	163.368.941,88	1.797.107.529,92	17.481.228,73	1977957700,53

Fuente: Subproceso de Contabilidad

Los depósitos y notas de crédito no registrados por los bancos fueron efectuados en los últimos días de diciembre del 2018 y se encuentran en tránsito. Mientras tanto, la antigüedad de los cheques girados y no cambiados se mantienen por debajo de los 180 días con excepción del cheque N°66157 por ¢4.015,00 con fecha 09/11/2015.
Con respecto al tema de las partidas pendientes por cheques girados y no cambiados con más de 180 días, este Despacho ha insistido en afirmar que, como sana práctica de control interno, la Administración Municipal debe tomar las acciones que correspondan, ya sea su liquidación o trasladarlas a una cuenta transitoria por liquidar mientras opera el término de la prescripción, en los casos en que proceda.
Distribución de Intereses Ganados:
Las inversiones financieras efectuadas por la Municipalidad de Alajuela durante el período 2018 generaron ingresos por intereses por la suma de ¢1.749.728.762,36; monto superior en un 72,15%, a los intereses que generaron las inversiones del período 2017, las cuales fueron por ¢ 1.016.404.874,61.
Además de los intereses ganados sobre las inversiones, la Municipalidad obtuvo intereses financieros adicionales sobre los saldos de las cuentas corrientes que mantiene con el Banco Nacional y el Banco de Costa Rica, los cuales suman en total ¢40.422.775,66 y de los cuales el 87,10% de los intereses corresponden a la cuenta corriente N° 448-9 con el Banco Nacional.
El monto de los intereses ganados en cuentas corrientes se incrementó en ¢22.879.815,65 en relación con el período anterior, es decir un 130,42% y representó el 2.26% del total general de intereses ganados sobre inversiones y cuentas corrientes.
La recaudación diaria que efectúa la Tesorería Municipal se deposita en la cuenta general N° 448-9 con el Banco Nacional de Costa Rica, pero también tiene la cuenta N° 14247-6 con el Banco Costa Rica, para el pago de timbres y la cuenta N° 601295-1 del Banco Nacional en dólares.
Todos estos ingresos por concepto de intereses sobre inversiones y cuentas corrientes, fueron distribuidos por la Administración, de la siguiente manera:

Cuadro N° 17
Distribución de intereses ganados
Período 2018
(expresado en colones)

Cuenta	Ingresos	Intereses ganados
Imp. Bienes Inmuebles Ley 7729	¢7495840 249,48	¢338 436 475,69
Imp. Sobre Expl. Recursos Naturales	140593 630,67	6347 789,08
Imp. Sobre Construcciones	1177655 398,85	53171 029,46
Patentes Municipales	5444 809 840,86	245 832 647,45
Timbres Municipales	604469 654,28	27291 747,51
Superávit Libre	6124 560 532,66	276 523 326,65
Acueducto	7475 064 161,66	337 498 437,30

Alcantarillado Sanitario	1311 353 055,79	59207465,98
Alcantarillado Pluvial	1307688352,37	59042004,97
Parques Obres y Ornato	731068571,83	33 007 676,62
Recolección de Basura	7179103171,95	324 135 826,71
Multas por mora en pago de Imp.y tasas	656858 758,32	29 657 110,58
TOTAL	¢39649065378,72	¢1790 151 538,00

Fuente: Subproceso Control Presupuestario

Las partidas de ingresos más relevantes utilizadas como base para la distribución de los intereses, se cobran en forma periódica y constituyen el 74,34% del total de los Ingresos Reales reportados por la Municipalidad en el 2018, comparado con el 72,90% en el período 2017 que fue de ¢33.921.946.892,11.

Además, se observó que la tasa de rendimiento promedio de las inversiones durante el período 2018 fue de un 4.51% comparada con un 3,05% en el año 2017, para un incremento del 1,46%. De igual manera, se observó que un 35,69% de los intereses ganados corresponden a recursos libres, mientras que el resto, es decir el 64,31%, fue distribuido entre recursos de origen específico.

A pesar de que el procedimiento de cálculo utilizado por el Proceso de Hacienda Municipal para la distribución de los intereses no permite establecer con certeza absoluta el origen de los recursos que se invierten en el período, la Administración Municipal intenta ser equitativa en dicha distribución, tomando en cuenta el origen y el comportamiento real de los ingresos más relevantes utilizados en las inversiones.

Este Despacho mantiene el criterio que la Administración Municipal, a pesar de que no cuenta con un procedimiento formal para la distribución de los intereses ganados, ha tomado acciones a través del tiempo tendientes a que dicha distribución de intereses se lleve a cabo tomando en cuenta el comportamiento real de los ingresos recibidos en el periodo, además para la distribución de dichos intereses, se considera tanto recursos libres como los ingresos específicos, aspecto que denota un principio de equilibrio básico en este tipo de transacciones.

Ejecución de Partidas Específicas:

De acuerdo con la información consignada en los estados financieros y en los informes de subproceso de Control Presupuestario, esta Auditoría Interna determinó que el saldo de Partidas Específicas al 31 de diciembre de 2018 fue de ¢ 299.288.492,06, desglosado de la siguiente manera:

Cuadro N° 18
Saldo de Partidas Específicas
Al 31 de diciembre de 2018

Detalle	Monto
Saldo de la Cta. Cte. 11355-3 BNCR, Ley 7755	¢ 0,00
Saldo de Caja Única Ley 7755	215.512.094,49
Saldo de Caja Única Ley 8593	83.776.397,57
Total de Saldos en cuentas	¢299.288.492,06
Saldo contable de Partidas Específicas(1)	293.238..671,89
Diferencia de saldos	¢ 6.049.820,17

(1) Incluye el saldo del Superávit Específico del Fondo del Consejo Nacional de la Persona Joven por ¢2.733.587,91 debido a que comparte los fondos de Caja Única Ley 8593 con Partidas Específicas

Según lo observado por este Despacho, la diferencia indicada corresponde a ajustes pendientes de efectuar por parte de la Administración, los cuales se han venido acumulando desde el año 2008 hasta la fecha.

Dicha situación ya ha sido comentada en los informes de esta Auditoría Interna, efectuados en años anteriores y se ha hecho énfasis en la importancia de realizar conciliaciones periódicas, así como los ajustes que correspondan para igualar dichos saldos en forma oportuna.

No obstante, en el período 2018 se observaron algunos movimientos que corresponden a ajustes efectuados en las cuentas de Caja Única por concepto de reintegros a la cuenta general cuyo detalle no se localizó para asociar las partidas relacionadas.

Cuadro N° 18.1 Partidas Específicas Detalle de la diferencia observada Al 31 de diciembre de 2018

Ajuste periodo 2008 no realizado	7 025,70
Girado por CU Acueductos Per 2009	9 071 806,00
Girado por otros medios Per 2009	(2 159 151,29)

Renta 2% del mes de junio 2012	112 004,89
Depósito de Caja Única 2012	5 669 881,00
Impuesto Renta Partidas Ejecutadas 2013	225 830,21
Impuesto Renta Dic 2013	(46 000,00)
Ajuste Partida Específica 2013	(0,10)
Depósito de Caja Única 2013	4 917 937,00
Cargo de Caja Única 2013	(2 254 000,00)
Renta 2% cobrada de más Ene 2013	(24 782,50)
Depósito Caja Única 2014 PG	6 503 259,52
Cargos CU PG 2014	(8 457 400,00)
Depósito Caja Única 2015 PG	5 000 000,00
Cargos CU PG 2015	(1 630 980,00)
Renta 2% no cobrada en CU-015 nov 2016	69 891,22
Depósito Caja Única 2016 PG	6 500 000,00
Girado por Cuenta General cheque 67875 nov-16	40 014 469,46
Retención 2% cobrado de menos junio-2017	3 012 917,67
Ajuste Conciliación C.U. Ley 7755 comp.483483, 6/11/18	(43.481.804.14)
Ajuste Conciliación C.U. Ley 7755 comp.483504, 6/11/18	(2.394.140,29)
Ajuste Conciliación C.U. Ley 8593 comp.486964, 19/11/18	(19.207.382,58)
Depósito Caja Única Ley 8593 pendiente período 2018	(1.899.561,60)
Compromiso pendiente 2018 Consejo Nacional Persona Joven	6.500.000,00
Total de la diferencia indicada	¢ 6.049.820,17

Por lo tanto, al final del período 2018, sólo quedó pendiente el saldo de diferencias por ajustar correspondiente a períodos anteriores por ¢1.449.381,77, más los ajustes de este período correspondiente a depósito pendiente en Caja Única, Ley 8593 relacionado con partida del superávit específico incluida en presupuesto extraordinario 3-2018 por ¢1.899.561,60 y compromisos pendientes del Consejo Nacional de la Persona Joven por ¢6.500.000,00.
Sobre este tema, es importante señalar la necesidad de ejercer un control coordinado entre las diferentes dependencias que deben participar en la conciliación de los datos de la liquidación presupuestaria a fin de igualar los saldos con los de los registros contables que lleva la Contabilidad municipal, y de esta manera mejora el sistema de control interno.
Al respecto, obsérvese las normas 2.7, 4.1, 4.13 y 4.14 del Manual de Normas Generales de Control Interno emitido por la Contraloría General de la República.
También es importante mencionar, que en la cuenta de "Partidas Específicas" se encuentran los ingresos y egresos del Comité Cantonal de la Persona Joven, por lo que dichas partidas afectan el saldo correspondiente a dicha cuenta. No obstante, se observó que los recursos del dicho Comité se presupuestan en forma separada y no como parte integral de la cuenta de "Partidas Específicas".
Por último, se observó que los recursos de "Partidas Específicas" no fueron utilizados durante el período 2018, y los compromisos pendientes del período anterior no fueron ejecutados. Esto denota, que los recursos no están siendo utilizados eficientemente de acuerdo con lo planeado y repercute en la desatención de las necesidades de la comunidad alajuelense, además del deterioro del valor adquisitivo de dichos fondos.
Ejecución de los recursos provenientes de la Ley 8114:
A continuación, se presenta el detalle de la liquidación presupuestaria del Fondo de Ley 8114 de acuerdo con la información suministrada por el Subproceso de Control Presupuestario correspondiente al período objeto de estudio:

Cuadro N° 19
Subproceso Control de Presupuesto
Liquidación Presupuestaria del Fondo Ley 8114 -2018

Detalle	Monto	%
Saldo del período anterior:		
Saldo Liquidación del 2017 (1)	¢ 1.246.001.644,27	52,58
Menos: Ajuste de Auditoría 2016(2)	(24.395.815,31)	-1,02
Total recursos del Superávit Específico	¢1221605828,96	51.56
Más: Ingresos del período 2018:		
Recursos provenientes Ley 8114 (3)	1.147.915.404,00	48,44
(=) Total recibido en el período	2369521232,96	100,00

(-) Ejecutado en período 2018 (4)	(2.214.298.227,07)	-92,50
Saldo a reservar en Liquidación	¢ 155.223.005,89	7,50

NOTAS:
Saldo liquidación período 2017, incluye remanentes de compromisos del período anterior.
Ajuste al rubro presupuestario 03.02.01.00 relacionado con salarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV) solicitado por la Auditoría Interna, correspondiente al período 2016.
Transferencias del Ministerio de hacienda recibidas en la Caja Única Ley 8114, período 2018.
Ejecución según egresos de Cta.Cte.11763-8 de CONAVI y Caja Única del Estado período 2018 (incluye compromisos)
De acuerdo con la revisión efectuada por este Despacho, se detectaron diferencias entre los datos suministrados por Control Presupuestario y los obtenidos del estudio de auditoría, los cuales se indican en el siguiente cuadro comparativo.
Cuadro N° 19.1
Liquidación Presupuestaria Fondo Ley 8114 -2018
Análisis Comparativo

Concepto	Según Presupuesto	Según Auditoría	Diferencias
Saldo Superávit Específico 2017(1)	¢1221605828,96	¢1216144570,34	(¢5461258,62)
Ingresos del período C.U. Ley 8114	1.147.915.404,00	1.147.915.404,00	0.00
Total recibido	¢2369521232,96	¢2364059 974,34	(¢5461258,62)
Menos: Ejecutado en el período			
03.02.01 Unidad Técnica de Gestión Vial(2)	56.284.409,13	69.643.339.96	13.358.930,83
03.02.03 Mant. Periódico de Red Vial Cantonal (3)	2.158.013.817,94	2158013818,43	0,49
Total Ejecutado	¢2214298227,07	¢2227657158,37	¢13358931,30
Saldo a reservar en la Liquidación	¢155223005,89	¢136402815,97	(¢18820189,92)

NOTAS:
La diferencia por ¢5.461.258,62 en el saldo del superávit específico del año anterior corresponde a ajuste de auditoría por concepto de salarios de la U.T.G.V. del 2017 reportado en el punto 2.6 del Informe de auditoría N° 08-2018, el cual aún no se ha efectuado.
Se determinó diferencia por ¢13.358.930,83 en la ejecución del rubro 03.02.01 referente a partidas relacionadas con los salarios de la U.T.G.V. (Ver Cuadro N° 2.1).
(3) Incluye compromisos pendientes por ¢1.896.166.887,94 al final del período 2018. La diferencia de ¢0,49 corresponde a sobrante en liquidación de compromiso relacionado con proyecto "Calle El Llano" por ¢229.534.070,49.
La diferencia por ¢13.358.931,30 corresponde a los salarios de la Unidad de Gestión Vial Ley 8114 y otros pagos relacionados con el rubro 03.02.01 de la Unidad Técnica de Gestión Vial (U.T.G.V.), que se detallan en el Cuadro N° 19.2

Cuadro N° 19.2
Liquidación Presupuestaria Fondo Ley 8114 -2018
Análisis Comparativo

Concepto	Detalle	Monto
Salarios de la U.T.G.V.		¢1.107.770,32
Diferencia en Retroactivo II Sem.-2018	(¢7.728,23)	
Diferencia en aguinaldo 2018	(822.451,14)	
Subsidios Planillas 2018 no registrados	1.937.949,69	
Aporte Patronal C.C.S.S.		10.030.280,98
Póliza I.N.S. Riesgos de Trabajo		2.213.409,53
Comisión chequera Cta.Cte.11763-8 CONAVI		7.470,00
Diferencia en rubro 03.02.01 Unidad Técnica de Gestión Vial		¢13358930,83

La existencia de estas diferencias denota la necesidad de establecer los controles necesarios y adecuados para detectar oportunamente cualquier diferencia y se realicen los ajustes que correspondan, evitando de esta manera que eventualmente el saldo de este rubro del superávit específico pudiera ser afectado.
Para verificar la existencia de los recursos del Fondo de Ley 8114 se analizaron las cuentas utilizadas para efectuar los pagos relacionados con la ejecución presupuestaria. Los saldos de dichas cuentas al final del período 2018, se detallan en el siguiente cuadro con base en la información suministrada por el Subproceso de Contabilidad y los respectivos estados de cuenta.

Cuadro N° 20
Conciliación del Fondo Ley 8114
Al 31 de diciembre de 2018

Cuenta	Saldo
Cta. Cte. N° 11763-8 de CONAVI	¢5.153.594,52
Caja Única N° 73900011420101019 Ley 8114	2.060.158.491,97
Saldo del Fondo de Ley 8114 en cajas	¢2.065.312.086,49
Menos:	
Compromisos pendientes del período	1.896.166.888,43
Sumas giradas de la Cta. Cte. General N° 448-9	1.002.154,05
Traslados pendientes a Cta. Cte. General N° 448-9	563.211,21
Ajuste de Auditoría 2016 efectuado en este período	24.395.815,31
Ajuste de Auditoría 2017 pendiente de realizar	5 461258,62
Diferencia no localizada en el período 2017	1319942,94
Saldo que se reserva en Liquidación Fondo Ley 8114	¢136 402 815,97
Diferencia no localizada en período 2018	-0.04

Los compromisos pendientes del período 2018 por ¢1.896.166.888,43 corresponden a los proyectos que se detallan a continuación:
Cuadro N° 20.1
Detalle de Compromisos Pendientes del Fondo Ley 8114
Al 31 de diciembre de 2018

Proyecto:	Monto
Mantenimiento periódico en vías del Cantón Central de Alajuela	¢944.384.220,97
Mantenimiento periódico Calle La Cañada	762.454.439,48
Conector Principal entre Sabanilla y Tambor	21.120.474,51
Conector entre San Isidro y Carrizal	168.207.752,97
Total de compromisos pendientes del período	¢1 896 166 887,93
Diferencia en liquidación compromiso de Calle El Llano por ajustar	0.49

Según el estudio efectuado se determinó que existen partidas pagadas con fondos de la Cuenta General N°448-9 que no han sido cargadas a las cuentas del Fondo de Ley 8114, así como otros pagos pendientes que deberán ser reintegrados a dicha cuenta en su oportunidad. Además, se indican ajustes a efectuar por diferencias en pagos efectuados, o cargos que no corresponden a la Unidad Técnica de Gestión Vial (U.T.G.V.).

Cuadro N° 20.2
Conciliación del Fondo Ley 8114
Al 31 de diciembre de 2018

Concepto	Detalle	Diferencias
Sumas giradas de la Cta. Cte. General N°448-9		¢1.002.154,05
Salarios sin registrar:	¢612.038,79	
Planilla N° 54 Kevin R. Segura V.	¢496.748,11	
Planilla N° 66 César Sánchez C.	1.111,67	
Planilla N° 78 Daniela M. Jiménez C.	114.179.01	
Subsidios sin registrar:	¢405.371,33	
Planilla N° 23 Daniela M. Jiménez C.	220.058,72	
Planilla N° 25 Daniela M. Jiménez C.	69.492,23	
Planilla N° 51 Daniela M. Jiménez C.	115.820,38	
Ajustes en Deducciones:	(¢15.256,07)	
Deducciones Planilla N° 66 César Sánchez C. sin registrar	131.67	
Deducciones Planilla N° 66 No corresponde a U.T.G.V.	(1.376.24)	
Diferencia en pago CCSS. Feb.2018	(14.011,50)	
Traslados pendientes a Cta. Cte. General N° 448-9		563211,21
Renta de Nov.-2018	329.309,96	
Renta de Dic.-2018	233.901,25	
Total a reintegrar a Cta. Cte. General N° 448-9		¢1.565.365,26

La diferencia no localizada del período 2017 por ¢2.646.514,39; reportada por esta Auditoría Interna en el punto 2.6. del Informe 08-2018, se modificó debido a que se pudo determinar que los traslados a la Cta. Cte. General N° 44-9 se encuentran relacionados con dicha diferencia ya que corresponde a pagos que quedaron pendientes en el período 2017.
Cuadro N° 20.3
Diferencia no localizada en liquidación Fondo Ley 8114
Al 31 de diciembre de 2018

Detalle	Monto
Diferencia reportada en Liquidación 2017	2.646.514,39
(-) Aporte patronal CCSS pendiente de 2017	(1.103.990,33)
(-) Renta Dic.2017 pendiente de 2017	(222.581,12)
Diferencia no localizada en el período 2017 (actualizada)	¢1.319.942,94

Los reintegros antes indicados fueron incluidos en traslados efectuados a la Cta. Cte. 448-9 mediante cargos a la Cta. Cte. N° 11763-8 de CONAVI, según N.D. N° 28770431 del 11/01/2018 por ¢222.581,12 y N.D. N° 229807404 del 02/03/2018 por ¢5.862.906.61.
Al respecto, como ya se ha mencionado en informes anteriores, es criterio de esta Auditoría Interna que la Administración debe velar para que la ejecución de los recursos que tienen origen específico se realicen con fondos destinados para ese fin o en su defecto se realicen las gestiones para el reintegro oportuno de los fondos utilizados, los cuales proceden de otras cuentas.
Sobre el cumplimiento de la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).
Para determinar el avance logrado en la implementación de las NICSP y verificar el cumplimiento de la recomendación J) contenida en el Informe 8-2018, se solicitó al Lic. Edgar Jiménez Ramírez, coordinador del Subproceso de Contabilidad, el "Informe de las justificaciones referentes al avance del Plan de Acción de las NICSP" que se remite periódicamente a la Contabilidad Nacional.
Dicho informe fue enviado al Lic. Ronald Fernández Romero, Director General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda el 21 de octubre de 2019 mediante el oficio MA-SC-242-2019.
La recomendación J) contenida en el Informe 08-2018 se refiere al seguimiento en el proceso de implementación de las NICSP, como se describe a continuación:
J) Girar instrucciones correspondientes para que, se continúe con el proceso de implementación de la Normas Internacionales de contabilidad para el Sector Público con el fin de minimizar la brecha, de igual manera se lleve a cabo el Plan de acción remitido a la Contabilidad Nacional, así mismo dar el seguimiento oportuno de las mismas. (Observar puntos, 2.7 del presente informe).
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de lo actuado por la Administración Municipal referente al seguimiento llevado a cabo con respecto a la implementación de las NICSP y el debido seguimiento del plan de acción remitidos a la Contabilidad Nacional. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de mayo 2019.
Para determinar el avance logrado a la fecha desde el último informe brindado por la Contabilidad según el Informe de Auditoría 08-2018, se presenta un cuadro comparativo para determinar los aspectos que han logrado alguna mejora, así como aquellos que mantienen alguna brecha o no se han tomado acciones al respecto.

NICSP	Aplica		Grado de Avance	
	No	Sí	2017	2018
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros		x	87%	83%
NICSP 2 Estado de Flujo de Efectivo		x	75%	75%
NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores		x	100%	100%
NICSP 4 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la Moneda extranjera		x	100%	100%
NICSP 5 Costos por Préstamos		x	100%	100%
NICSP 6 Estados financieros consolidados y separados		x	21%	24%
NICSP 7 Inversiones en asociadas	x			
NICSP 8 Intereses en negocios conjuntos	x			
NICSP 9 Ingresos ordinarios provenientes de transacciones de intercambio		x	87%	87%
NICSP 10 Información financiera en economías hiperinflacionarias	x			
NICSP 11 Contratos de construcción	x			
NICSP 12 Inventarios		x	0%	6%
NICSP 13 Arrendamientos	x			
NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación		x	100%	100%

NICSP 16 Propiedad de inversión	x			
NICSP 17 Propiedades, planta y equipo		x	37%	39%
NICSP 18 Información financiera por segmentos		x	33%	50%
NICSP 19 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes		x	100%	96%
NICSP 20 Información a revelar sobre partes relacionadas		x	0%	20%
NICSP 21 Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo		x	0%	0%
NICSP 22 Revelaciones de información financiera sobre el sector gobierno general	x			
NICSP 23 Ingresos de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias)		x	92%	88%
NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los estados financieros		x	89%	100%
NICSP 25 Beneficios a los empleados		x	100%	100%
NICSP 26 Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo	x			
NICSP 27 Agricultura	x			
NICSP 28 Instrumentos financieros: Presentación		x	0%	33%
NICSP 29 Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición		x	18%	18%
NICSP 30 Instrumentos financieros: Información a revelar		x	38%	32%
NICSP 31 Activos intangibles		x	14%	8%
NICSP 32 Acuerdos de concesión de servicios: la concedente	x			
Promedio General de Cumplimiento	10	22	54%	60%

Fuente: Subproceso de Contabilidad

De acuerdo con el análisis efectuado se determinó una leve mejoría en el porcentaje de avance del proceso de implementación de las NICSP en relación con el informe anterior, al pasar de un 54% de cumplimiento a un 60%.

Se efectuó un análisis por grado de cumplimiento, agrupando las 22 normas NICSP que son aplicables a la Municipalidad de Alajuela en tres rangos: "Cumplidas", "Cumplidas parcialmente", y "No cumplidas".

Normas NICSP	Cumplidas	Parcialmente Cumplidas		No cumplidas
		>50%	50% ó <	
NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores	100%			
NICSP 4 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la Moneda extranjera	100%			
NICSP 5 Costos por Préstamos	100%			
NICSP 25 Beneficios a los empleados	100%			
NICSP 14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación	100%			
NICSP 19 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes		96%		
NICSP 23 Ingresos de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias)		92%		
NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los estados financieros		89%		
NICSP 9 Ingresos ordinarios provenientes de transacciones de intercambio		87%		
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros		83%		
NICSP 2 Estado de Flujo de Efectivo		75%		
NICSP 18 Información financiera por segmentos			50%	
NICSP 17 Propiedades, planta y equipo			39%	
NICSP 28 Instrumentos financieros: Presentación			33%	
NICSP 30 Instrumentos financieros: Información a revelar			32%	
NICSP 6 Estados financieros consolidados y separados			24%	
NICSP 20 Información a revelar sobre partes relacionadas			20%	

NICSP 29 Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición			18%	
NICSP 31 Activos intangibles			8%	
NICSP 12 Inventarios			6%	
NICSP 21 Deterioro del valor de activos no generadores de efectivo				0%
Promedio General de Cumplimiento	5	6	9	1
Porcentaje de cumplimiento	23,8%	28,5%	43,0%	4,7%

En el cuadro se aprecia que 9 normas aplicables a la Municipalidad de Alajuela, es decir el 43,0%, se encuentran cumplidas parcialmente en un porcentaje de 50% o menos, mientras que solo la NICSP 21 no ha sido cumplida del todo, las restantes 11 normas se encuentran cumplidas en un 75% o más.

Se observó que las normas cuyo cumplimiento se encuentra por debajo de 50%, muestran brechas importantes y su avance se ha estancado debido a limitaciones u obstáculos para su aplicación relacionados con la falta de herramientas informáticas adecuadas que faciliten la labor del subproceso de Contabilidad y permitan administrar la información financiera en forma ágil y segura. Además, el coordinador del Proceso de Hacienda Municipal manifiesta que también constituye una limitante el factor costo-beneficio que implica la implementación de dichas normas, como es el caso de la NICSP 17 que requiere un avalúo general de todos las propiedades, planta y equipo que posee la Municipalidad.

No obstante, la Administración municipal debe procurar el cumplimiento de la normativa legal establecida con los medios que tenga disponible a fin de cerrar las brechas y avanzar en el proceso de implementación de las NICSP. Para ello, ha establecido planes de acción a los cuales debe darle seguimiento constante y asegurarse de su efectiva ejecución.

En conclusión y de acuerdo con la información suministrada por el Subproceso de Contabilidad, el grado de cumplimiento en el proceso de implementación de las NICSP se ubica en un 60% en promedio a junio del 2018.

A manera de conclusión, los resultados del análisis indican que hace falta un mayor esfuerzo para cerrar las brechas existentes y cumplir plenamente con la normativa entre el 31 de diciembre del 2020 y el 31 de diciembre del 2022, debido a que finalizan los períodos de los transitorios de las NICSP # 6, 17 y 23.

Entre los factores relacionados con la existencia de las brechas indicadas y el lento avance de algunas de las NICSP, se mencionan la necesidad de efectuar un levantamiento de activos e inventarios, la depuración de las cuentas por cobrar y la necesidad de implementar un sistema integrado de información contable financiera que facilite la administración y generación de información a través de los distintos módulos del sistema.

Según lo indicado por el Subproceso de Contabilidad, se han elaborado planes de acción para el cumplimiento de las normas a fin de cerrar las brechas y avanzar con el cumplimiento de aquellas normas con un bajo grado de avance y las que aún no cuentan con un porcentaje de avance. Para ello, es necesario dar un adecuado seguimiento a las acciones emprendidas para que éstas sean ejecutadas en los plazos establecidos.

Seguimiento

La revisión del cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el informe 08-2018 "Estudio sobre la revisión de la liquidación presupuestaria período 2017", se efectuó de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno N° 8292, y a la norma 206 de Manual de Normas Generales de Normas Generales de Auditoría Para el Sector Público.

Dicho informe fue remitido al Concejo Municipal mediante Oficio 0218-AI-11-2018 y a la Alcaldía Municipal por Oficio 0217-AI-11-2018 ambos del 27 de noviembre 2018. El Concejo Municipal lo conoció en Sesión Ordinaria N°51-2018 del 18 de diciembre del 2018, Capítulo VIII, Artículo N° 19.

La evaluación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en dicho informe se efectuó con base en la información suministrada por la Administración municipal y de acuerdo con las observaciones efectuadas durante el estudio. El estado de las recomendaciones fue clasificado como: cumplidas, parcialmente cumplidas o no cumplidas, de acuerdo con el grado de avance alcanzado.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, la Alcaldía Municipal emitió el oficio N° MA-A-5302-2018 del 17 de diciembre del 2018, dirigido a los coordinadores encargados, responsables de su ejecución en sus respectivas áreas de acción.

Las recomendaciones analizadas se enumeran a continuación juntamente con los resultados obtenidos de la revisión efectuada:

Recomendaciones	Estado	Justificación
Ajuste de las partidas del Superávit específico	Parcialmente	Ver observaciones del informe, punto 2.1 a)
Disminución del pendiente de cobro y diferencia con EEFF	No cumplida	Ver observaciones del informe, punto 2.1 b) y Nota 7 EEFF.

C) Sostenibilidad de los servicios deficitarios	No cumplida	Ver observaciones del informe, punto 2.1 c)
Partidas del superávit específico sin ejecución	Cumplida	MA-SGV-257-2019, PDS-073-2019
Inversiones financieras: reglamento y registro de intereses	No cumplida	MA-A-1119-2019. MA-SC-038-2019
Notas de crédito: aclaración y registro contable	Cumplida	MA-SC-038-2019
Cheques pendientes con antigüedad mayor a 180 días	Cumplida	MA-SC-038-2019
Elaborar procedimiento formal para distribución de intereses	No cumplida	Pendiente
Reintegros Partidas específicas y Fondo Ley 8114	Parcialmente	Ver observaciones del informe, punto 2.6
Continuación de proceso implementación NICSP	Parcialmente	MA-SC-085-2018, MA-SC-038-2019

De las diez recomendaciones señaladas en el cuadro de arriba, tres se dan por cumplidas, tres parcialmente cumplidas y cuatro no cumplidas, que porcentualmente se representan de la siguiente manera:

Estado	Cantidad.	%
Cumplidas	3	30%
Parcialmente cumplidas	3	30%
No cumplidas	4	40%

El 30% de las recomendaciones se dan por cumplidas, según lo indicado en los oficios MA-SC-038-2019 del 23 de enero de 2019 del Subproceso de Contabilidad, MA-PDS-073-2019 del 15 de marzo de 2019 y MA-SGV-257-2019 del 20 de mayo de 2019, además de las observaciones sobre el tema durante la ejecución del presente estudio.
Las recomendaciones A), I) y J) conforman el 30% del total y se consideran parcialmente cumplidas, ya que aún no se han cumplido a cabalidad de acuerdo con el estudio efectuado. Se observó que en el período 2018 no fueron efectuados los ajustes a las partidas del superávit específico correspondientes al "Fondo de Ley 8114", y de los recursos de la "Cooperación Alemana". Además, se determinaron partidas cubiertas con fondos de la cuenta general Cta. Cte. 448-9 cuyos traslados por reintegros no se han realizado.
Por último, las recomendaciones B), E), C) y H), que constituyen el restante 40% de las recomendaciones, no han sido atendidas y se encuentran pendientes de ejecución; por lo tanto, serán incorporadas al presente informe nuevamente.
Con respecto las recomendaciones "no cumplidas", el coordinador del Proceso de Hacienda Municipal, MBA Fernando Zamora Bolaños, manifiesta la necesidad de trabajar en equipo, bajo la coordinación de la Alcaldía Municipal y en conjunto con el coordinador de Servicios Informáticos a fin de facilitar la adquisición de las herramientas informáticas necesarias y adecuadas para mejorar la calidad y confiabilidad de la información financiera que administra el proceso de Hacienda Municipal.
Es importante señalar que a la fecha no se han atendido las recomendaciones para la actualización del reglamento de inversiones, ni de la formalización del procedimiento para la distribución de los intereses ganados.
En relación con la recomendación J), se dio el seguimiento correspondiente para determinar el avance en el cumplimiento de las NICSP de lo cual se ha comentado ampliamente en informes anteriores, y cuyo resultado se presenta en el punto 2.7 de este informe.
De los resultados obtenidos se concluye que del 100% de la recomendación (10), el 30% de las recomendaciones se encuentran cumplidas (3), el 30% fueron parciamente cumplidas (3) y el 40% no se han cumplido (4), retomando las parciamente cumplidas y la no cumplidas en la evaluación del informe de Liquidación 2018.
CONCLUSIÓN: Los resultados de la liquidación presupuestaria de la Municipalidad de Alajuela correspondiente al período 2018, muestran un superávit de ¢17.370.867.565,19, equivalente al 32,5% del total de ingresos reales de dicho período que fue de ¢53.337.797.058,38, dando como consecuencia lógica una ejecución del 67,5% como se aprecia en el Anexo 1. Del superávit obtenido el 63,5%, es decir ¢11.042.258.781,90, son recursos con destinos específicos y el restante 36,5% corresponde a recursos de uso libre.
Por medio del presente estudio se revisó la liquidación del Superávit Específico preparada por el subproceso de Control Presupuestario, así como la congruencia de la información presupuestaria con los registros contables e informes que elabora el subproceso de Contabilidad. Con respecto a la liquidación del presupuesto, se observaron diferencias respecto a la determinación del saldo del Superávit Específico para algunos rubros como son: Fondo de Simplificación y Eficiencia Tributaria,

Ley 8114, el Fondo de Bienes Inmuebles para obras, Ley 7729; y el Fondo para Estacionamiento. Además, se observó que a la fecha no se han efectuado los ajustes al Fondo de Cooperación Alemana y al Fondo de Ley 8114 reportados en el informe de auditoría 08-2018 del año pasado.
Por otra parte, se observó un deterioro en la gestión de cobro de los servicios lo cual se refleja en un elevado índice de pendiente de cobro que alcanzó el 43%, muy por encima del promedio normal recomendado de un 20%. Adicionalmente, se determinó que la información que generan los sistemas informáticos y que sirven para validar los registros contables, no está siendo entregada oportunamente a la Contabilidad y representa una deficiencia de control interno, afectando la calidad y exactitud de la información financiera. Además, es necesaria la revisión de las tarifas de los servicios que cuentan con superávit para determinar si son razonables y no estén financiando las cuentas por cobrar e incentivando la morosidad.
Con respecto a las inversiones financieras se determinó que experimentaron un aumento sustancial en relación con el período anterior, representando un 51.62% de total de los ingresos reales recibidos en el período 2018, lo cual podría deberse a una baja ejecución de los recursos presupuestados. En cuanto a su contabilización se determinó que es necesario reforzar el control interno para ejercer un estricto seguimiento a dichas inversiones que permita mejorar su registro, medición y presentación en los estados financieros como lo establecen las NICSP.
Por último, es importante mencionar que se ha logrado mejorar sustancialmente la congruencia entre la información contable financiera y los registros e informes presupuestarios, los cuales requieren trabajo de equipo y coordinación entre las dependencias a fin de conciliar cualquier diferencia que surja, en forma oportuna y eficaz.
En este sentido, la Administración superior debe valorar las diferentes opciones y recursos disponibles y esforzarse por avanzar en la implementación de las normas NICSP, venciendo los obstáculos mediante de una adecuada planificación y acciones concretas que permitan eliminar las brechas que existen actualmente para su cumplimiento.

RECOMENDACIONES

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que esas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir plazos razonables para su realización, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designe su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.
Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas.
En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:
A la Alcaldía Municipal.
Girar las instrucciones necesarias y tomar las acciones que correspondan a efecto de que, en un plazo máximo de seis meses, se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones, con la salvedad de las recomendaciones que presenten plazo definido, el cual prevalece sobre el plazo general otorgado:
Instruir al Proceso Hacienda Municipal, para que, en coordinación con el Subproceso de Control Presupuestario, realicen las acciones que correspondan a fin de que se lleve a cabo el ajuste de las partidas del superávit específico, correspondientes a los períodos 2017 y 2018, de conformidad con lo se comenta en el punto 2.1.a), de este informe.
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, copia de la documentación que respalda el ajuste solicitado. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de enero de 2020.
Girar instrucciones a la Actividad de Gestión de Cobros, para que, en coordinación con las dependencias correspondientes, tomen acciones inmediatas y sostenidas tendientes a disminuir el Pendiente de Cobro que muestra la Municipalidad al 31 de diciembre del 2018, con el propósito de obtener una reducción significativa en dichas cuentas por cobrar, además prestar la debida atención al crecimiento acelerado en los porcentajes de morosidad como es el caso del Impuesto sobre construcciones, e Incumplimiento de Deberes de los Munícipes. (Observar punto 2.1.b) del presente Informe).
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de las acciones llevadas a cabo tendientes a disminuir el pendiente de cobro, la debida atención a los altos porcentajes en atraso. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de marzo de 2020.

Girar instrucciones al Proceso de Servicios Informáticos para que implemente las medidas de control necesarias a fin de brindar la actualización constante y el adecuado mantenimiento a los sistemas informáticos utilizados para la administración de las cuentas por cobrar a fin de cumplir a cabalidad con la generación de los informes básicos indispensables en forma oportuna, para el registro de la información financiera por parte del Subproceso de Contabilidad. (Ver punto 2.1.b) del informe)
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de las acciones llevadas a cabo tendientes a establecer los controles y mejorar la capacidad y disponibilidad de los sistemas informáticos para brindar en forma oportuna, la información financiera de calidad requerida por el Subproceso de Contabilidad. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de marzo de 2020.
Girar las instrucciones al coordinador del Proceso de Hacienda Municipal para que, en coordinación con las demás dependencias competentes, se efectúe un estudio de factibilidad para el establecimiento de un adecuado sistema de contabilidad de costos que permita generar la información necesaria sobre la estructura de costos de los diferentes servicios y evaluar la sostenibilidad de los servicios. Los resultados de dicho estudio deberán servir de base para la fijación de las tarifas requeridas a fin de lograr el equilibrio financiero, según lo comentado en el punto 2.1.c) de este Informe.
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de lo actuado por la Administración en la implementación de lo solicitado. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 30 de junio de 2020.
Girar instrucciones a las dependencias competentes para que se lleven a cabo las acciones que se requieran a fin de que se logren aplicar en forma oportuna, las partidas del superávit específico referentes al M.A.G. y a Partidas Específicas. (Obsérvese el punto 2.1.d) y punto 2.5 de este Informe).
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, del documento que indique los mecanismos de control implementados por la Administración sobre las partidas del superávit específico con más de un año sin ejecutarse o en su defecto de la respectiva justificación del por qué no se pudieron ejecutar. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de marzo de 2020.
Girar instrucciones al Proceso de Hacienda Municipal, para que, en coordinación con el Subproceso de Contabilidad, se implementen los mecanismos estrictos de control sobre las inversiones financieras efectuadas por la Municipalidad, a fin de ejercer una verificación constante y la conciliación periódica de los saldos que muestran los estados de cuenta bancarios o de puestos de bolsa correspondientes.
Asimismo, valorar la posibilidad de revisar, actualizar y/o modificar el Reglamento Interno sobre Inversiones Financieras, y además se dé la debida atención a lo referente al registro contable de los intereses generados por dichas inversiones de acuerdo a lo establecido en las NICSP en lo referente a los instrumentos financieros. (Obsérvese el punto 2.2 de este Informe).
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de lo actuado por la Administración para la actualización del reglamento de inversiones y la implementación de los mecanismos de control referentes a las Inversiones y los registros de intereses bajo el sistema contable por devengo. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de marzo de 2020.
Girar instrucciones al Proceso de Hacienda Municipal para que en coordinación con los Subprocesos de Control Presupuestario y Contabilidad se continúe con los esfuerzos tendientes al registro y la aclaración de las notas de crédito, así como su correcta aplicación según corresponda. Asimismo, llevar a cabo labores de coordinación relacionados a la conciliación del Estado de Resultados Presupuestario con los saldos de caja que determinan estas dependencias, las cuales deben estar debidamente documentadas y detalladas. Obsérvese el punto 2.3. a) de este informe.
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de la documentación que respalde y justifique lo actuado por la Administración en mejorar los mecanismos de control, comunicación y coordinación solicitados. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 28 de febrero 2020.
Girar instrucciones al Proceso de Hacienda para que en coordinación con el Subproceso de Contabilidad se efectúe el ajuste correspondiente del cheque N° 66157 por ¢4.015,00 del 09/11/2015, con antigüedad superior a los 180 días que se observó en la conciliación según lo comentado en el punto 2.3.c) del presente Informe.
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de copia del ajuste del cheque con antigüedad de 180 días en las conciliaciones. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de enero 2020.
Instruir al Proceso de Hacienda Municipal para que en coordinación con el Subproceso de Contabilidad se elabore un procedimiento formal para la distribución de los intereses ganados sobre cuentas corrientes e inversiones financieras, tratando en la medida de lo posible que dicha distribución mantenga una relación equitativa entre los principales ingresos del periodo, tanto recursos propios como específicos. (Observar el punto 2.4 de este informe).

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de lo actuado por la Administración Municipal referente a la elaboración del procedimiento formal que defina expresamente, la política y los criterios utilizados para la distribución de los intereses ganados sobre las inversiones y los saldos de las cuentas corrientes.
Girar instrucciones al Proceso de Hacienda Municipal para que en coordinación con el Subproceso de Control Presupuestario y el Subproceso de Contabilidad se implemente un mecanismo de control que permita efectuar la ejecución de Partidas Específicas del Programa IV y de la Ley 8114 utilizando los fondos disponibles en las cuentas utilizadas para esos fines específicos, y en caso de que se usen otras cuentas deberán hacerse los reintegros correspondientes en forma oportuna, conjuntamente con las conciliaciones periódicas que correspondan. (Observar puntos, 2.5 y 2.6 del presente informe).
El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de lo actuado por la Administración Municipal referente a la implementación de los mecanismos de control para que las Partidas Específicas y Ley 8114 sean cancelados con fondos disponibles para esos fines. De igual manera se deberá remitir un informe y la documentación de respaldo respectiva de los ajustes llevados a cabo para conciliar las cuentas corrientes y cajas únicas correspondientes a estos rubros. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de enero 2020.
Girar instrucciones al Proceso de Hacienda Municipal para que, en coordinación con el Subproceso de Contabilidad, se efectúen acciones concretas para la implementación de la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) con el fin de minimizar la brecha existente y cumplir con el Plan de acción remitido a la Contabilidad Nacional, así mismo dar el seguimiento oportuno de las mismas. (Observar punto 2.7 del presente informe). El cumplimiento de esta recomendación se acreditará mediante el envío a la Auditoría Interna, de lo actuado por la Administración Municipal referente al seguimiento llevado a cabo con respecto a la implementación de las NICSP y el debido seguimiento del plan de acción remitidos a la Contabilidad Nacional. El plazo máximo para el envío de dicho documento se fija para el 31 de junio 2020." **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el oficio 186-AI-2019 de la Auditoría Interna, referente al Informe No. 10-2019 "Sobre la Revisión de la Liquidación Presupuestaría de la Municipalidad de Alajuela, período 2018", suscrito por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Como se aprecia en el cuadro 4, donde se aprecia los superávit de cada uno servicios comunitarios que los mencionó el señor Presidente, dice **"como se aprecia en el cuadro 6, existen algunos servicios comunitarios a pesar de mantener una alta tasa de morosidad, cuentan con suficientes liquidez y tuvieron resultados superavitario al final del período**." Escuchen **"esta situación podría ser un indicativo de que las tarifas por los cobros de dichos servicios se encuentran sobre evaluadas"**, es que este informe estamos hablando del dos mil dieciocho, este informe revela muchísimas cosas, imagínense que el informe indica que tenemos una morosidad de veintiún mil ciento treinta y ocho millones nueve mil setecientos nueve colones, de morosidad es increíble esta situación y desde luego que esto refleja una pésima gestión de cobro, desde luego que también el informe nos revela lo que yo he estado diciendo cada vez que la Auditoría nos manda un informe. Que quizás por ello, no avanzamos en resultados, que por cierto llamo la atención porque la fotocopiadora debe estar mala, en la última parte de cada folio no sale adecuadamente. Entonces, resulta que la auditoría en el informe anterior dio recomendaciones para tratar de solventar estas situaciones, dio diez recomendaciones y ahora nos dice que de esas diez recomendaciones solamente tres fueron cumplidas, tres parcialmente cumplidas y cuatro no cumplidas. ¿Eso qué implica? Si no cumplimos las recomendaciones que se nos dan, lógicamente no vamos avanzar en mejorar las condiciones de todo el sistema financiero de la Municipalidad, si yo recomiendo a un compañero que no gaste en esto y al final gasta no está siguiendo la recomendación, o si le digo dedíquese a cobrar la plata, no la cobra de que sirve la recomendación. Debo decirlo porque cada vez que se pueda hay que decirlo, aquí está el que mayor recepción de todas estas cosas debe tener que es el señor

Alcalde electo, desde luego que cuando asuma, pero sí podemos llamar la atención de ese tipo de cosas y a los que vienen a este Concejo también porque de verdad que este asunto, tiene que ver igualmente con dinero de los Alajuelense, 21 un mil millones de colones es mucho dinero para efectos de que no se cobren los servicios.

Prof. Flora Araya Bogantes
El mayor problema y lo hemos visto muchísimas veces las cuentas incobrables, entre esas las cuentas, las deudas que lo hemos visto también yo estuve detrás de eso desde un principio y no pudimos las escuelas, los colegios, los millones que deben de agua que no se les puede quitar el agua y no se les puede cobrar, de ahí la importancia de buscar un mecanismo para depurar y sacar precisamente y tener efectivo lo que realmente es cobrable. Así también ahora que está Humberto y se que él va a trabajar, que dará un buen ejemplo en ese sentido, lo que hemos dicho muchas veces que un Centro Para Cobros, es fundamental en la Municipalidad de Alajuela, lo hemos dicho muchísimas veces, podría implementarse para hacer más efectivo. El mayor problema si usted lo estudia don José Luis usted que es tan estudioso el mayor porcentaje es de la deuda incobrable.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Gracias por la aclaración doña Flora, sin embargo, cuando vino aquí don Gonzalo Pérez a explicarnos el tema de la situación los montos de morosidad, fue muy claro en decirnos que el tema de las escuelas y colegios con relación al todo es un porcentaje sumamente bajo, es que no estoy aquí para efectos de molestar a nadie, pero sí es muy importante y usted lo acaba de decir, que no es un tema de falta de cobros y demás, desde luego si no se cobra, nadie va a pagar, pero es que 21 mil millones es mucho dinero y no es un tema de escuelas y colegios, hay muchísimo más acá, entiendo que esa depuración tiene que hacerse, desde luego que sistemas financieros modernos casi que cada tres años está pasando incobrables se sacan de las cuentas, eso hay que hacerlo porque si no la salud financiera de la Municipalidad no es la adecuada. Aquí, desde luego eso refleja una necesidad urgente de cumplir con las recomendaciones, una de las recomendaciones de esas que no se cumplieron era el tema precisamente, de poder limpiar, sanear el tema de la morosidad, pero hay que hacerlo.

María del Rosario Rivera Rodríguez
Además de estas consideraciones que los compañeros han hecho, hay un asunto importante que ya otro compañero de este Concejo lo tocó, se trata de la gente, de la situación económica difícil en general del Alajuelense y del Costarricense y encima las tarifas que la gente las siente, golpeando sus bolsillos, sus presupuestos, efectivamente como menciona aquí la Auditoría y como pide la revisión, es probable que estén sobre evaluadas, a mí me parece una barbaridad, que realmente se piense que se debe aumentar porque aquí lo importante es generar ingresos, si las personas que pagamos impuestos nos sintiéramos satisfechos del precio que se nos cobra, probablemente sería más fácil recaudar esos impuestos. Pero donde sentimos que se cobra mucho quizás para servicios que no se brindan al valor que le toca a la gente pagar, entonces desde ahí empieza la desidia, por hacer frente a esos pagos y los problemas municipales de recaudación. Quizás si se evaluara como india la auditoría todas las tarifas, para hacerlas más justas y más al alcance de la situación real de la gente y del valor real de los servicios habría una mayor recaudación, en la gente que consciente de lo importante que es ese aporte que se recibe a través de los servicios, es probable que como en muchos otros municipios, que sí ocurre eso, la gente se acercara con más gusto a pagar este tipo de impuestos. Porque si hay muchas Municipalidades

donde se da esto, deberíamos buscar esas Municipalidades y ver que están haciendo, cómo lo están haciendo para realmente tener sus Munícipes satisfechos pagando y disfrutando de los servicios municipales.

Víctor Hugo Solís Campos
Cuando se habla de una morosidad de veintiún mil millones creo que eso es de preocuparnos en general a todos, don José Luis porque esto no es que uno toque el tema por hablar, es un tema de competencia de todos en general, miren no se la Contraloría y que quede en actas y ojalá se les mande a la Contraloría señora Secretaria, ¿qué hace la Contraloría con este tema? Miren veintiún mil millones sumemos que pueden ser el presupuesto de cinco Municipalidades con mejor eficiencia, mejor recaudación y que han sido calificadas de excelencia en la Contraloría General de la República. Ustedes, saben de cuánto es el presupuesto de una Municipalidad como San Joaquín de Flores, cinco ml millones, uno va a San Joaquín, disculpen cuanto no se desean de estos veintiún mil millones para hacer obras y proyectos, pero qué bueno que el electo ahora Alcalde, haya estado con nosotros y nos haya acompañado a lo largo de estos años, don Humberto Soto Herrera, porque usted tiene un reto y muy grande, de este reto para que inicie en los primeros días y sentar a todos y decir vamos a ver cómo recuperamos estos dineros. El que quiere recuperarlo que venga y el que no, ahí está la puerta. Vamos por veintiún mil millones después no digan que es culpa del Concejo que no tiene nada que ver en esto, nosotros les hemos dado las herramientas necesarias a la Administración, todas inclusive hasta personal para que también haga la labor, de ejecutar y ser mejores recaudadores, me pregunto pasará esto en el ICE, no pasa, pasará esto en el AYA, por qué? Si ustedes ven el negocio de ellos es recaudar, usted va al Ministerio de Salud, para iniciar con un permiso, pague setenta y cinco dólares o ciento cincuenta dólares primero, para poder atenderlo, pero creo don Humberto esto es un reto y de verdad se lo voy a decir muy serio y usted que ha estado acá estos años, no me dejan mentir algunos compañeros cuando hablábamos de ocho mil millones, luego once mil, luego catorce mil y luego dieciséis mil, me pregunto qué han hecho y cuál ha sido el resultado de un departamento que es el que tiene que velar y darle el buen funcionamiento. La Municipalidad debe convertirse en una recaudadora, recuperar todo, se lo dejo aquí esto para que lo puedan meditar, analizar, para que busquemos alguna forma de ver cómo podemos recuperar eso.

SE RESUELVE AVALAR EL INFORME APROBANDO EL OFICIO 186-AI-2019 DE LA AUDITORÍA INTERNA, REFERENTE AL INFORME NO. 10-2019 "SOBRE LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, PERÍODO 2018". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Oficio MA-SCH-04-2020 de Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 02-2020 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 11 de febrero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de la Sra. Mayela Segura Barquero, Regidora Suplente. Transcribo artículo Nº 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 02-2020 del día martes 11 de febrero del 2020. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio MA-SCM-120-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-273-2020 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-PHM-008-2020 del Proceso de Hacienda Municipal, referente al informe de ingresos y gastos del IV trimestre del 2019. Transcribo oficio que indica: "INCISO 3.2:

Oficio MA-A-273-2020, suscribe MSc. Laura Chaves Quirós Alcaldesa Municipal que dice "remito oficio MA-PHM-008-2020 mediante el cual el Proceso de Hacienda Municipal remite el informe de ingresos y gastos del IV trimestre de 2019. Oficio MA-PHM-008-2020: Le adjunto dos juegos de los informes de ingresos y gastos del IV trimestre del año 2019 y que completan los resultados de todo el año presupuestario. Uno de los juegos es para uso de la Alcaldía y el otro juego debe ser remitido al Concejo Municipal a más tardar el día de mañana miércoles 22 de enero e informar a este Proceso el número de oficio con que se envía para Informar a la Contraloría General. En forma resumida durante el año 2019 los ingresos totales ascendieron a la suma de ¢33.827 millones, siendo la recaudación un 14.72% por encima del monto presupuestado en el presupuesto ordinario. La ejecución de los gastos ascendió a ¢23.998 millones de un total anual presupuestado de ¢58.122 millones para una ejecución real de 41.29%, quedando en compromisos presupuestarios la suma de ¢14.570 millones. Al sumar estos últimos al gasto real, nos brinda un resultado de 66.36% de gasto durante el año 2019. Este informe deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal previo a la liquidación presupuestaria." **POR TANTO**: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el informe de ingresos y gastos del IV trimestre de 2019 de la Municipalidad de Alajuela. Esto con base en el oficio MA-PHM-008-2020 del Proceso de Hacienda Municipal, suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director. *OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.*

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Los ingresos y gastos del cuarto trimestre del dos mil diecinueve, que nos refleja qué pasó en el dos mil diecinueve, es que uno no puede dejar de sorprenderse hubo un presupuesto o ingresos totales por 33.827 millones, eso implica que se aumentó la recaudación en un 14.72%, que los Alajuelenses pagan sus tributos y la ejecución de los gastos ascendió a veintitrés mil novecientos noventa y ocho, para un total anual presupuestado de 58.122 millones pero oigan Alajuelenses todos, la ejecución de los gastos ascendió, ejecución real al 41.29% solamente el 41% se ejecutó, desde luego como pegamos carrera todos los últimos meses del año, para dejar compromisos presupuestarios se logró que quedaran con esos compromisos presupuestarios 14.570 millones, pero a pesar de eso entre lo ejecutado realmente y los compromisos presupuestarios al final el resultado de ejecución durante el 2019 fue apenas de un 66,36%. ¿Esto qué nos dice? Que lógicamente, no tuvimos una ejecución feliz del presupuesto municipal.

SE RESUELVE APROBAR EL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL IV TRIMESTRE DE 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Oficio MA-SCH-05-2020 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 02-2020 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 11 de febrero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de la Sra. Mayela Segura Barquero, Regidora Suplente. Transcribo artículo Nº 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 02-2020 del día martes 11 de febrero del 2020. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio MA-SCM-1074-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio CODEA-JD-120-2019 de la Junta Directiva del CODEA, referente a la Liquidación Presupuestaria 2018 y la Gestión Presupuestaria 2018. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Oficio CODEA-JD-120-2019 que dice "En atención a los siguientes acuerdos de la Junta Directiva del CODEA, de la Sesión Ordinaria 08-2019, del día lunes 6 de mayo: "Acuerdo No. 109: Se acuerda aprobar el informe de la Liquidación Presupuestaria 2018 y se traslade al Concejo Municipal. Se acuerda con 5 votos

a favor. Acuerdo en firme. Acuerdo No.110: Se acuerda el informe de Gestión Presupuestaria 2018 y se traslade al Concejo Municipal. Se acuerda con 5 votos a favor. Acuerdo en firme." Adjunto los documentos mencionados en aras de la transparencia, la rendición de cuentas y buenas prácticas administrativas." **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, remitir al Órgano Director del CODEA el oficio CODEA-JD-120-2019 de la Junta Directiva del CODEA, referente a la Liquidación Presupuestaria 2018 y la Gestión Presupuestaria 2018. *Adjunto 62 copias de documentos para lo que corresponda*. *OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME Y REMITIR AL ÓRGANO DIRECTOR DEL CODEA EL OFICIO CODEA-JD-120-2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CODEA, REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2018 Y LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA 2018. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Oficio MA-SCH-02-2020 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 02-2020 celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 11 de febrero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Coordinador. Además, se contó con la asistencia de la Sra. Mayela Segura Barquero, Regidora Suplente. Transcribo artículo Nº 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 02-2020 del día martes 11 de febrero del 2020. ARTÍCULO SEGUNDO: Se retoma el oficio MA-SCM-2749-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-4851-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-SSA-079-2019 del Subproceso de Servicios Ambientales, referente al estudio tarifario del Servicio de Limpieza de Vías Públicas correspondiente al período 2018, en donde se muestra una disminución del 8.27% en la tarifa básica. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4851-2019 suscribe MSc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito los oficios N° MA-SSA-079-2019 suscrito por el señor Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador de Servicios Ambientales, mediante el cual remite a esta Alcaldía el estudio tarifario del Servicio de Limpieza de Vías Públicas correspondiente al periodo 2018, en donde se muestra una disminución del 8.27% en la tarifa básica. Adjunto el oficio correspondiente para lo que corresponda. De igual forma se remite el oficio N° MA-SSA-068-2018 el cual corresponde al estudio que se realizó al estudio tarifario Servicio de Limpieza de Vías Públicas correspondientes al año 2017 aumento que se propuso en un 2.77 % en la tarifa básica. Adjunto oficio correspondiente. Oficios N° MA-SSA-079-2019. Adjunto encontrará el estudio tarifario del servicio Limpieza de vías públicas, correspondiente al periodo 2018. En este se muestra una disminución del 8.27% en la tarifa básica.

Categoría vigente	Factor de ponderación	Tarifa vigente	Tarifa propuesta	Diferencia	Porcentaje %
Básica	1	422	387	35	8.27%
Tarifa 1	2.5	1055	968	87	8.27%

No obstante, lo expuesto, es imprescindible indicar que desde el 17 de setiembre de 2018, mediante oficio MA-SSA-068-2018 se presentó el estudio tarifario para este servicio, correspondiente al periodo 2017, mismo que no ha sido tramitado por la Alcaldía, habiéndose advertido los posibles efectos legales, económicos y ante la CGR en diversos oficios." **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1-**Aprobar la disminución del 8.27% en la tarifa básica del Servicio de Limpieza de Vías Públicas correspondiente al período 2018. **2-**Trasladar a la Administración Municipal el presente documento para que se publique en el Diario Oficial La Gaceta. Esto con base en el oficio N° MA-SSA-079-2019 del Subproceso de Servicios Ambientales, suscrito por el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador. *OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO*

RIVERA RODRÍGUEZ Y EL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME APROBANDO 1- LA DISMINUCIÓN DEL 8.27% EN LA TARIFA BÁSICA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2018. 2- TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO NOVENO: Oficio MA-SCO-75-2019 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 01-2019 celebrada a las dieciséis horas con quince horas con quince minutos del día miércoles 27 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Prof. Flora Araya Bogantes) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Transcribo artículo Nº 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día miércoles 27 de noviembre del 2019. *ARTÍCULO TERCERO:* Se conoce el oficio MA-A-4792-2019 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio Nº MA-PPCI-547-2019 del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, con relación a la respuesta al oficio MA-SCO-66-2019, referente a la inconformidad del señor Marco Polo González Araya de la zonificación de la finca número 2-0527414-000 y número de plano A-1802235-2015 ubicada en el distrito de San Isidro. Transcribo oficio que indica: "Reciban un cordial saludo y a la vez con las debidas instrucciones de la señora Alcaldesa MSc. Laura María Chaves Quirós, les remito oficio N° MA-PPCI-547-2018, del Proceso de Planeamiento y Control de Infraestructura, en respuesta al acuerdo de comisión N° MA-SCO-66-2019 y al oficio N° MA-A-4303-2019 de este despacho para el conocimiento y lo corresponda. Atentamente, Sra. Maureen Calvo Jiménez, Alcaldía Municipal".

- OFICIO N° MA-PPCI-547-2018 DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE INFRAESTRUCTURA:

"Ante todo, un cordial saludo. Mediante el Oficio de referencia, MA-A-4303-2019 respecto de la inconformidad del señor Marco Polo González Araya de la zonificación de la finca con número 2-0527414-000 y numero de plano A-1802235-2015 ubicada en el distrito 06 San Isidro de Alajuela, en el cual el suscrito alega que no es la que le corresponde.
Previa consulta en el Sistema de Información Geográfica (GIS), con respecto al mapa de zonificación del plan regulador 2004, donde se localiza la finca en cuestión. Esta propiedad con número de finca 0527414-000 se encuentra en la Zona Residencial de Baja Densidad, por lo que en ningún momento se ha modificado o realizado algún cambio en la zona desde que se aprobó el plan regulador 2004 en la Gaceta No. 182 del viernes 17 de setiembre del 2004. Por lo que el señor González pretende que su finca este en la zona de Alta densidad, por lo que no es posible, ya que la finca se encuentra en un cien por ciento en zona de baja densidad como puede apreciarse en la figura 1 de la imagen de la zona.
Por lo que esta zona ha sido la misma desde su aprobación según figura 1, llamada zona de baja densidad (ZRBD) y este plan es ley que regula el ordenamiento territorial del Cantón de Alajuela, y el único que puede cambiar este plan regulador es a través de un proyecto de ley de la asamblea legislativa. La Municipalidad de Alajuela solo es un ente de la aplicación de las zonificaciones establecidas y aprobadas por el INVU y otros organismos públicos de las zonas en el mapa y su reglamento respecto al ordenamiento del territorio cantonal de Alajuela.
Por lo que cualquier uso de suelo en ese lugar será determinado por el departamento de Control constructivo según lo indicado en el mapa de zonificación del plan regulador 2004, y previa consulta en este sistema de la ubicación de la finca 0527414-000 se localiza en zona de Baja Densidad como puede observarse en la figura 1 del mapa de zonificación oficial usado por la Municipalidad de Alajuela .Sin otro particular, se suscribe, Cordialmente, Ing. Lawrence Chacón Soto, Coordinador a.i, Proceso Planeamiento y Constructivo de Infraestructura". ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar la homologación de la zonificación de la finca con número 2-0527414-000 y número de plano A-1802235-2015 ubicada en el distrito 06 San Isidro de Alajuela

para que la zonificación sea de alta densidad. Lo anterior debido a que esta zona se encuentra rodeada en todos sus costados por una zona de alta densidad y no se ha encontrado ninguna justificación técnica en el Plan Regulador Urbano para mantener la zona como baja densidad. Proceder de acuerdo en lo establecido en el reglamento respectivo. *OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES) Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2020 del día miércoles 12 de febrero del 2020.*

SE RESUELVE AVALAR EL INFORME APROBAR LA HOMOLOGACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE LA FINCA CON NÚMERO 2-0527414-000 Y NÚMERO DE PLANO A-1802235-2015 UBICADA EN EL DISTRITO 06 SAN ISIDRO DE ALAJUELA PARA QUE LA ZONIFICACIÓN SEA DE ALTA DENSIDAD. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA.

SE RETIRA EL Oficio MA-SCAJ-08-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos referente al artículo Nº 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 01-2020 del día jueves 06 de febrero del 2020. *ARTÍCULO SEGUNDO:* Se retoma el oficio MA-SCM-2463-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, referente al Proyecto de Reglamento de Pago de dietas Regidores Propietarios, Suplentes, Síndicos Propietarios, Suplentes del cantón Central de Alajuela.

ARTICULO VIGÉSIMO: Oficio MA-SCO-73-2019 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 01-2019 celebrada a las dieciséis horas con quince horas con quince minutos del día miércoles 27 de noviembre del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución de la Prof. Flora Araya Bogantes) y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Transcribo artículo Nº 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 01-2019 del día miércoles 27 de noviembre del 2019. *ARTÍCULO PRIMERO:* Se conoce el oficio MA-SCM-1747-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la moción a solicitud por el Sr. Luis Porfirio Campos Porras, referente al recibimiento y aprobación de la Urbanización Mirasol. Transcribo oficio que indica: "ARTICULO SEGUNDO: Moción a solicitud de Sr. Luis Porfirio Campos Porras Avalada por Sra. Roxana Guzmán Carvajal, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO: 1**.- Que en el distrito segundo, San José, se encuentra ubicada la urbanización Mirasol, desarrollada por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo INVU. 2.- Que por problemas en el diseño original de la urbanización, particularmente respecto a la situación de los retiros de una naciente de agua (Las Animas) que no fue debidamente contemplada en su momento, el proyecto finalmente no obtuvo los permisos municipales y se construyó de manera informal como un proyecto consolidado. 3.- Que la Municipalidad ha conocido el caso de esta urbanización respecto a las posibilidades de recepción como proyecto consolidado o aplicación del proceso de renovación urbana y este Concejo remitió el asunto a la Comisión Especial INVU- Municipalidad de Alajuela. 4.- Que la Comisión Especial INVU- Municipalidad de Alajuela está siendo objeto de revisión y no ha estado funcionando, lo cual impide que el asunto de la urbanización Mirasol sea debidamente conocido y resuelto como corresponde. 5.- Que el caso de la urbanización Mirasol es urgente para sus vecinos y requiere ser conocido y tener un avance hasta que se emita criterio y resolución final por parte del Concejo. POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: Trasladar el expediente del caso de la solicitud de recibimiento y aprobación de la urbanización Mirasol de la Comisión Especial INVU-Municipalidad de Alajuela, a las Comisiones de Obras v Urbanismo y Jurídicos para su trámite conjunto. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme".

- OFICIO MA-A-2179-2019 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:

"Para conocimiento y lo que corresponda; y con instrucciones de la señora Alcaldesa MSc. Laura Chaves Quirós; les remito oficio MA-PPCI-253-2019, del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en respuesta al acuerdo municipal Nº MA-SCM-741-2019, MA-SCM-367-2019 y al oficio MA-A1711-2019 de este despacho, para conocimiento y lo que competa. Atentamente, Sra. Maureen Calvo Jiménez, Alcaldía Municipal".

OFICIO MA-PPCI-0253-2019 DEL PROCESO PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA:
"Ante todo, un cordial saludo. Mediante el oficio de referencia, y en atención al caso del asentamiento de la Urbanización Mirasol ubicado en Barrio San José, que fue levantado y consolidado como un proyecto de vivienda por el INVU hace más de 20 años, el cual se desarrolló mediante una tramitación incompleta pese al avance inicial no se logró su aprobación ni su recepción por parte de la Municipalidad como proyecto consolidado debido a ciertas impedimentos como la Naciente las Animas, que esto obligo a establecer una zona de protección de 200 m de radio lo que obligo a la demolición de viviendas en esta zona y el recibimiento de áreas públicas(parques, juegos infantiles, zonas verdes) que tampoco se logró ante la Municipalidad.
En este sentido debemos de indicar que este asentamiento aún no ha sido recibido por la Municipalidad de Alajuela y por tanto no se pueden invertir recursos económicos para intervenir en los arreglos de las vías y del Alcantarillado pluvial que afecta a esta comunidad. Esto debido primeramente que la comunidad de la Urbanización Mirasol está sujeta a la aplicación del reglamento de la Renovación Urbana establecida por el INVU, el cual se deberán de cumplir con una serie de requisitos impuesta por esta institución, así como la presencia una naciente Las Animas con un radio de 200 m de protección que es una restricción y se requiere de un pronunciamiento del M1NAE.
Dentro de algunos de estos requerimientos para la Renovación Urbana tenemos:
Cumplir con el porcentaje de área de parques y facilidades comunales
Sectores que cuenten con recursos naturales que deben estar conservados y no deben ser invadidos por la urbanización.
Edificaciones que se encuentren en terrenos ocupados por habitantes que no ostenten de su tenencia legal del inmueble.
Áreas urbanas que presentan patrones de desarrollo disperso sin redundancia vial e inadecuado parcelamiento que produzca fragmentación del espacio público o genera segregación urbana.
Áreas disfuncionales que presentan potencial para renovar, repoblar que requieran transformaciones físico-espaciales y socioeconómicas que los hagan funcionales y accesibles en busca del interés común.
Por lo cual el Asentamiento de la Urbanización Mirasol deberá establecer la aplicación de la Renovación Urbana mediante sus representantes comunales o mediante la asociación de desarrollo un plan de este proyecto mediante un informe que incluye los orígenes y aspectos relevantes del asentamiento, así como las necesidades y mejoras que son prioridad en el lugar dadas por el INVU en el reglamento de Renovación Urbana la comunidad deberá presentar este informe a la Municipalidad de Alajuela y a los funcionarios del INVU, para su aprobación y visto bueno y deberá contener los siguientes puntos a continuación:
Justificación: Que involucre las causas y las deficiencias del asentamiento y que el gobierno municipal certifique las causas de la intervención.
Diagnóstico: Que incluye toda la recolección de datos, clasificación y comparación de la evaluación de las causas de la intervención, considerando las variables e indicadores que caractericen la problemática del espacio geográfico y estudio técnicos para la renovación urbana, estado de las vías condición y anchos mínimos, cordón y caño, aceras, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario, situación registral ante el registro de propiedades(inmuebles) , situación de las áreas públicas, potabilización de agua y este asentamiento requerirá de un nuevo levantamiento topográfico del diseño de sitio con todas las mejoras y ubicación de áreas públicas a traspasar al municipio y demás necesidades de este asentamiento.
Tipos de intervención: aplicación de la ley 4240 de Planificación urbana en los artículos 7,9, y 10 establece el poder-deber del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en las funciones de asesoría y fiscalización del gobierno municipal en aplicación de la legislación y fomento de la planificación y desarrollo urbano, entre los tipos de intervención tenemos: rehabilitación, regeneración, remodelación y conservación.
Actores: Se definirán los actores públicos o privados que participarán con indicación expresa de la naturaleza de su intervención según lo indicado en la propuesta de diseño y fuentes financieras.

Delimitación del área: localización del espacio geográfico en el cual se ejecutará el proyecto de renovación urbana.
Factibilidad y proyección: Estimación de costos, determinación de fuentes de financiamientos públicas o privadas y del tiempo de ejecución.
Instrumentos de Gestión: Gestión de usos de suelo para el proyecto de Renovación Urbana, restricciones urbanísticas fraccionamientos y área a intervenir.
Propuesta de Diseño: Elementos gráficos y memoria descriptiva que comprende los listados del proyecto, así como el levantamiento topográfico de las condiciones del asentamiento mediante un nuevo diseño de sitio y el catastro de este plano ante el registro de propiedades y aprobación del INVU para su recibimiento ante el Concejo Municipal.
Dado que se conoce de la existencia de una naciente llamada las Animas afectando el área de dicho asentamiento, se requiere presentar un Pronunciamiento de la Dirección de Agua del M1NAE para determinar el tipo de nacientes que afectan dicho asentamiento, si son intermitentes o de flujo constante, captadas o no captadas y si han sido denunciadas ante dicha entidad. Según el plan regulador 2004 existe un radio de protección actual de 200 m, las cuales representan una restricción en la zona. De cualquier recepción parcial de este asentamiento deberá excluirse esta área de protección de naciente que según imagen y marcación de esta mancha en el sistema de información geográfica(SIG) del plan regulador 2004, existe la presencia de construcción de casas de habitación que se encuentran dentro del área de protección de naciente las animas. El plan regulador es un reglamento que rige para el cantón de Alajuela en su ordenamiento territorial y por lo cual pasa a ser ley por encima de las otras leyes y no se puede modificar a perdición, solo a través de un proyecto de ley de la asamblea legislativa y lo que muestre este documento y demás complementos como mapas no se puede alterar, salvo que se muestren otras instituciones involucradas publicas algo contrario a lo descrito.
Según en el transitorio del Plan Regulador 2004 Gaceta No. 182 del viernes 17 de setiembre 2004 en el punto 3 de la página 39 dice textualmente "En el caso de la naciente Las Ánimas, ubicada en el sector oeste del centro de población del distrito San José, reducirá su radio de protección a 100 metros de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Forestal N° 7575, una vez que entre en operación el pozo de agua potable de Las Animas."
Para una mejor compresión del reglamento de la Renovación Urbana que estará sometida el asentamiento de la Urbanización Mirasol se adjunta el documento correspondiente para su consulta y aclaración respecto a los lineamientos y requerimiento a cumplir en el proceso de recibimiento donde el INVU es la institución encargada de su aprobación. Sin otro particular, se suscribe, Cordialmente, Ing. Lawrence Chacón Soto a.i, Director, Proceso Planeamiento y Constructivo de Infraestructura".

- OFICIO MA-SCM-741-2019 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:

"ARTICULO DECIMO: Vecinos de Urbanización Mirasol que dice "Por este medio les extendemos un saludo y a la vez aprovechamos para dar seguimiento al acuerdo tomado el 27 de febrero del 2018 respecto al recibimiento de la Urbanización Mirasol, ya que ha pasado más de un año para que solucionen el problema. El oficio del acuerdo es el MA-SCM-367-2018 en el que con 11 votos a favor acogen las recomendaciones del asesor legal del Concejo en donde indica literalmente: "PRIMERO: Ante la existencia de una urbanización irregular, se recomienda al Concejo Municipal, solicitar a la administración que para el caso de la Urbanización Mirasol, se haga aplicación del Reglamento de Renovación Urbana dictado por el INVU, siendo que esta urbanización se encuentra dentro de las zonas que requieren renovación Urbana, gestión a través de la cual, se puede priorizar el recibimiento y mantenimiento de los caminos que surcan el asentamiento. SEGUNDO: Igualmente, se recomienda remitir el presente asunto a la comisión INVU-Municipalidad de Alajuela, para que se proceda a dar una atención integral y prioritaria de la situación presentada y, de ser esa finalidad, se presente el correspondiente plan de renovación Urbana con la planificación específica para la atención de la urbanización Mirasol, acorde con la Ley de planificación Urbana y el Reglamento de Renovación Urbana dictado por el INVU. TERCERO: Que, en dicha comisión, se considere como uno de los pasos esenciales y primigenios, la recepción de los caminos que trazan la urbanización, y que no se encuentren afectos al radio legal de 200 metros de protección de la naciente, tomando en consideración los cambios sobrevinientes sobre las condiciones geo-hidrológicas del sector. Bajo el régimen de excepción del plan de renovación, se proceda a invertir los recursos necesarios de

mantenimiento de dichas vías de circulación. CUARTO: Dar atención urgente a la situación presentada, en razón del plazo que lleva el asunto, y la falta de regularización a la legalidad urbanística, aspectos que son competencia de la Municipalidad y que no pueden caer en inactividad. Se debe considerar una labor integrada, coordinada, y que cuente con planificación y cronogramas de acción." Por tanto solicitamos al Concejo Municipal, Administración Municipal y Comisión INVU-Municipalidad de Alajuela, nos rindan un informe de las acciones llevadas a cabo durante todo un año para solucionar la situación de la Urbanización Mirasol. Amparados en la Ley de Administración Pública y la Ley de Derecho a Petición, solicitamos esta información en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la presentación de este documento. Notificaciones a: Gerardo Solera, teléfono: 61199046, correo: solerojasg@gmail.com y a Leticia Castrillo, teléfono: 88127575, correo: leticiacc1@hotmail.com". *NOTIFICACIÓN: SR. GERARDO SOLERA, TELÉFONO: 6119-90-46, CORREO ELECTRÓNICO: solerojasg@gmail.com, SRA. LETICIA CASTRILLO, TELÉFONO: 8812-75-75, CORREO ELECTRÓNICO leticiacc1@hotmail.com.* ***POR TANTO:*** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el recibimiento parcial de la Urbanización Mirasol, exceptuando las viviendas que se encuentran dentro de la zona de protección, aplicando la ley Nº 7575 "Ley Forestal". *OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DE LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES) Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria Nº 01-2020 del día miércoles 12 de febrero del 2020."* **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME, APROBAR EL RECIBIMIENTO PARCIAL DE LA URBANIZACIÓN MIRASOL, EXCEPTUANDO LAS VIVIENDAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN, APLICANDO LA LEY Nº 7575 "LEY FORESTAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE.**

Licdo María Cecilia Eduarte Segura
Nunca he ido a pedir un voto a estos ciudadanos, a ofrecerles nada en política, no es mi estilo, nunca fui a cambiar el voto, porque les iba a hacer esto y lo otro, trabajaba con esta gente como he trabajado con muchas gentes del cantón, era una necesidad urgente y sabía que lo merecían, eran ciudadanos tan dignos como de cualquier otro sector del cantón, pero hoy me alegra mucho, lo hago de corazón como vecina y regidora incluso cuando estuve como síndica trabajamos por ese sector y gracias a Dios que tengo la conciencia muy blanca y tranquila porque nunca fui a ofrecerles algo para que votaran, siempre fui a decirles aquí está mi mano amiga, una dirigente comunal. Me alegra mucho.

Licdo Denis Espinoza Rojas
Justifico mi voto positivo en el informe de la Comisión de obras Y urbanismo Oficio MA-SCO-73-2019, que por lógica incluye los informes técnicos. Claro que sí es de gran alegría recibir una urbanización como estas, tantos años de esperar por dicha hoy ven la luz y muchas gracias a los actores administrativos de la Administración Municipal y la Comisión de Obras que han estado en esto. Hoy es de gran satisfacción y esto debemos de aplicarlo en otros casos, como un caso que vimos recientemente urbanización El Tajo en Ciruelas, es un caso parecido a este, Caro Quintero "Vistas de Santamaría" que tienen años de años de estar esperando también una solución. Y otros por el estilo que han consolidado derechos, por eso es que hoy es de gran satisfacción que nos quede claro que tenemos varios casos pendientes y ojalá que podamos en estos dos meses sacar algunos de ellos sino todos.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Que bueno que al fin y al cabo se les da un aliciente a los habitantes de esta urbanización, pero quiero resaltar la excepción que se plantea por parte de la comisión de obras, exceptuando las viviendas que se encuentran dentro de la zona de protección y eso es muy importante porque debemos ser consecuentes debemos

proteger el agua y si es del caso si se pudiera hacer las cosas bien hechas debería de reubicarse esa gente, ojalá se pudiera y se lograra el propósito de poder solventar dos cosas de una sola vez proteger y darles mejor calidad de vida. Hay que darle seguimiento a esa protección que se manifiesta muy acertadamente.

Licdo Alonso de Jesús Luna Alfaro, Alcalde Temporal
No quiero dejar pasar la oportunidad, agradecerles a todos por permitir que esa Urbanización de muchos años de mi distrito San José en su mayoría sea avalada como recibida. Lo menciono porque yo soy del distrito San José me ha tocado muchas veces que recibir a los vecinos del Distrito San José junto con otros vecinos también había una frustración importante, inclusive el tema de las áreas públicas de las calles ya había sido n poco superado sin embargo siempre habían gente que estaba esperando que la municipalidad cometiera algún error en relación a eso, atacarnos o demandar a la institución si invertíamos algún recurso en las áreas de esa urbanización. Me siendo muy feliz de que lográramos esto por fin y ojala los vecinos para mí sería muy importante aclarar que la Municipalidad puede invertir en esas calles y está muy deteriorada, igual hay áreas públicas, parques que están con cero intervención municipal, inclusive el año pasado, antepasado envié a bachar esas urbanización y una vecina me demandó que decía que no se podía. Por dicha podíamos demostrar que sí, pero sí sería bueno que se pueda aclarar para efectos que no haya ningún problema de una inversión futura y podamos la Municipalidad con toda tranquilidad gestionar alguna inversión ya más elaborada en esa urbanización donde las calles son públicas, todos pasan por ahí, los buses, taxis, todo el mundo y era muy complicado que la Muni no pudiera invertir en un lugar así por simples problemas en el pasado.

Víctor Hugo Solís Campos
Solamente quería agregar a las palabras del señor Alcalde en Ejercicio, que correctamente estoy de acuerdo con usted señor Alcalde, tanto este Concejo como la Administración, habíamos estado amenazados por algunos ciudadanos Alajuelenses también, de que en el momento que se le invirtieran recursos a este proyecto, entonces éramos demandados, por eso tuvieron que sufrir tanto estos ciudadanos Alajuelenses durante tantos años, pero gracias a Dios con un dictamen tanto técnico y legal se pudo por fin que se pudiera recibir esta urbanización como la Ley manda.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Por alteración y fondo se conoce Moción a solicitud de Luis Campos Porras, avalada por Licda María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Se ha recibido La Urbanización Mirasol de forma parcial. **POR TANTO PROPONEMOS: 1.-** Levantamiento catastral a la mayor brevedad para así ver cuales áreas quedan afectadas y cuáles no. Esto por informa jurídico y de Inversión municipal- **2.-** Autorizar la inversión de recursos municipales en las áreas recibidas en el acta ordinaria 08-2020 si es técnicamente y legal posible. " **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARIA ISABEL BRENES UGALDE.**

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio MA-SCAJ-10-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 01-2020 celebrada a las dieciséis horas con doce minutos del día jueves 06 de febrero del 2020, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez y el Lic. José Luis Pacheco Murillo.

Transcribo artículo Nº 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 01-2020 del día jueves 06 de febrero del 2020. *ARTÍCULO QUINTO:* Se conoce el oficio MA-SCM-2833-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio AL-CJ-21182-2604-2019 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, referente a la consulta sobre el proyecto: N° 21.182: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS". Transcribo oficio que indica: "ARTICULO PRIMERO: Oficio AL-CJ-21182-2604-2019, Asamblea Legislativa, dice "Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: N.° 21.182: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS". En sesión No. 23 del 11 de diciembre de 2019, se aprobó consultar el texto sustitutivo a su representada; el cual se adjunta". *NOTIFICACIÓN: SRA. DANIELLA AGÜERO BERMÚDEZ, JEFA DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, ASAMBLEA LEGISLATIVA, CORREO ELECTRÓNICO* COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr /dab@asamblea.go.cr. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa la oposición al proyecto: N° 21.182: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS". *OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."* **SE RESUELVE AVALAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Resolución N° 0267-2020-SETENA, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 08 HORAS 30 MINUTOS DEL 14 FEBRERO DEL 2020. INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN EL PLAN AMBIENTAL DE DESARROLLO DE LA FINCA BAJO PITA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EAE-03-2019-SETENA. Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría el Recurso de Revocatoria con Apelación parcial en Subsidio, contra la Resolución No. 2843-2019-SETENA de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del 29 de agosto de 2019." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio CODEA-JD-085-2020 que dice "Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA). En razón del oficio MA-SCM-124-2020 se procede a realizar una respuesta detalla de cada uno de los puntos en el mismo orden cronológico en el que fueron consultados: 1. Convenio entre CODEA-LDA. A raíz de una serie de necesidades presupuestarias del CODEA la institución ha buscado en los últimos años generar alianzas estratégicas público-privadas con instituciones del cantón central de Alajuela para la promoción y desarrollo de las 25 disciplinas y las cinco categorías que la componen, que en conjunto atienden a más 2.700 jóvenes Alajuelenses.
Estas alianzas estratégicas se han materializado en convenios de cooperación. Lo anterior fundamentado en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, el cual expresa:
"Artículo 11.-Son funciones de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela las que se detallan a continuación:
a) Proponer las prioridades de desarrollo del Cantón Central de Alajuela en materia Deportiva y recreativa.
c) Fijar las estrategias y políticas generales de acción, e) Celebrar convenios. "

Como se observa la celebración del convenio de interés, así como otros que puedan ser firmados en el futuro se fundamentan en los incisos a, b, y c del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento del CODEA.
Ahora bien, el convenio CODEA-LDA fue firmado principalmente debido a que nuestra institución no cuenta con terreno de juego que cuente con la Normativa FIFA en cuanto a camerinos, graderías e iluminación por solo mencionar algunos detalles.
Además, esta situación se agravaba pues el CODEA no contaba con los recursos económicos y presupuestarios necesarios para alquilar estadios, que los mismo tiene un costo por promedio por partido en un rango que oscila entre 250.000 colones y 500.000 colones.
Así las cosas, la Junta Directiva del CODEA 2017-2019 decidió en sesión ordinaria No. 18 del 2 de septiembre del año 2019 firmar un convenio con la Asociación Liga Deportiva Alajuelense (LDA). Dicho acuerda expresa:
"Acuerdo No. 344: Se acuerda aprobar el Convenio de Colaboración para la Promoción del Deporte y la Recreación entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela y la Asociación Liga Deportiva Alajuelense y se autoriza a la señora presidenta del CODEA Olivette Fernández Rosales a firmar dicho convenio. Se acuerda con 4 votos a favor. Acuerdo en firme. " Se adjunta copia fiel a la original que fue firmado entre ambas instituciones.

2. Responsable de proceso de inscripción

El fútbol femenino al igual que todas las disciplinas en el CODEA son organizadas, planificadas, gestionadas, desarrolladas y promocionadas a través de adjudicatarios que ofertan sus servicios profesionales de expertos en diferentes disciplinas deportivas al CODEA. Es decir, los mismos son contratados a través de las herramientas que facilita la Ley de Contratación Administrativa.
En el caso de fútbol femenino existen dos figuras de contratación, a saber: entrenador deportivo y promotora deportiva, los mismos fueron adjudicados a través de contrataciones directas. En la primera figura se encuentra adjudicado según el expediente 2018-LA-027 "Entrenador de Fútbol Femenino" el Sr. Edgar Rodríguez hasta marzo 2020 y en la segunda Mercedes Salas contratada según el expediente licitación 2019-CD-034 "Contratación de promotor deportivo de Fútbol Femenino" hasta el 29 de enero del año 2020. Se adjunta copia fiel de la orden de inicio y ampliación de contrato de Sra. Mercedes Salas.
Según el cartel de licitación adjudicado en el expediente licitación 2019-CD-034 "Contratación de promotor deportivo de Fútbol Femenino" adjudicado a la Sra. Mercedes Salas, expresa:
"Funciones:
El Personal ofrecido o profesional debe realizar y presentar mensualmente un informe que contenga:
Datos estadísticos de la asistencia de los atletas, Valoraciones físicas y técnicas realizadas a los atletas, Objetivos alcanzados, Recomendaciones o hallazgos, Resultados obtenidos en los partidos de fogueo o competiciones donde Es le participando, Fotos que certifiquen las diferentes actividades.
Será el responsable directo de la adecuada gestión administrativa de la disciplina.
Deberá estar presente en todas las reuniones y dar seguimiento del plan de la federación de fútbol femenino debidamente formulado.
Debe organizar actividades para mejorar la unión de grupo de los deportistas, para lo cual debe diseñar y supervisar el desarrollo de ejercicios a realizar por los atletas.
Debe promover que los atletas bajo su responsabilidad adopten hábitos de vida saludables, tales como alimentación, actividades de ocio e higiene personal.
Deben dentro de sus funciones no solamente centrarse en el rendimiento deportivo, sino que debe priorizar en torno a la propia preparación del desarrollo de los jóvenes como persona.
Debe instruir a sus deportistas en el control de pensamientos, emociones y conductas. Asimismo, sabe fomentar habilidades como la concentración, la motivación o la confianza de los deportistas.
Acompañar a los atletas a las competencias en las que participen para analizar el comportamiento de los atletas durante las competencias."
Como se observa en las funciones 2 y 3 del cartel de licitación 2019-CD-034 "Contratación de promotor deportivo de Fútbol Femenino" ganado por la Sr. Mercedes Salas, es esta la

responsable directa, al igual que los otros adjudicatarios en otras disciplinas deportivas, de mantener vigentes las disciplinas deportivas y gestionar administrativamente de manera adecuada la inscripción de los equipos.
La información de la inscripción fue remitida por la UNIFFUT el 31 de diciembre del año 2019 a las 3:50 p.m. a los equipos de primera división, dicha información no fue enviada al correo del director deportivo, a pesar de este encontrarse inscrito como representante suplente ante esa instancia. Se adjunta copia fiel del correo electrónico enviado por la UNIFFUT a los equipos de primera división.
Sin embargo, en dicho correo se observa que la persona a quien se le remitió la información desde el 31 de diciembre fue a la Sra. Mercedes Salas al correo: mechesalas@hotmail.com, no obstante, según alega nuestra representante, Mercedes, dicho correo nunca le llegó, pues, el mismo fue enviado incorrectamente a una dirección electrónica que el CODEA nunca acreditó ante esa instancia.
La Sra. Mercedes Salas participó en al menos dos reuniones en la UNIFFUT posterior al término del Campeonato 2019, donde según ella expresa, nunca hubo conversaciones en dichas reuniones de la inscripción. La señora mencionada informó hasta el martes 21 de enero del año 2020 en una conversación informal a las 5:00p.m que existía dicho proceso de inscripción al Presidenta de la Junta Directiva del CODEA, la Dirección Deportiva y Administrativa.
Por lo que se le orientó a que realizara el trámite, sin embargo, ella se mostró rotundamente contraria a colaborar en dicho proceso, lo que fue presenciado por la Presidencia del CODEA y la Dirección Administrativa. Por consiguiente, se le solicitó toda la documentación ese mismo día para ser completada por las personas a lo que ella respondió que no tenía conocimiento alguno sobre dicha documentación porque no le fue remitida como corresponde al ser la representante inscrita ante la UNIFFUT por el CODEA.
Por otro lado, la señora Mercedes Salas presenta informe escrito el 10 de febrero como parte de sus labores consignadas en el proceso de contratación administrativa que se le adjudicó, donde en página 2 dentro de los objetivos 2 planteado escribe:
"2. Inscribir el equipo corno CODEA-Alajuela y tratar de mantener la alianza con LDA".
Que la página 3 de dicho informe en los objetivos alcanzados, no se observa reporte del mismo. Lo que muestra que la Sra. Mercedes Salas estaba consciente de su tarea como promotora de fútbol femenino que se encuentra determinada en el cartel de su contratación.
Es importante aclarar que según el Reglamento de la UNIFFUT en su artículo 15, este órgano debe enviar una convocatoria oficial a los clubes participantes. En el caso del CODEA dicha invitación nunca fue enviada correctamente según expresa nuestra representante debidamente contratada e inscrita para tal labor, pues al correo que fue copiada doña Mercedes Salas no es el correcto y no fue le debidamente inscrito. El artículo
Mencionado expresa:
"Articulo 15. CONVOCATORIA A CAMPEONATO. Los Comisionados y las Comisiones respectivas convocaran a campeonato dentro de los límites de Temporada Oficial establecida por el Comité Director de UNIFFUT; los clubes tienen treinta días naturales para inscribirse, quince días naturales después de su inscripción se cierra al mínimo de inscripción de jugadoras. Dará inicio el torneo al segundo domingo siguiente al cierre antes indicado."
Nótese que el reglamento en su Artículo 15 establece que se tienen 30 días naturales para inscribirse, evidentemente la CCDR de Alajuela CODEA ese plazo se le está limitando pues la documentación fue remitida a la institución hasta el jueves 23 de enero del año, 2020, a pesar de que dicha documentación se solicitó por correo electrónico el día miércoles 22 de enero a las 11:30 a.m. el Sr. Arturo Me Guinness Sarkis, director deportivo, vía correo electrónico le solicito la papelería necesaria para inscripción y las fechas de caducidad de inscripción al Sr. Mario Muñoz Jiménez, lo anterior debido que a pesar de ser el representante suplente oficial ante UNIFFUT y ADELIFFE, dicha documentación nunca le fue enviada. Ante la solicitud el Sr. Muñoz Jiménez responde textualmente en el correo: "Disculpe Don Arturo, su representante tiene toda la información...". Sin adjuntar documento alguno o describir o explicar las fechas de caducidad del campeonato de primera división.

Toda esta situación generó que los días hábiles del CODEA para reunir todos los requisitos de inscripción fuera de tan solo 3 días, mientras tanto todos los equipos tuvieron 30 días hábiles para realizar dicho proceso. Esto demuestra un trato desigual y discriminario del que fue víctima nuestra institución. Además, agregar que si el Reglamento de UNIFFUT prevé un plazo de 30 días de inscripción es porque se supone que el lograr todos los requisitos es material y prácticamente imposible en tan solo 3 días, lo que agrava aún más los errores cometidos por la UNIFFUT en cuanto al envió de la documentación.

1. Relación de la jugadoras con CODEA

Actualmente no existe ninguna relación contractual o laboral con las jugadoras de fútbol femenino y de ninguna disciplina deportiva. Es decir, el CODEA no celebra convenios o realiza pagos de ninguna índole a sus atletas.

Es importante aclarar que el fútbol femenino de primera división al ser aún aficionado no genera vínculos entre las jugadoras y sus equipos. Es decir, después de finalizado cada una de las temporadas las jugadoras quedan completamente libres.

Si es importante mencionar que la Liga Deportiva Alajuelense se aprovechó de esta condición del fútbol femenino para celebrar contratos unilateralmente y a la espalda del CODEA con casi la totalidad de las jugadoras del equipo del CODEA durante la temporada 2019 y las 5 mejores jugadoras de liga menor. ¿Por qué la LDA si realizó contrato y el CODEA no? básicamente se debe a que la LDA prometió en dichos contratos pagos mensuales de entre 100.000 colones a 600.000 colones a las jugadoras, condiciones que le CODEA no puede igualar por la falta de recursos financieros. También, es imperativo aclarar que en la firma con dichas jugadoras participó la señora Mercedes Salas como se puede apreciar en las diferentes fotografías que circulan en redes sociales, no obstante, su participación la hizo a título personal y sin autorización del Junta Directica para representar al CODEA en dichas firmas. Por lo tanto, se supone que su participación en la fotografías de firmas de contratos con las jugadoras fue a título personal y no en representación del CODEA.

2. Condición en la que se encuentra el proceso de inscripción.

A pesar de todo el trato desigual y discriminatorio del que fue sujeto el CODEA en el proceso de invitación a la inscripción del equipo para el torneo de primera división de fútbol femenino 2020, se presentó toda la documentación disponible ante la UNIFFUT el lunes 27 de enero del año 2020. Dicha documentación fue rechazada mediante resolución dictada por el señor Mario Muñoz Jiménez, Comisionado de fútbol femenino, quien firma como Director Administrativo de la Asociación Deportiva Liga de Fútbol Femenino, documento enviado el 31 de enero de 2020 al CODEA. No obstante, al carecer dicha resolución de sustento legal según nuestro asesor jurídico externo se procedió a su respectiva apelación que fue entregada a las autoridades de la UNIFFUT el 3 de febrero del año 2020, respectado los tres días hábiles de apelación. Sin embargo, aún no se cuenta con una respuesta oficial por parte de las autoridades de la UNIFFUT sobre esta apelación. Se aclara que el CODEA seguirá el debido proceso ante las instancias correspondientes si la UNIFFUT rechaza la apelación, es decir, se acudirá a la Federación Costarricense de Fútbol y posteriormente a la FIFA si es necesario.

3. Remitir notas de ADELIFE, UNEFFUT y LDA a efecto que en los primeros casos, cuál fue el proceso de inscripción llevado a por él CODEA y LDA, que nos informe sobre el convenio y sobre si en el futuro torneo el equipo seguirá siendo CODEA-LDA.

Se adjunta nota enviadas por ADELIFE, UNIFFUT y convenio firmado con la LDA. Sobre el proceso de inscripción llevado a cabo se informó en audiencia en el Consejo Municipal de Alajuela que el equipo fue inscrito solamente como CODEA, lo anterior debido a una conversación entre el Presidente de la LDA y del CODEA, donde se llegó al consenso que dicho equipo solo fue inscrito como CODEA, tal como ocurrió en el año 2019.

Si aclarar que la intención es que el nombre de "fantasía" para efectos de toda la publicidad y participación pública fuera CODEA-LDA como lo establece el convenio. Por otra parte, es importante agregar que la Junta Directiva del CODEA dictaminó que era importante iniciar un proceso de renegociación del convenio con la LDA. Dicho proceso inició con la presentación de un informe de gastos e ingresos parte de la LDA de la temporada 2019 del equipo de fútbol femenino de primera división, el cuadro de gasto presentado por esa institución es el siguiente:

Esta forma de liquidación del dinero generó descontento entre los miembros de la Junta Directiva, pues según la LDA durante el partido de semifinales y final se reportaron ingresos por 17.930.167 colones, no obstante, la LDA unilateralmente se arrojó la potestad de realizar gastos sin consulta previa al CODEA con los cuales no nos encontramos de acuerdos. Dentro de los gastos que se consideran inauditos se encuentras gastos en salarios que nunca fueron reportadas las personas contratadas y ni su salario al CODEA, así como los premios del campeonato que fueron definidos unilateralmente por la Junta Directiva de LDA, en la misma línea ocurrió con los kits del centenario que fueron regalados a las jugadoras, que en principio se creyó un regalo pero que en la liquidación la LDA los cobró sin previa autorización del CODEA, lo que quiere decir que la LDA se compró asimismo los kits. También, ocurre con el resto de rubros de la liquidación que fueron determinados sin consenso previo o explicación posterior. Sin embargo, lo que más preocupa al CODEA para el año 2020 en su relación con la LDA es la pretensión de esta institución de que cada una de las instituciones aporten 39.000.000 (treinta y nueve millones de colones) de colones para sostener al Club, es decir, que entre ambas instituciones debe haber un aporte anual total de 78.000.000 (setenta y ocho millones) de colones. Dicha situación alarmó a la Junta Directiva del CODEA debido a que la institución no cuenta con el contenido presupuestario necesario para hacer frente a dicho compromiso. No obstante, otra preocupación del CODEA es que el aumento en los costos de mantenimiento del equipo se dan porque la LDA unilateralmente firmó y fijo salarios de las jugadoras sin consulta previo, pero ahora desea que dichos compromisos sean asumidos en partes iguales entre las instituciones. A continuación presentamos los gastos propuestos y firmados por la LDA con el cuerpo técnico y jugadoras que no existían durante la temporada 2019."

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Este asunto de CODEA, debemos ser realistas, ubicarnos, entender eso yo lo mandaría al proceso de Jurídicos para establecer la responsabilidades que se puedan achacar, se firmó un convenio a espaldas de este Concejo, eso es un tema que tiene que ser aclarado, o sea por lo menos para que sepan que sabemos porque lo que molesta muchas veces es que crean que tenemos caras pero que mejor entiendan que las apariencias engañan. Eso por un lado. Por otro lado, el informe que nos presenta el señor Jimmy Güell, a nombre del Comité y como Presidente de la Junta Directiva del CODEA, es un informe que viene a reiterar lo que a través de los medios de Comunicación y a través de lo que aquí se ha expresado sabemos. A mí me causa gracia el informe y debo decirlo, porque al final no responsabiliza a nadie, a quien quieren responsabilizar que es a la señora Mercedes, no tenía ninguna responsabilidad, porque ella no estaba funcionando en el CODEA, para efectos de hacerse cargo de una inscripción. De tal manera que yo por lo menos solicitaría que esto vaya al Proceso de Jurídicos para que determine las posibles responsabilidades que se puedan achacar por incumplimiento de deberes en virtud de haberse firmado un convenio con LDA sin que ese convenio hubiese pasado por este Concejo, al final se exponen a recursos municipales y desde luego la necesidad que los procedimientos se hagan debidamente. ¿Qué consecuencias tiene esto, muchísimas consecuencias, desde el hecho que la Municipalidad de Alajuela quede sin representación en primera división, a través del CODEA Y lo que económicamente eso significa. Pero no solamente quedamos fuera de primera división, sino de segunda división y eso afecta a tantas jugadoras que tenían deseos de poder sobresalir y que incluso hubiesen podido descollar y ser contratadas por equipos profesionales, es lamentable que esto haya sucedido. Por lo menos solicitaría que esto se envía al proceso de Jurídicos, para que estudie la posibilidad que haya un incumplimiento de deberes en virtud del convenio que se firmó con LDA

Prof. Flora Araya Bogantes
Tal vez seré más concreta que José Luis, definitivamente un convenio desconocido por nosotros, firmado por la Junta Directiva y LDA, pero nosotros el Concejo, Municipalidad aporta el dinero, para una institución y beneficiarla privada como es la LDA. Además, de eso no solamente el convenio, ustedes vieron el día que vino don Jimmy el documento que nos enseñaron, el por qué no había sido aceptada la inscripción: Primero se hizo al ultima hora cuando ya no había tiempo, con fallas como por ejemplo cédulas que no se veían claras, faltas de firmas o sea, ¿quién era el responsable de firmar esto? La señora responsable de esa inscripción hoy está trabajando con LDA, el entrenador de las jóvenes hoy está contratado y termina en marzo y hoy está contratado por LDA. Entonces, díganme ustedes, sí todo no fue premeditado por quién no sé? Es lo que está diciendo don José Luis enviarlo a Jurídicos para ver quiénes son los responsables de todo ese juego que hicieron, las Jugadoras, están contratadas por la LDA. Y dice don Jimmy que le están pidiendo un aporte a la municipalidad para el pago donde la municipalidad no ha contratado a nadie para el salario, incluso se por fuentes directas que ya algunas de estas jugadoras como dos están siendo promocionadas en el extranjero, nosotros sin derecho alguno a cobrar derecho de formación. O sea, fue un negocio redondo, quién, cómo no sé, pero es importantísimo que nos demos cuenta porque de lo contrario nosotros estamos pintados y creo que LDA a la quien queremos mucho y es toda una institución, los encargados sus Abogados, no fueron claros, ni limpios en este contrato.

VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS
Creo y con el respeto que le tengo a don José Luis porque él es Abogado, ya uno con el tiempo aquí casi que alcanza, algunas mañas de la licenciatura en Derecho, pero no un titulo. Pero antes de hacer mi observación con respecto al documento que manda el Presidente de la Junta don Jimmy, quisiera agregar algo y ojalá que el compañero Oscar Alfaro, ahora que termine pueda referirse a las palabras que él me manifestó el día que yo me referí a este tema de que queríamos hablar de esto, habláramos con él porque es quien sabe qué pasó en CODEA, Quisiera ahora don Oscar que nos de un poquito de explicación. Nada más me voy a referir al documento no se si mandarlo a Jurídicos, que potestad tenemos nosotros, qué podemos hacer nosotros, hasta dónde podemos llegar nosotros, porque nada más tenemos el derecho al barreo y punto. Todo lo que pasó sucedió en un escenario en el cual nosotros no tuvimos, ni el derecho, ni la oportunidad.

Dice don Jimmy como "se observa las funciones 2 y 3 del Cartel de Licitación 2019 CD 06-04 Contratación de Promotor Deportivo de Fútbol Femenino ganado por la señora MERCEDES SALAS es esta la responsable directa al igual que los otros adjudicatarios en otras disciplinas deportivas de mantener vigentes las disciplinas deportivas y gestionar administrativamente de manera adecuada la inscripción de los equipos" eso lo está diciendo don Jimmy, luego dice " la información de la inscripción fue remitida por UNIFF le pregunté a don Oscar que era UNIFF, el 31 de diciembre del 2019 a las 10;30 a los equipos de primera división, dicha información no fue enviada al correo del Director Deportivo, a pesar de esto de encontrarse inscrito por Representante Suplente, ante esta instancia. Se adjunta copia fiel del correo electrónico enviado por la UNIFF a los Equipos de Primera División. Desde el 31 de diciembre la señora Mercedes Salas al correo ahí está mechesalas@hotmail.com; no obstante según alega nuestra representante dicho correo nunca le llegó a ella, el mismo fue enviado incorrecta a una dirección electrónica que el CODEA nunca acreditó ante esa instancia. Estamos hablando de

dos partes involucradas, tanto la señora Mercedes como responsable indirecta de la disciplina del futbol femenino y tanto ella manifiesta que el CODEA no se le reenvío porque ese envió a otro correo que no era el correcto. Quiero manifestar que con estos documentos que tenemos acá, queda clarísimo, que debemos tomar algunas acciones nosotros, que no debemos dejar pasar esto. Porqué a Juridicos, si estos documentos están clarísimos. Aquí tengo una declaración que da el Presidente del CODEA a la Nación don Jimmy Güell, es un asunto de forma y nos van a mantener en la primera división. Lo que quiero es que con este tema lleguemos a tomar una decisión, don José Luis usted como Abogado que es, porque aquí hay causa muy graves.

Para terminar con creces vienen y le adjudican a ella una contratación para que ella siga con la Liga Menores de CODEA, posterior a esto le dan una adjudicación, aquí lo dice claramente se adjudica a la señora MERCEDS SALAS para que ella siga dándole y es la contratación Directa 2029CD034, después de todo esto a ella se le premia para que siga entrenando las ligas menores de CODEA. Quisiera que este Concejo más bien José Luis tomemos alguna decisión y que la señora Mercedes Sala que ya ahora está entrenando al Fútbol Femenino de Liga Deportiva Alajuelense ya no esté más involucrada con CODEA, o sea que ya no tenga nada que hacer en CODEA, que esta adjudicación no se en qué forma se puede hacer para poder traerla abajo y no tenga que ver nada con las futuras jugadoras de CODEA DE ALAJUELA, no sé si n o leyeron bien el documento, pero este documento está más claro que el agua. Quiero que aquí nosotros el señor Presidente nombre una comisión donde estemos los representantes de las fracciones y que en ocho o quince días, de acuerdo a la capacidad suya don José Luis suya y algunos otros abogados tomemos acciones sobre esto, porque para mí esto fue como dijo doña Flora, se burlaron de nosotros. Para terminar el convenio ya había sido firmado por la antigua presidenta de CODEA que era Olivette Fernández Rosales, ahora lo que hay en CODEA, que todos se tiran la pelota, pero aquí este documento está clarísimo de quienes son los responsables de este tema. En buena hora que la Liga Deportiva Alajuelense tenga Futbol Femenino, pero no en la forma en que hicieron todo este escenario que dejan muchas dudas, porque ustedes acaban de ver una liquidación hablaba de mil treinta y un millones de colones que se le da a CODEA, para poder trabajar y darse el lujo de obtener los primeros lugares en juegos nacionales. Aquí hubo una mano negra de esas de verdad son peludas como decimos nosotros.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente
Aquí el tema es claro el CODEA es un órgano desconcentrado, podríamos instar a que el CODEA presente la renuncia y los responsables administrativos. Aquí nadie lo ha dicho, también hay una so pena en el tema administrativo, se deberían de ir todos, los del CODEA, toda la Junta Administrativa y la Planta Administrativa, pero eso no es un tema que se va a resolver en una comisión de Regidores, estamos a dos meses de cambio, este es un tema que va a tener que sopesar la administración hay que seguir el debido proceso. Hay que tengan que analizar inclusive jurídicamente, denuncias penales, porque se utilizaron recursos públicos, para fines privados, por qué? El Convenio no fue aprobado por este Concejo, los fondos salieron de la Municipalidad. Este tema no se va arreglar señoras y señores en una comisión más, ya hay un órgano director hay que trasladar estos documentos al órgano director y esto al departamento de servicios jurídicos para que analicen si se pueden o no se deben presentar las denuncias penales, o administrativas, civiles, si caben o no y lo más que podríamos hacer es instar al CODEA y al Equipo Administrativo a que presente su renuncia. De ahí señores

Regidores ustedes me dicen que otra medida desea impugnar o promover como acuerdo de este Concejo. Inclusive, a mí algún compañero o compañera me diga que no que hay que seguir investigando, solicitando informes, después de que se presentaron aquí, después de que fueron a la Prensa, después de que entregan este informe, pero que los hechos son claros y evidentes, no sé qué más informe, más investigación desean hacer señores Regidores, trasladarlo a Servicios Jurídicos y políticamente este órgano le solicite a toda la planta administrativa y todo el CODEA que renuncien.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente
Entiendo la molestia y la comparto casi que plenamente, pero tampoco podemos pretender hacer lo que no podemos hacer. Eso no nos compete a nosotros no tenemos esas facultades, lo que nosotros podríamos hacer es con relación al miembro que nosotros nombramos solicitarle el informe correspondiente, desde luego, esa es la única posibilidad no tenemos para dónde agarrar para eso, lo que sí es en conjunto, la posibilidad que con la firma de ese convenio si hubiesen incumplido deberes. Eso sí, eso es lo que yo estoy diciendo precisamente que se pase a estudio, pero no podemos nosotros intervenir en el área administrativa ni mucho menos eso excepto que de igual manera pudiésemos determinar la posible y eventual existencia de delitos. Igual que se investigue, pero de eso no podemos nosotros pasar.

Oscar Alfaro González, SINDICO SUPLENTE: Sería bueno que ustedes llamen en esa comisión a Mercedes para que le pregunten, porque no es justo que a Mercedes le estén achacando una cosa que no es responsabilidad de ella, cuando estaba la inscripción de los equipos de primera división, que los Administrativos de CODEA tenían la noción clara de cuándo tenían que presentar la inscripción, la hicieron a destiempo y la hicieron mal, no era Mercedes la encargada de eso, en ese momento, que ella solicitara después que presentara una oferta por la Liga Menor y por Juegos Nacionales, tengo conocimiento que ella ha hecho muy buen trabajo en juegos nacionales a nivel de futbol femenino, pero no está bien que le echen lodo a ella, sino es la responsable, ella no estaba ejerciendo no tenía contrato en ese momento con CODEA, ni la potestad para poder inscribir el equipo, eso está claro. Sería bueno, que la llamen a ella y le pregunten, no está bien que le echen lodo y que no esté ella, no es responsable en ese momento. Sí CODEA Alajuela hubiese inscrito el equipo en primera división en buena lid como tenía que ser hoy estuviera el equipo en primera división, la LIGA pudiera poner jugadores o conseguir gente de otro lado porque CODEA tenía que inscribirlo como tenía que ser. Alajuela había hecho igual que Heredia, igual que muchos equipos que están interesados en promover el fútbol femenino, mediante solitud al fútbol femenino, si había algún cambio que les dieran campo para que pudieran ejercer en primera división, prácticamente los administrativos de CODEA le abrieron las puertas de par en par a Alajuela para que siguiera con su equipo.

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE DETERMINE LAS CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES POR HABERSE FIRMADO UN CONVENIO SIN PASARSE AL CONCEJO. OBTIENE DIEZ VOTOS, UNO EN CONTRARIO DE VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS.

ARTICULO TERCERO: Sra. Marianela Castillo Villalobos, que dice "Me dirijo a ustedes para pedir el permiso de cerrar una rotonda, calle sin salida del barrio San Luis, Alajuela. Dirección exacta 300 metros al sur de la Bomba Delta. Asunto

personal. Especifico que es para hacer una fiesta de 50 años, todos mis vecinos están de acuerdo. Las horas que van a cerrarse son de 6:00 pm a 11:00 pm del día sábado 28 de marzo. Esto para estar a ley con el evento, agradeciendo de antemano la atención brindada." **SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD. OBTIENE CERO VOTOS.**

CAPITULO VIII. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Lic. Hugo Salas Cubero, portador de la cédula de identidad número 2-0628-0869, en mi condición de Administrador del Comité Auxiliar de Cruz Roja Costarricense en Alajuela, en relación con las gestiones para la realización de la actividad del Tope Nacional Alajuela 2020 por este medio y de manera respetuosa solicitamos lo siguiente: Avenida 1, Calle 3, frente a la Escuela Bernardo Soto Alfaro Emergencias: 9-1-1 Administrativo: 24430771 topealajuela@gmail.com. Según oficio MA-SCM-2631-2019 del Consejo Municipal el aval correspondiente de la ruta del Tope Nacional Alajuela 2020, con el acuerdo anterior del Consejo Municipal nos ha permitido poder llevar en proceso todo lo referente a los permisos correspondientes y la operación como tal de la actividad del Tope; únicamente solicitamos de acuerdo a lo anterior la debida autorización para según en concordancia con la Ley 9047, articulo 26 y conexos se nos autorice el consumo de bebidas alcohólicas durante la actividad del Tope Alajuela 2020 en la ruta determinada por lo que solicitamos las licencias provisionales de licor para el evento con vista a la Ley 9047, articulo 26y conexos, cancelar el canon de la licencia de licor provisional ante la administración, y coordinar con la administración lo anterior, autorice el consumo de bebidas alcohólicas durante la realización del Tope en el trayecto del mismo, es decir, limitado a la ruta del recorrido del evento y la exoneración del 5% del impuesto de espectáculos de públicos."
SE RESUELVE 1.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARIA ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 2.-APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. 3.- DEBERÁN CANCELAR EL CANON DE LA LICENCIA DE LICOR PROVISIONAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** 1.- La señora Carmen Muñoz Solís ced. 1-625-897 vecina del distrito de la Guácima esta pasado una situación socioeconómica y familiar vulnerable. **2.-** Que el código Municipal habilita y permite la ayuda por parte de la Municipalidad en casos especiales como el de la señora Muñoz Solís y su familia. **POR TANTO PROPONEMOS: 1.-** Acordar dar un permiso temporal de 3 meses para poder recoger contribuciones dentro del mercado municipal. **2.-** Instar a la Administración a colaborar con la familia Muñoz Solís según el Reglamento de ayudas y subvenciones previo análisis del Departamento de Inserción Social. **3.-** Que se coordine con las Instituciones del poder Ejecutivo para ayudar a estas familias. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente Municipal. **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Mediante el artículo N° 1, capítulo V del Acta Ordinaria N° 22-2019 del día 28 de mayo del 2019 el Concejo Municipal aprobó la ubicación de un kiosco para venta de lotería en la Plazoleta Tomás Guardia para la señora Jeanette Calvo Araya. **2-** Mediante el artículo N° 4, capítulo V del Acta Ordinaria Nº 01-2020 del día 07 de enero del 2020 el Concejo Municipal ratifica el otorgamiento del permiso gestionado por la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados Vendedores de Lotería y Servicios Múltiples COOPECIVEL, a favor de la señora Jeanette Calvo Araya, para la instalación de un Kiosco (puesto) de venta de lotería en la Plazoleta Tomás Guardia de Alajuela. Se autoriza a la señora Jeanette Calvo Araya a gestionar ante el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), la instalación a su nombre de un servicio eléctrico para abastecer de energía el puesto de venta de lotería, cuyo pago será responsabilidad directa de la misma. Se ratifica la necesaria coordinación de la señora Calvo Araya y personeros de la Cooperativa citada con el Sub Proceso de Diseño y Gestión de Proyectos para concretar las condiciones de instalación del puesto de venta de lotería, así como su ubicación exacta y demás aspectos técnicos necesarios. **3-** En el artículo Nº 15, capítulo VII del Acta Ordinaria Nº 06-2020 del día 11 de febrero del 2020 el Concejo Municipal acuerda la instalación de dicho kiosco y se supervise la misma para que se cumpla lo aprobado por este Concejo y que se le otorguen los permisos correspondientes por parte de las dependencias municipales. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Al Concejo Municipal: **1-** Aprobar el Convenio de préstamo en precario en aras de dominio público para la instalación del kiosco para venta de lotería, específicamente para el caso de la señora Jeanette Calvo Araya. **2-** Autorizar a la Alcaldesa Municipal para la firma de dicho convenio. Exímase de trámite de comisión. Dese acuerdo en firme." **SE RESUELVE APROBAR EL CONVENIO DE PRÉSTAMO EN PRECARIO EN ARAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DEL KIOSCO PARA VENTA DE LOTERÍA, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CASO DE LA SEÑORA JEANETTE CALVO ARAYA. 2- AUTORIZAR A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE**: La solicitud planteada por la señora Ana Loria Rodríguez Santamaría para que le instale una "fuente pública", pues niños, adultos mayores no cuentan con el permiso de agua potable, el cual es un derecho fundamental (nota adjunta). **POR TANTO PROPONEMOS**: Para que este Honorable Concejo Municipal acuerde solicitar al Departamento de Acueductos la instalación de una fuente pública que surta de agua potable a la familias de la señora Ana Lorena Rodríguez Santamaría, está en Tuetal Sur de Alajuela, familia con niños y adultos mayores que viven en pobreza extrema. El agua potable es un hecho amparado en la salud pública el código de la niñez y la colaboración, la ley del adulto mayor y la constitución política. Exímase de trámite de comisión. Favor dar acuerdo en firme. **Cc:** Sra. Ana Lorena Rodríguez Santamaría, Tel. 6272-84-61." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE FUENTE PUBLICA DE AGUA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER: Sra. Dora Ocampos Rojas, que dice solicitar de manera respetuosa y en razón a la solidaridad y vulnerabilidad de mi situación; lo siguiente: Mi nombre es Dora

Ocampo Rojas, cédula de identidad: 2-0191-0338, dueña registral de la finca con matricula de folio real: 170154-002, actualmente dicha finca posee una deuda que sobrepasa los dos millones de colones por concepto de tributos municipales, solicito encarecidamente que me ayuden a eliminar dichas multas, ya que he tratado de realizar otros pagos y por esta deuda, no me permiten realizarlos; yo soy una adulta mayor (81) y mi esposo también, solamente recibimos una pensión de ¢135.000, la cual nos alcanza solo para comer. Yo interpuse una apelación, pero por falta de conocimiento, lo hice mucho tiempo después, es así que en la resolución de las doce horas del mediodía del 23 de enero del año 2020, la Alcaldía Municipal, me declaro inadmisible el recurso por interponerse de forma extemporánea, es por eso que acudo a ustedes, ya que estoy desesperada y no tengo recursos económicos para afrontar dicha deuda.
Por favor emitan sus buenos oficios, en base a los acuerdos municipales que acuerdan eliminar las multas del Reglamento de Deberes de los Munícipes de la Municipalidad de Alajuela, esto mediante los siguientes oficios:
Oficio MA-SCM-957-2018, se notifica el artículo 2, capítulo VII de la Sesión Ordinaria 2.4-2018 del 12 de junio del 2018. Oficio MA-SCM-1591-2018, se notifica el artículo 13, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria 35-2018 del 28 de agosto del 2018. En ambos Acuerdos Municipales, el Honorable Concejo Municipal acuerda la suspensión parcial en de dicho reglamento, en cuanto a la suspensión de las multas referidas." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** Tanto el Boulevard León Cortes Castro como la Plaza Tomás Guardia muy a menudo o casi siempre se encuentra en estado lamentable de suciedad e con olores nauseabundos. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que la Administración pueda planificar la limpieza de dichos lugares en forma coordinada con bomberos y con periodos cortos, para que se mantenga limpios.
SE RESUELVE APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE PROCEDE A CONOCER: Oficio MA-A-683-2020, de la Alcaldía Municipal que dice "para su atención INMEDIATA según corresponda, les remito lo siguiente: Oficio de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental SETENA-DT-EAE-021-2020 respecto a la variable ambiental en el Plan Regulador y el trámite de los productos remitidos por la Municipalidad mediante el oficio MA-A-157-2020, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO A LAS CLAUSULAS DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL" **SE RESUELVE 1.- DAR POR RECIBIDO. 2 TRASLADAR A PRODUS Y COMISIÓN DEL PLAN REGULADOR PARA LO QUE PROCEDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. INFORMES DE ALCALDÍA.

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-515-2020, suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "Para su conocimiento y respectiva aprobación, de forma adjunta remito lo siguiente: Oficio MA-PHM-009-2020 del Proceso de Hacienda Municipal, por el cual adjunta para su respectiva aprobación formal, los informes de auditoría externa del año 2018, los cuales incluyen la carta de gerencia, estados financieros y opinión de auditores independientes, así como el

informe de auditoría de los sistemas de información. **Oficio MA-PHM-11-2020.** Le adjunto dos juegos de los informes de auditoría externa del año 2018 que incluyen la carta de gerencia, estados financieros y opinión de los auditores independientes y el informe de auditoría de los sistemas de información. Uno de los juegos es para uso y análisis de la Alcaldía y el otro juego es para que sea conocido y aprobado por el Concejo Municipal" **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-571-2020 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa que dice "por parte del honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-AP-0193-2020, de la Actividad de Patentes, el mismo solicita revocar la licencia ambulante otorgada al señor Rafael Sánchez Garro, cédula de identidad N° 5-063-881-para actividad de venta de copos en el distrito de Río Segundo, esto por fallecimiento del señor Sánchez Garro. **Oficio MA-AP-0193-2020.** Se remite la presente solicitud para conocimiento del Concejo Municipal con la finalidad de revocar la licencia ambulante otorgada al señor Rafael Sánchez Garro, cédula de identidad número 5-063-881: para la actividad de Venta de Copos, en el Distrito Río Segundo; esto por cuanto según consulta realizada al Tribunal Supremo de Elecciones el señor Sánchez Garro falleció el día 26 de octubre de 2004. Por lo que aplica lo dispuesto en el art. 50 y 56 del reglamento General de Patentes, publicada en la gaceta no. 226 del 24 de noviembre de 2003. Aunado a esto se realizó una auditoría en el Sistema de Cobro Municipal y aparece un pendiente a nombre del señor Sánchez Garro por un monte de 0381,398.25, correspondiente a los períodos comprendidos desde tercer trimestre de 2004 hasta el primer trimestre de 2020. Así mismo le solicitamos la modificación de este reglamento en el capítulo 4, artículo 47 bis indicando "Cancelación de la licencia cuando se encuentra en mora con 1 plazo de al menos dos trimestres". Esto por cuanto se han encontrado expedientes de patentes ambulantes los cuales cuentan con pendientes desde hace 20 años, sumado a esto existe el inconveniente de al no existir un local comercial donde realizar la inspección, es imposible determinar si dicha actividad se encuentra activa o no."

SE RESUELVE APROBAR LA CANCELACIÓN DE LA PATENTE AMBULANTE OTORGADA AL SEÑOR RAFAEL SÁNCHEZ GARRO, PARA ACTIVIDAD DE VENTA DE COPOS EN EL DISTRITO DE RÍO SEGUNDO POR FALLECIMIENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-585-2020 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa dice "Para su conocimiento 3- aprobación, de forma adjunta les remito el informe N° DFOE-DL-2164 de la Contraloría General de la República, referente a su solicitud sobre la Certificación de la Regla Fiscal, establecida en el Titulo IV de la Ley N° 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" en los presupuestos iniciales para el ejercicio económico 2020.
Esta Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Publicas establece, mediante la Regla Fiscal un límite al crecimiento del gasto corriente de los presupuestos, cuya estimación está determinada por dos factores; a) el crecimiento del PIB nominal y b) el nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB, y es aplicable a los entes y órganos que conforman el Sector Público no Financiero, y del cual forma parte el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA).
Por lo anterior se le pone en conocimiento al Honorable Consejo para su respectivo tramite y seguimiento, asegurar que el CODEA cumpla con lo estipulado en esta Ley y la regla fiscal, y adopte las acciones y ajustes necesarios, durante la fase de

ejecución presupuestaria del período 2020, referente al porcentaje y límite del gasto previsto en dicho ordenamiento jurídico.
Según lo estipulado en el oficio N° DFOE-DL-2164 enviado por la Contraloría General de la República al jerarca del CODEA, es éste quien debe velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente 11 órgano a su cargo, por lo que esta representación le solicita al Honorable Consejo llevar a cabo las acciones correspondientes para determinar las razones por las cuales omitió presentar la información requerida por la Ley N° 9635."

SE RESUELVE TRASLADAR AL ÓRGANO DIRECTOR PARA SU ANÁLISIS. OBTIENEN ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPITULO X. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Ligia Jimenez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** Para Nuestro Amo, distrito Guácima, existe proyecto "1394-PRODELO-T-D-05 Mejoramiento Pluvial Calle Nuestro Amo" por un monto de 021.478.753,44, cuya unidad ejecutora es la Asociación de Desarrollo Integral Nuestro Amo de la Guácima.
También existe partida para el proyecto "Mejoramiento del Sistema Pluvial calle Nuestro Amo por etapas" del Programa de Desarrollo Local (PRODELO) por un monto de ¢22.746.918,13, cuya unidad ejecutora es la Municipalidad de Alajuela. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que en virtud de que las partidas citadas en los considerandos de esta iniciativa son para el mismo proyecto y con el objetivo de unificarlas, este Concejo Municipal, acuerde:
El proyecto "1394-PRODELO-T-D-05 Mejoramiento Pluvial Calle Nuestro Amo" por un monto de 021.478.753,44 del Presupuesto Ordinario 2019, autorizar cambio de la unidad ejecutora y que en adelante sea la Municipalidad de Alajuela el igualmente autorizar que su destino sea "Mejoramiento del Sistema Pluvial calle Nuestro Amo por etapas" Ratificar que las partidas citadas en los considerandos de esta iniciativa sean para el proyecto "Mejoramiento del Sistema Pluvial calle Nuestro Amo por etapas". **Copia:** Asociación de Desarrollo Integral Nuestro Amo, Concejo de Distrito Guácima. **Anexos:** Solicitud Asociación de Desarrollo Integral Acuerdo concejo de Distrito Nuestro Amo y Guácima. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme."

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** Existe partida PRODELO N°.1156 "Construcción Cancha Multiuso Urbanización La Angosta" con un monto de ¢18.205.389.90, el cual pretenden desarrollar la construcción de "cancha multiuso y muro". El inmueble donde se pretende realizar el proyecto, corresponde al plano catastro A-183762-94 del año 1994, propiedad a nombre del IMAS a traspasar a la Municipalidad de Alajuela, terreno destinado a Juegos Infantiles. Según oficio MA-SOIP-319-2017 del 04 setiembre del 2017, suscrito por la Arquitecta Andrea Zayas-Bazán Campos, Obras de Inversión Pública, manifiesta lo siguiente:
"la intención de realizar la construcción la cancha multiuso y muro se declara no viable, hasta tanto no se resuelva registralmente su situación"
La calle de la Urbanización La Angosta, distrito Guácima, se encuentra sumamente deteriorada. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que en vista de la situación registral del

terreno donde se pretendía construir la "cancha multiuso y muro se declara no viable", este Concejo Municipal, acuerde: Cambiar el destino de la partida PRODELO N°.1156 "Construcción Cancha Multiuso Urbanización La Angosta" con un monto de ¢18.205.389.90 y se utilice para recarpetear la calle de Urbanización La Angosta, quedando el siguiente proyecto: "Recarpeteo calle Urbanización La Angosta, distrito Guácima" por un monto de ¢18.205.389.90. EI proyecto "Mejoramiento o recarpeteo calle Urbanización La Angosta, distrito Guácima" por un monto de ¢18.205.389.90, se incorpore a la contratación por demanda. **Anexo** acuerdo del Concejo de Distrito Guácima, y criterio profesional responsable. **Copia:** Sub Proceso de Gestión Vial y Actividad Participación Ciudadana. Exímase de Trámite de Comisión. Acuerdo Firme".

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** La tubería de la acequia o canal de riego que atraviesa a lo ancho calle Rojas se localiza en Guácima Arriba paralela al Río segundo y calle Vargas ubicada 50 metros al este Salón Comunal Guácima Centro se encuentra en pésimas condiciones ya que además de ser muy antigua no cumple lo requerido. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este concejo Municipal acuerde solicitarle a la administración de esta Municipalidad realizar las gestiones correspondiente para que se entube con tubos reforzados y con el diámetro adecuado, ambos tramos de acequia o canal de calle Rojas y calle Vargas Vargas, ambas distrito Guácima. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme."

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas M., avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Glenn Rojas, Lic. Denis Espinoza Rojas **CONSIDERANDO QUE:** A pesar de las múltiples mociones presentas por el suscrito Síndico Municipal de San Rafael de Alajuela y aprobadas por este Honorable Concejo Municipal y los tantos acuerdos tomados en la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales, con sus respectivos informes remitidos al Concejo. El ultimo solicitando iniciar el proceso de lesividad contra la fábrica de harina de huesos San Rafael, Ubicada en el Campamento Bautista Distrito de la Guácima y que tanto afecta al Distrito de San Rafael de Alajuela. Que es urgente dar una solución al problema de contaminación ambiental, que por años y años ha generado y sigue generando la Fábrica de Harina de Huesos San Rafael. Que es de conocimiento de este Concejo Municipal, el Oficio N° MA-PSJ-0685-2019-N.1.230, del Proceso de Servicios Jurídicos en relación al Oficio N° MA-SCM-437-2029, que trascribe el Articulo N° 7 Capítulo V, de la sesión ordinaria N° 10-2019 del 05 de marzo del 2019. Que habiendo la actividad de patentes, contestado tal consulta, sobre la aplicación del Artículo 90 Bis a lo acordado por este Concejo Municipal en relación a la patente de la Fábrica de Harina de Huesos San Rafael y habiéndose solicitado una vez más al Proceso de Servicios Jurídicos, su pronunciamiento para aplicar dicho artículo 90 Bis del Código Municipal y así iniciar el proceso de lesividad para cerrar esta fábrica. Dicho informe o pronunciamiento legal no se ha dado. Y que en el Oficio MA-SCM-2029-2019 del 07de octubre del 2019, se transcribe a la Señora Alcaldesa MSc. Laura Chaves Quirós, con copia a la Licenciada Joanna

Barrantes León, el articulo N° 9 del Capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N° 39-2019 del 24 de setiembre del 2019, donde se solicita en su primer punto a la Administración se coordine con el Proceso de Servicios Jurídicos dar respuesta al Oficio MA-SCM-1435-2019 del 23 de julio del 2019 , Articulo N° 2 Cap. VI, de la Sesión Ordinaria N° 28 -2019 del 09 de julio del 2019 , con un plazo perentorio de 30 días naturales, y que transcurridos más de 200 días naturales, este pronunciamiento, informe o criterio legal por parte del Proceso de servicios jurídicos sigue sin remitirse a este Concejo Municipal. **MOCIONAMOS:** Para que este honorable Concejo Municipal. Solicite a la Administración Municipal, para que sin la necesidad de que este acuerdo le sea transcrito, de oficio proceda a solicitar, al Proceso de Servicios Jurídicos, rendir a este HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN UN PLAZO DE 15 DÍAS A PARTIR DE HOY, EL INFORME O CRITERIO LEGAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 90 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL QUE PERMITA POR EL PRINCIPIO DE LESIVIDAD EL CIERRE INMEDIATO DE LA FABRICA DE HARINA DE HUESOS SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Concejo Distrito San Rafael de Alajuela."

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas M., avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Glenn Rojas, Lic. Denis Espinoza Rojas **CONSIDERANDO QUE:** En materia de manejo y recolección de desechos sólidos, esta municipalidad sin estudios ni criterios técnicos, a través de su departamento de Manejo de Desechos Sólidos, implemento la instalación de canastas para el acopio de residuos no valorizables. Que, con el tiempo, la realidad y la práctica, han demostrado sin duda alguna que estas canastas se han convertido en verdaderos y auténticos botaderos de basura a cielo abierto. Siendo utilizadas por inescrupulosos y cochinos aprovechados, para deshacerse de animales muertos , escombros de construcción , restos en descomposición y otras porquerías , o para acopiar basura días antes de que el camión recolector de basura pase por el lugar, por lo que se rebalsa la canasta y se produce el esparcimiento de basura y con ello el rompimiento de bolsas, se esparce por todo el lugar toda esta basura, pañales sucios , papeles higiénicos sucios, tollas sanitarias usadas y con restos de sangre, restos de comida putrefacta , agujas hipodérmicas, vidrios quebrados y miles de porquerías más, propiciando criaderos de ratas, y de insectos , capaces producir y de transmitir enfermedades contagiosas , afectando de forma directa e indirecta la salud pública de las comunidades donde han sido instaladas estas canastas. Además de contaminar visual y escénicamente el entorno. Que, por un tema de salubridad pública, el Suscrito en calidad de Síndico Municipal ha insistido, en la necesidad de retirar, de eliminar estas canastas o acopios de basura, en vista de que su uso, práctica y realidad ha desvirtuado a todas luces su objetivo y razón de ser. Que he insistido en mí propuesta de que se autorice a la empresa recolectora a ingresar a aquellas servidumbres con su camión recolector o con uno pequeño y brindar su servicio donde materialmente le sea posible.
Que, en esta semana, se ha estado retirando estas canastas para acopio de basura, por parte de funcionarios del departamento de Manejo de desechos sólidos, supuestamente para repararlas y posteriormente volver a instalarlas. **MOCIONAMOS: 1** Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a la Administración proceder a ordenar el retiro y eliminación de todas aquellas canastas de acopio de basura, instaladas por el departamento de desechos sólidos, en el Distrito de San Rafael de Alajuela y que a criterio de los

vecinos y del Concejo de Distrito, se han convertido en verdaderos basureros o botaderos de basura a cielo abierto, Que tutelando el principio a la Salud Pública e invocando él bien mayor, se autorice y se ordene, la recolección de basura en aquellas comunidades, precarios o asentamientos accesadas por servidumbres donde materialmente sea posible realizarlo casa a casa. Que se traslade esta moción como denuncia ante el Ministerio de Salud Alajuela Región Sur, y se solicite en la persona de su Director, Doctor Ronald Mora Solano, de acuerdo a sus facultades y potestades, realizar una inspección y rendir un informe a este Concejo Municipal, sobre la instalación de estas canastas para acopio de basura y sus resultados y consecuencias y afectación en la salud pública y en su impacto ambiental en el Cantón de Alajuela. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión **Cc**: Concejo Distrito San Rafael de Alajuela.

SE RESUELVE SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, **CONSIDERANDO QUE: 1-** Es urgente la construcción de! puente en calle El Urbano que comunica las comunidades del Roble en el distrito administrativo de San Antonio y la comunidad de Rincón Herrera en el distrito administrativo de la Guácima para facilitar el transporte y la movilización de los vecinos del sector norte del cantón central de Alajuela. **POR TANTO PROPONEMOS:** A. Que este concejo municipal de la Municipalidad de Alajuela, acuerde solicitarle a la administración municipal presupuestar en el próximo presupuesto extraordinario los recursos necesarios para la construcción del puente en calle El Urbano entre las comunidades del Roble y Rincón Herrera en los distritos administrativos del sector norte del Cantón Central de Alajuela. Lo anterior en caso de que la Comisión Nacional de Emergencias no lo presupueste por ende no lo construya. Acuerdo en firme. Exímase de trámite de Comisión."

SE RESUELVE SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, **CONSIDERANDO QUE:** Es deber de la Municipalidad de Alajuela y de este concejo municipal colaborar con la seguridad de los administrados y velar por el mantenimiento de las áreas públicas en las vías municipales de las urbanizaciones en nuestro cantón central de Alajuela. El pésimo estado de la entrada a la segunda alameda de Urbanización LA PROVIDENCIA en la comunidad de Canoas del cantón central de Alajuela provocó que una señora de la tercera edad se quebrara la mano derecha, se fracturara la cadera y estuviera internada más de un mes en el hospital San Rafael de Alajuela. **POR TANTO PROPONEMOS:** A. Que este honorable Concejo Municipal le solicite a la alcaldía de la Municipalidad de Alajuela por medio del departamento respectivo incluir a la mayor brevedad posible la intervención inmediata de la entrada a la segunda alameda de Urbanización LA PROVIDENCIA en la comunidad de Canoas del distrito administrativo primero del cantón central de Alajuela. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme."

SE RESUELVE SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, **CONSIDERANDO QUE:** La Caja Costarricense de Seguro Social incluyó en su

portafolio de proyectos 2019-2023, la construcción de un EBAIS para la comunidad de Tuetal Norte. **POR TANTO PROPONEMOS:** A. Que este concejo municipal de la Municipalidad de Alajuela, acuerde solicitarle a la administración municipal la colaboración necesaria para la tramitología de los permisos de uso de suelo, disponibilidad de agua, disponibilidad de alcantarillado pluvial, disponibilidad de alcantarillado sanitario, alineamiento municipal y recolección de basura para el inmueble donde la Caja Costarricense de Seguro Social llevará a cabo dicho proyecte. Acuerdo en firme. Exímase trámite de comisión.

SE RESUELVE SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

SE LEVANTA LA SESIÓN SIENDO LAS VENTE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso